



**COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA**

AVDA. 21 DE MAYO N° 846

R.B.D. 2050-8 E-MAIL [secretaria@colegiopompeya.cl](mailto:secretaria@colegiopompeya.cl)

**SAN ANTONIO**

# **REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA**





## **REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA**

### **INDICE**

#### **TÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES - Página 6**

**Capítulo 1.-** Identificación del establecimiento. Página 6.

**Capítulo 2.-** Fundamentos. Página 7.

**Capítulo 3.-** Definición del Reglamento Interno. Página 9.

**Capítulo 4.-** Interpretación y aplicación del Reglamento Interno. Página 11.

**Capítulo 5.-** Modelo de Fiscalización con Enfoque de Derechos. Página 12.

**Capítulo 6.-** Derechos y Bienes Jurídicos involucrados en el Reglamento Interno. Página 12.

**Capítulo 7.-** Fuentes Normativas. Página 16

**Capítulo 8.-** De los enfoques de la Política Nacional de Convivencia Escolar. Página 18.

**Capítulo 9.-** Principios del Reglamento Interno de Convivencia. Página 19.

**Capítulo 10.-** Propósitos y alcances del Reglamento Interno de Convivencia. Página 20.

#### **TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA – Página 21**

**Capítulo 11.- Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa. Página 22.**

- ✓ Equipo de gestión
- ✓ Profesionales de la educación
- ✓ Asistentes de la educación
- ✓ Estudiantes
- ✓ Padres o apoderados
- ✓ Sostenedor
- ✓ Director

**Capítulo 12.-** Roles de los distintos equipos de apoyo. Página 31.

**Capítulo 13.-** Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias. Página 32.



**TÍTULO III: REGULACIONES ADMINISTRATIVAS DEL APODERADO Y SU INTERACCION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Página 32**

**TITULO IV: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Página 35**

- ✓ Consejo escolar
- ✓ Estudiantes
- ✓ Apoderados
- ✓ Profesionales de la educación

**TITULO V: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA. Página 40**

**TITULO VI: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES O APODERADOS Y COLEGIO - Página 40**

- ✓ Paneles de información interna, Agenda escolar o libreta de comunicaciones,
- ✓ Circulares
- ✓ Llamados telefónicos,
- ✓ Notificaciones por medio de carta certificada
- ✓ Entrevistas individuales, Reuniones grupales
- ✓ Correo electrónico, Documentos de instituciones externas,
- ✓ Visitas domiciliarias
- ✓ Procedimiento ante situaciones de reclamos y sugerencias (ver anexos)

**TÍTULO VII: REGULACIONES TECNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO – Página 46**

- ✓ Niveles de enseñanza, régimen de jornada escolar, normas de puntualidad
- Horario de recreos, horario de alimentación Junaeb, horario de clases

**Capítulo 14.-** Regulaciones sobre uso obligatorio de uniforme escolar, polerón generacional, uniforme para clases de Educación Física, presentación personal. Página 48.

**Capítulo 15.-** Suspensión de actividades. Página 51.



**Capítulo 16.-** Del uso de las dependencias. Página 51.

**TITULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION – SAE –**

**Página 52**

**TITULO IX: MODELO PEDAGOGICO: CLIMA ESCOLAR - CULTURA ESCOLAR – Página**

**56**

- ✓ Clima de convivencia escolar
- ✓ Asistencia
- ✓ Procedimiento frente a las inasistencias
- ✓ Puntualidad
- ✓ Del ingreso y salida de los estudiantes
- ✓ Salida o retiro de estudiantes/finalización de jornada

**TITULO X: NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES – Página 60**

**TITULO XI: FORMACION VALORICA Y DISCIPLINA FORMATIVA – Página 61**

**Capítulo 17.-** Disciplina formativa. Página 62.

**TITULO XII: GLOSARIO – SIGLAS – Página 62**

**TITULO XIII: PREVENCION DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA CONFORME A LAS POLITICAS INSTITUCIONALES. - Página 64**

**TITULO XIV: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA. Página 65**

**Capítulo 18.-** Medidas preventivas, formativas y reparadoras. Página 65.

**TITULO XV: SIGLAS. – Página 66**

**TITULO XVI: PROCEDIMIENTO DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS.**

**Página 66**



**Capítulo 19.-** Técnicas alternativas para resolver conflictos entre estamentos. Página 69.

**Capítulo 20.-** Estrategias de prevención y protocolo para abordar situaciones relacionadas a droga y alcohol en el establecimiento. Página 74.

**Capítulo 21.-** Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. Página 75.

**Capítulo 22.-** Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Página 76.

**Capítulo 23.-** Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Página 77.

**Capítulo 24.-** Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas. Página 77.

**Capítulo 25.-** Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio. Página 78.

**TITULO XVII: REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS DE LAS NORMAS DE PREVENCION DE RIESGOS, DE HIGIENE Y SEGURIDAD. Página 73**

**Capítulo 26.-** Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento. Página 78.

**Capítulo 27.-** Medidas orientadas a garantizar normas de seguridad para los estudiantes. Pag.79.

**Capítulo 28.-** Medidas de prevención de riesgos. Página 80.

**TITULO XVIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Página 78**

**TITULO XIX: MEDIACION A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION. Página 80**

**TITULO XX: DE LAS NORMAS GENERALES ESPECIALES. Página 81**

**TITULO XXI: REGULACIONES TECNICO PEDAGOGICAS. Página 82**

**TITULO XXII: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA. Página 84**



**Capítulo 29.-** Del debido proceso. Página 86.

**Capítulo 30.-** Procedimiento aplicable a expulsión, cancelación o no renovación de matrícula. Página 89.

**Capítulo 31.-** Procedimiento en caso de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula. Página 90.

### **TITULO XXIII: CICLO DE VIDA DEL REGLAMENTO INTERNO. Página 86**

### **TITULO XXIV: MEDIDAS DE APOYO IMPLEMENTADAS EN EL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE. Página 93**

**Capítulo 32.-** Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. Página 94.

**Capítulo 33.-** Medidas de registro y monitoreo. Página 99.

**Capítulo 34.-** Medidas de refuerzo positivo a los estudiantes. Página 101.

**Capítulo 35.-** Medidas disciplinarias o sanciones. Página 101.

### **TÍTULO XXV: MANUAL DE FORMACION Y CONVIVENCIA ESCOLAR -Página 107**

**Capítulo 36.-** Consideraciones preliminares. Página 107.

**Capítulo 37.-** De la Hoja de Vida de los estudiantes. Página 109.

**Nota:** Las anotaciones incorporadas en la Hoja de Vida de los estudiantes, corresponde al “Registro de anotaciones de Convivencia Escolar del estudiante, de acuerdo con lo señalado en la Circular SIE N°30, pág. 27 letra E.

**Capítulo 38.-** De la Gestión de Convivencia Escolar. Página 110.

**Capítulo 39.-** De las conductas positivas. Página 116.

**Capítulo 40.-** De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia. Página 118.

**Capítulo 41.-** De las medidas formativas. Página 119.

**Capítulo 42.-** Del procedimiento sancionatorio. Página 126.

### **TITULO XXVI: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A PADRES Y APODERADOS.**

#### **Página 127**

**Capítulo 43.-** De las faltas de los padres o apoderados. Página 128.



**Capítulo 44.-** Normas referidas a ceremonias de Graduación de Kinder y 4° Año Medio, ceremonia de certificación de 8° Año Básico. Página 130.

**CAPITULO 45.- CONSIDERACIONES GENERALES EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS. Página 130.**

### **USO DE LENGUAJE INCLUSIVO**

El Ministerio de Educación ha priorizado la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo, porque reconoce las implicancias culturales y sociales de la lengua y su uso.

Se entiende que el género gramatical y el género como constructo cultural son conceptos no asimilables, no obstante, el mandato gramatical masculino es insuficiente como mecanismo de reconocimiento y visibilización.

En nuestros documentos optamos por referirnos a ambos géneros, masculino y femenino, cuando corresponda, así como utilizar expresiones claras que sean fundamentalmente inclusivas y no sexistas.

## **TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES**

### **CAPITULO 1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Página 6**

	<b>COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA</b>
Dependencia	Particular Subvencionado
RBD	2050-8
Sostenedor	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA E.I.E.
Fecha fundación	23 de agosto de 1973



Modalidad	Humanista Científico
Niveles que imparte	Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media
Jornada	Sin JEC – Con doble jornada escolar
Dirección	Avenida 21 de Mayo 846
Región	V Región, Valparaíso
Comuna	San Antonio
Teléfono	35 2 232507
Email	<a href="mailto:colegiopompeya@gmail.com">colegiopompeya@gmail.com</a>
Rep. Legal	Elizabeth Fernández Nuñez
Equipo de Gestión	<p>Elizabeth Fernández Núñez - Sostenedora</p> <p>David Vidal Fernández – Director</p> <p>Purísima Rojas Uribe – Coordinación Académica</p> <p>Héctor Rojas Martínez – Coordinador 2°, 3° y 4° Año Medio.</p> <p>Silvia Díaz Vargas – Coordinadora 7°, 8° Año Básico y 1° Año Medio</p> <p>María de los Ángeles Gonzalez Céspedes – Coordinadora 3°,4°,5° y 6° Año Básico.</p> <p>Paula Velásquez Marambio – Coordinadora Prekinder, Kinder, 1° y 2° Año Básico.</p> <p>Erika Cornejo Donoso – Inspectora General.</p> <p>Marcela Krebs Dezerega – Inspectora Jornada Mañana</p> <p>Paula Flores Salas - Orientadora</p> <p>Sofía Durán Manríquez – Encargada Convivencia Escolar</p> <p>Daniel Gatica Marín – Encargado Convivencia Escolar.</p>

## CAPITULO 2.- FUNDAMENTOS **Página 7**

**Artículo 1.-** El Colegio Nuestra Señora de Pompeya (en adelante el colegio) es una institución educacional dependiente de la Entidad Individual Educacional Colegio Nuestra Señora de Pompeya.



**Artículo 2.-** El Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, es el instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la Misión y la Visión que en él se manifiesta:

**VISIÓN: PEI actualizado**

"Ser un establecimiento educativo inclusivo, reconocido por potenciar el desarrollo integral de cada estudiante, superando las barreras de la vulnerabilidad, y preparándolos para ser ciudadanos críticos, responsables y comprometidos con la construcción de una sociedad justa, reconociendo en ellos mismos su potencial y creyendo en sus capacidades.

**MISIÓN: PEI actualizado**

"Nuestro establecimiento se dedica a la formación de jóvenes provenientes de contextos socioeconómicos diversos, impulsando su desarrollo académico y desarrollo personal.

Nos enfocamos en cultivar conocimientos, habilidades y valores alineados con el currículum nacional, preparando a nuestros estudiantes para estudios superiores y para ser ciudadanos responsables y comprometidos.

A través de una educación centrada en el fortalecimiento de la autoestima y el desarrollo de la autonomía, buscamos formar personas felices, seguras y capaces de tomar decisiones informadas.

Fomentamos el pensamiento crítico, el respeto por la diversidad y un alto sentido ético, todo dentro de un ambiente de disciplina constructiva y normas claras.

Promovemos la conciencia ambiental y el cuidado de nuestro entorno, y trabajamos para construir una comunidad educativa unida, donde la colaboración y el respeto mutuo sean fundamentales."

Proporcionar una educación de calidad que promueva el desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales y ciudadanas.

Nos comprometemos a crear un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y estimulante, donde la participación activa de la comunidad educativa, el uso de metodologías innovadoras y la evaluación formativa sean pilares fundamentales para el logro de aprendizajes significativos y la formación de personas integrales.

**Artículo 3.-** "La educación es un proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.

Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.", artículo 2, inciso 1°, LGE



**Artículo 4.-** El Reglamento Interno Escolar (en adelante RIE) es el instrumento en conformidad a los valores expresados en el PEI, tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando, en particular, normas de funcionamiento, de formación y convivencia escolar y otros procedimientos generales del establecimiento.

**Artículo 5.-** El RIE es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por protocolos que forman parte de él y anexos.

**Artículo 6.-** El RIE rige las relaciones interpersonales entre todos los actores de la comunidad educativa. Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor del establecimiento.

**Artículo 7.-** La matrícula del estudiante, significa la aceptación expresa y a plena conformidad, del padre o apoderado del **PEI, RIE** sus protocolos y el **RPE**.

**Artículo 8.-** Los valores declarados en el PEI, son conceptos, cualidades o atributos que son percibidos como positivos o deseables en el marco de nuestra cultura escolar, sociedad o grupo humano determinado. Los sellos educativos del **PEI** son: **PEI actualizado**.

## **1. Diversidad desde lo auténtico:**

Este sello promueve el reconocimiento y la valoración de la diversidad en todas sus formas: cultural, social, étnica, de género, de capacidades, etc.

Se busca crear un ambiente inclusivo donde cada estudiante se sienta respetado y valorado por su individualidad y autenticidad.

Implica fomentar el respeto por las diferencias y la promoción de la igualdad de oportunidades para todos.

Se enfoca en desarrollar una educación que responda a las necesidades y características particulares de cada estudiante.

Este sello puede reflejarse en el **PEI** a través de estrategias que promuevan la educación inclusiva y el respeto por la diversidad cultural.

## **2. Compromiso social:**

Este sello busca formar estudiantes conscientes de su rol como ciudadanos y comprometidos con el bienestar de su comunidad.

Implica desarrollar habilidades y actitudes para la participación activa y responsable en la sociedad.

Se fomenta la solidaridad, la empatía y el sentido de responsabilidad social.

Se busca promover proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo social y la mejora del entorno.



Este sello puede reflejarse en el **PEI** a través de proyectos de vinculación con la comunidad, y de actividades que promuevan el cuidado del medio ambiente.

### 3. Tolerancia:

Este sello promueve el respeto por las ideas, creencias y opiniones diferentes a las propias. Implica desarrollar la capacidad de dialogar y convivir pacíficamente con personas de diferentes orígenes y perspectivas.

Se fomenta la apertura mental y la capacidad de aceptar y valorar la diversidad de opiniones.

La tolerancia puede reflejarse en el **PEI** a través de la promoción de la resolución pacífica de conflictos, y de la creación de espacios de diálogo y reflexión.

Los Valores Institucionales del **PEI** son: **PEI actualizado.**

**Respeto:** Reconocemos y valoramos la dignidad de cada persona, respetando sus diferencias, opiniones y derechos.

Fomentamos un ambiente de respeto mutuo, donde la escucha activa y el diálogo constructivo son fundamentales.

**Responsabilidad:** Promovemos la conciencia de las propias acciones y sus consecuencias, fomentando el cumplimiento de deberes y compromisos.

Desarrollamos la capacidad de tomar decisiones informadas y asumir la responsabilidad de estas.

**Solidaridad:** Cultivamos la empatía y la disposición a ayudar a los demás, promoviendo la colaboración y el trabajo en equipo.

Fomentamos la conciencia social y el compromiso con la construcción de una sociedad más justa.

**Compromiso:** Inspiramos la dedicación y el esfuerzo en el logro de metas personales y colectivas.

Fomentamos la participación activa en la vida escolar y la contribución al bienestar de la comunidad.

**Artículo 9.-** Los principios son normas o reglas de carácter general y universal, destinadas a orientar la conducta humana hacia el bienestar y el desarrollo.

**Artículo 10.-** Al presentar un estudiante trastornos severos de conducta y que genere un ambiente adverso y no permita el normal desarrollo de las actividades diarias, se dispondrán las acciones pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en el RIE.

En todo caso, en la aplicación de dichas medidas se garantizará el justo procedimiento y otras consideraciones relevantes del estudiante en cuestión.

**Artículo 11.-** Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del PEI, nace un marco regulatorio plasmado en el RIE, sus Protocolos y los Anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de la identidad personal y comunitaria.

**Artículo 12.-** Quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables de los estudiantes (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conocen y aceptan las normas incorporadas en el RIE, de tal manera que al momento de formalizar la matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.



**Artículo 13.-** El RIE garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, paternidad, discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Artículo 14.-** El RIE resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, eliminando todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

**Artículo 15.-** El establecimiento tendrá la facultad de entrevistar a los padres o apoderados, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, que considere necesario, para indagar sobre un posible maltrato o acoso escolar u otra situación en particular, sin necesidad de una autorización escrita, previa del padre o apoderado.

**Artículo 16. -** Las situaciones no previstas en el presente RIE, serán resueltas por el Equipo de Gestión y ratificadas o rechazadas por el director, velando por el Interés Superior del NNA.

#### **CAPITULO 4.- INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL R. INTERNO ESCOLAR Página 11**

Es facultad privativa del director, aplicar con carácter obligatorio el RIE, establecer cada una de sus disposiciones, incluyendo las políticas, deberes y derechos, normativas específicas, procedimientos generales, medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias, protocolos de actuación regulares y especiales, plan de gestión de convivencia escolar (en adelante PGCE) y en general todos los artículos contenidos en sus Títulos y Anexos.

#### **CAPITULO 5.- MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EN DERECHOS Página 12**

El modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la SIE es un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema escolar, construido sobre la base y valoración de bienes jurídicos educativos que inciden en los procesos de la escuela, y que propende al mejoramiento continuo e integral de los establecimientos educacionales del país.

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante RIE) contiene apartados, frases u otros similares textuales a lo que se plantea en la normativa legal, PNCE 2024 - 2030 u otros documentos.

#### **CAPITULO 6.- DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA Página 12**

A partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento Interno. Los principales, son los siguientes:



Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto  Mutuo	Buena convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria



		o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante, según normativa educacional vigente.
Respeto a la Integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa
		Asegura un ambiente adecuado para el



	Buena convivencia escolar	desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento Educativo	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del proceso Educativo		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir educación que permanencia en el oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y les ofrezca sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que



se definan en la ley.

## **CAPITULO 7.- FUENTES NORMATIVAS Página 16**

(Resolución exenta N°482, del 22 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación).

**Artículo 17.-** El RIE, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

### **A.-NORMATIVA GENERAL:**

1. Decreto N°100, de 2005, Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N 830, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
3. Ley N°20.529, Ley Sistema Aseguramiento de la Calidad
4. Ley N°20.903, Desarrollo Profesional Docente
5. Ley N°20.853, Nueva Institucionalidad de Educación Parvularia
6. Ley N°20.845, de Inclusión Escolar
7. Ley N°20.370, Ley General de Educación
8. Ley N°19.070, Estatuto Docente
9. Código del Trabajo
10. Ley N°20.660 Modifica Ley 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco.

### **B.-NORMATIVA ESPECIAL:**

1. Ley N°20.536, sobre Violencia Escolar
2. Ley N°20.609, Contra la discriminación
3. Ley N 20.084, Responsabilidad Penal Adolescente
4. Ley N°21.128, Aula Segura
5. Dictámenes y Circulares SIE

### **C.-NORMATIVA PARTICULAR:**

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Reglamento Interno de Convivencia, Manual de Convivencia, Protocolos, Procedimientos.
3. Plan de Mejoramiento Educativo y sus planes, gestión de convivencia escolar, formación ciudadana, sexualidad afectividad y género, apoyo a la inclusión, desarrollo profesional docente, integral de seguridad escolar.
4. Decreto con Fuerza de Ley N°2, Ley de Subvenciones
5. Decreto Supremo N°67, de 2018, reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
6. Decreto N°83 Exento, de 2001, reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
7. Decreto N°511 Exento, de 1997, reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
8. Decreto Supremo N°24, de 2005, reglamenta consejos escolares.
9. Decreto Supremo N°215, de 2009, reglamenta uso de uniforme escolar



10. Decreto Supremo N°524, de 1990, reglamento general de centros de alumnos.
11. Decreto Supremo N°565, de 1990, reglamento general de centros de padres y apoderados
12. Decreto N°327 de 2020, Reglamento Derechos y Deberes Apoderados.
13. Decreto N°315 de 2025 Reglamenta Mantención y Pérdida del R.O. a EE.EE.
14. Circular N°1, de 2014, de la SIE
15. Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la SIE, establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
16. Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la SIE, actualiza instructivo sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
17. Ordinario Circular N°0379, Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos
18. Resolución Exenta N°193, de 2018, del SIE, aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
19. Resolución Exenta N°812 del 21 de diciembre del 2021 de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de NNA, en el ámbito educacional.
20. Resolución Exenta N°707 del 14 de diciembre del 2022 de la Superintendencia de Educación sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
21. Circular SIE 586 del 27 de diciembre del 2023, Protección Derechos de Párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
22. Dictamen 70 de la SIE del 29 de diciembre del 2023 Prohibición de propagar tendencias político partidista en establecimientos educacionales.
23. Resolución SIE 385 del 30 de agosto del 2023 aprueba instrucciones sobre reserva de identidad de ciudadanos y ciudadanas denunciantes.
24. Resolución SIE 0586 del 27 de diciembre del 2023, circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
25. Resolución SIE 951 del 26 de diciembre del 2024, circular PAF Plan Anual de Fiscalización 2025.
26. Ley 21.643 del 15 de enero del 2024 “Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo” conocida como Ley Karin.
27. Ordinario 0366 SIE del 18 de marzo 2025 orientaciones relacionadas con la normativa educacional en materias de convivencia y gestión colaborativa de conflictos.
28. Ordinario 841 SIE del 17 mayo de 2024 atención integral y protección de derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
29. Ordinario 027 SIE del 11 de enero 2016 derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
30. Ley 21.675 de junio del 2024, estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.
31. Ley 21.430 de marzo 2022, Sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
32. Ley 21.302 de enero 2021, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y modifica normas legales que indica.

### **Artículo 18.-**

La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento Interno Escolar:



1. Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.
2. Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

## **CAPÍTULO 8: ENFOQUES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Página 18**

#### **Artículo 19.-** Enfoques de la Convivencia Escolar:

**A.** Los enfoques son los prismas por los cuales se hace necesario comprender y gestionar la convivencia escolar, entendiéndolos como los énfasis que importa posicionar en cada una de las acciones que promueven la Formación y Convivencia Escolar.

1. Enfoque formativo
2. Enfoque de derecho
3. Enfoque de género
4. Enfoque de gestión territorial
5. Enfoque participativo
6. Enfoque inclusivo
7. Enfoque de gestión institucional

**B.-**La Política Nacional de Convivencia Escolar, establece cuatro modos de convivir que se deben promover en cada comunidad educativa:

1. Trato respetuoso
2. Relaciones inclusivas
3. Participación democrática y colaborativa
4. Resolución de los conflictos de manera pacífica y dialogada

#### **C.-Habilidades socioemocionales que aportan a la convivencia**

1. Autorregulación de emociones.
2. Empatía.
3. Responsabilidad.
4. Respeto al otro.
5. Comunicación y colaboración.
6. Participación.
7. Sentido de comunidad.
8. Entre otras

## **CAPITULO 9.- PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA**

**Artículo 20.-** Los principios de la acción educativa del colegio son los emanados de la Ley General de Educación Art.3, y que el presente reglamento se construye bajo estos mismos, siendo particularmente relevantes:

1. Dignidad del ser humano



2. Interés superior del niño, niña o adolescente
3. No discriminación arbitraria
4. Legalidad
5. Justo y racional procedimiento
6. Proporcionalidad
7. Transparencia
8. Participación
9. Autonomía y Diversidad
10. Responsabilidad

## **CAPITULO 10.- PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL R. INTERNO ESCOLAR** Página 20

### **Artículo 21.- Objetivos del RIE:**

1. Favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, con el fin de propiciar la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva.
2. Promover altos niveles de cohesión interna, para lo cual el colegio y su comunidad educativa requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver los conflictos.
3. Fomentar y predisponer las capacidades institucionales para generar buenos climas de convivencia, para lo cual es fundamental disponer de normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa.

**Artículo 22.-** Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Los protocolos, se consideran parte integrante del RIE y deben ser respetados por toda la comunidad educativa.

**Anexo I.** Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de párvulos, niños, niñas y adolescentes.

**Anexo II.** Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

**Anexo III.** Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

**Anexo IV.** Protocolo de regulaciones sobre salidas pedagógicas.

**Anexo V.** Protocolo de Accidentes escolares y sala de primeros auxilios.

**Anexo VI.** Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

**Anexo VII.** Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes



**Anexo VIII.** Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.

**Anexo IX.** Protocolo de Autolesiones o cutting

**Anexo X.** Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans.

**Anexo XI.** Protocolo uso del sistema de cámaras de vigilancia.

**Anexo XII.** Protocolo sobre porte y uso de armas.

**Anexo XIII.** Protocolo medidas operativas para el control de uso de equipos celulares al interior del establecimiento educativo.

**Anexo XIV.** Protocolo servicio de movilización de acercamiento.

**Anexo XV.** Protocolo Ley TEA. Transtorno del Espectro Autista.

**Anexo XVI.** Protocolo de acción en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

**Anexo XVII.** Reglamento Interno Educación Parvularia

**Artículo 23.-** El establecimiento manifiesta autonomía administrativa y pedagógica, especialmente en la aplicación de cada una de las materias propias del quehacer educativo y todas aquellas emergentes no explicitadas en los reglamentos internos y /o resoluciones, las que serán resueltas por la Dirección del colegio, de acuerdo con la normativa legal vigente.

## **TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA** **Página 21**

**Artículo 24.-** Todos los integrantes de la comunidad educativa:

1. Deberán promover, asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir una formación integral. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, por autoridades del establecimiento.
3. Tienen el deber de colaborar en el tratamiento de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, durante el año lectivo 2025.

## **CAPITULO 11.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA** **Página 22**

**Artículo 25.-** Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los derechos y estarán sujetos a deberes.



## **EQUIPO DE GESTIÓN:**

### **Artículo 26.-** Son derechos del Equipo de Gestión:

El Equipo de Gestión está conformado por: Sostenedora, Dirección, Encargado de Formación y Convivencia Escolar de ambas jornadas, Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, Coordinadora Académica, Coordinadores de Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media, jefa Administrativa quién será Secretaria de actas.

1. Ejercer el derecho de conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen, en un ambiente profesional, humano, respetando su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorio o degradante, por algún integrante de la comunidad educativa.
2. Proponer todo tipo de iniciativas que estimen útiles y estén alineadas al PEI.
3. Ejecutar las acciones pertinentes, adecuadas al cumplimiento de lo establecido en el P.E.I.
4. Ser respetado por todo integrante de la comunidad educativa, especialmente por su rol Directivo y de gestión administrativa que le compete cumplir.

### **Artículo 27.-** Son deberes del Equipo de Gestión:

1. Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades y funciones con el fin de: elevar la calidad educacional, de Formación y Convivencia Escolar.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional para el cumplimiento de las metas educativas institucionales.
4. Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
5. Velar y regular las relaciones interpersonales y sana convivencia, entre los integrantes de la comunidad educativa, fomentando un clima de cooperación, comunicacional, trabajo en equipo y participativo.
6. Realizar supervisión pedagógica en el aula, se define como una acción positiva, dinámica y democrática que tiene por objetivo mejorar la educación en el aula mediante el perfeccionamiento continuo de todas las personas involucradas. Se centra en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Se cuenta con un instrumento validado por todos los docentes.
7. Cumplir a cabalidad con lo señalado en el Contrato de Trabajo y lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante RIOHS)
8. Modelar los valores institucionales del PEI.

## **PROFESIONALES DE LA EDUCACION:**

### **Artículo 28.-** Son derechos de los profesionales de la educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo profesional.
5. A ser atendidos por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, cuando lo requiera.



### **Artículo 29.- Son deberes de los profesionales de la educación:**

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los integrantes de la comunidad educativa.
6. Modelar y enseñar los valores institucionales que el PEI promueve.
7. Respetar la normativa vigente del RIE, siendo modelo según su propio actuar.
8. Participar activamente según convocatoria del colegio, en capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, entre otros, destinados a fortalecer su práctica profesional docente, de gestión administrativa curricular y/o de Formación y Convivencia Escolar.
9. Reconocer, respetar y promover los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
10. Cumplir con lo señalado en su Contrato de Trabajo y lo estipulado en el RIOHS.

### **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

#### **Artículo 30.- Son derechos de los asistentes de la educación:**

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
5. A ser atendido por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, cuando lo requiera.

#### **Artículo 31.- Son deberes de los asistentes de la educación:**

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar activamente según convocatoria del colegio, en capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, entre otros, destinados a fortalecer su práctica profesional docente, de gestión administrativa curricular y/o de Formación y Convivencia Escolar.
4. Cumplir con lo señalado en el Contrato de Trabajo y lo estipulado en el RIOHS.
5. Respetar la normativa vigente del RIE, siendo modelo según su propio actuar.
6. Reconocer, respetar y promover los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

### **ESTUDIANTES: Art. 10-Ley 20370 - Ley General de Educación**

#### **Artículo 32.- Son derechos de los estudiantes:**



1. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener NEE
3. A no ser discriminado arbitrariamente por presentar Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE).
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral
6. A no ser objeto de tratos vejatorios, degradantes y de maltratos psicológicos.
7. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
8. A que se respeten las tradiciones y costumbres, conforme al PEI y al RIE
9. A ser informados de las pautas evaluativas.
10. A conocer y ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con el REP.
11. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
12. Participar en instancias de asociación y/o de representación con sus pares (directivas de curso y/o Centro de Estudiantes).
13. A no ser discriminados arbitrariamente
14. A informarse y a participar del proceso de electividad de las asignaturas del Plan Diferenciado de 3° y 4° Año Medio
15. A ser escuchado y respetado y ante cualquier sanción, se permita formular descargos y aportar pruebas; así como también que aquella sea apelable ante el respectivo superior jerárquico de la autoridad que la impone.
16. Ser informado respecto a sus responsabilidades y obligaciones.
17. A ser atendido por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, cuando lo requiera.

**Fuente:** Derechos declarados en la Convención de los derechos de NNA, entre otros

1. Al juego y el descanso
2. A la protección de su vida privada
3. A opinar y ser tenido en cuenta
4. A recibir salud
5. A recibir de inmediato ayuda en caso de emergencias
6. Al amor de una familia
7. A ser protegido del abuso sexual
8. A ser protegido del tráfico de drogas
9. A gozar de garantías frente a la justicia
10. A gozar de una seguridad social
11. A ser protegido en caso de abandono físico o emocional

### **Artículo 33.- Son deberes de los estudiantes:**

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Respetar y cumplir el RIE y el PEI.
4. Manifiestar un comportamiento adecuado a una situación de aprendizaje formal, conductas de respeto a integrantes de la comunidad educativa y toda actitud que contribuya al normal desarrollo de ésta.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Cuidar la infraestructura educacional.



7. Reconocer, respetar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

#### **Artículo 34.- Los estudiantes en ninguna circunstancia podrán:**

1. Consumir tabaco, alcohol, drogas y/o estimulantes, dentro del recinto escolar. Fumar en dependencias del Colegio cigarrillos, en cualquiera de sus formas y/o presentación, cigarrillos electrónicos, vapors, otros de similares características que permitan fumar.

2. Portar, vender y/o comprar drogas dentro del establecimiento.

Si un estudiante fuere sorprendido en alguna de estas acciones fuera o dentro del recinto escolar y fuere denunciado por una persona o entidad que el Colegio estima autorizada, será denunciado al organismo competente.

3. Portar, guardar, traficar o usar armas. Incluye armas de fuego, armas de postones, armas de aire suave, armas de bolas de pintura y réplicas de cualquier arma de fuego o arma hechiza, artesanal o casera, arma de fantasía, armas de aire comprimido, electroshok, gas pimienta o similar; cuchillos de cualquier tipo, incluidas las navajas de bolsillo, cadenas, tubos, hojas de afeitar, punzones otros instrumentos, nunchaku, manoplas, estrellas, chinas, porras, pistolas de gas lacrimógeno o eléctricas / armas químicas o dispositivos, entre otros.

También se incluye cualquier elemento que representa un arma de fuego si se utiliza de una manera intimidante hacia otra persona, a utilizarse para infringir daño, amenaza.

4. Descalificar, insultar, tratar irrespetuosamente o maltratar física, psicológica y/o socialmente, a un integrante de la comunidad educativa, usando cualquier medio de acción.

#### **Artículo 35.- PADRES O APODERADOS: Consideraciones Preliminares**

1. Todo estudiante debe tener un apoderado.

2. En las reuniones de padres y apoderados se tratarán los temas generales referidos al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un estudiante en particular se tratarán en entrevistas personales con el Profesor jefe o con quien corresponda, previo acuerdo de citación.

3. El Colegio dará orientación a los padres o apoderados en cuestiones pedagógicas y/o formación relacionada con la formación integral del estudiante, así como consulta de lineamientos y disposiciones a través de un horario de entrevista con el Profesor jefe, I. General, Inspectora Jornada de Mañana, Encargada de Formación y Convivencia Escolar y/o director según corresponda.

#### **Requisitos:**

1. Debe ser mayor de edad.

2. En caso de que el apoderado sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo, madrina o padrino), éste podrá tener esta calidad cuando los padres se encuentren imposibilitados de serlo. Para ello se requiere delegar por escrito dicha función como “apoderado suplente”.

3. El apoderado es el responsable de velar por el aprendizaje, conductas y cumplimiento de los deberes del estudiante.

4. El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo, a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir este RIE.



5. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al colegio.

### **Artículo 36.- Son derechos de los padres o apoderados:**

1. A asociarse libremente, para lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
2. A ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus pupilos y del funcionamiento del colegio.
3. A ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al cumplimiento del PEI en conformidad a la normativa interna del RIE.
4. El Decreto 327/2019, indica que el apoderado tiene derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe, al menos dos veces al año.
5. A ser informados, por profesor jefe y/o Coordinación Académica, si el estudiante se encuentra en “riesgo de repitencia” con, al menos dos meses, de antelación al finalizar el año escolar en curso.
6. Contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
7. Ser informados de las visitas realizadas al colegio por la autoridad educacional, a través del Consejo Escolar y las sanciones que aplique la SIE.
8. Ser informados, al inicio de cada año escolar: de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional, las principales estrategias y medidas a través de las cuales se pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
9. Solicitar, con a lo menos 3 días de anticipación, entrevista, utilizando el conducto regular a través de la agenda escolar o libreta de comunicaciones, con el profesor jefe u otro funcionario. Ésta se fijará en el horario de atención establecido y comunicado al inicio del año escolar.
10. Que los antecedentes familiares y personales que el colegio maneje sean tratados con la debida confidencialidad.
11. A participar en actividades extraescolares, fijadas en el Calendario de Actividades Anuales, según invitación y convocatoria.
12. El apoderado titular puede autorizar a una tercera persona para ejercer como apoderado suplente, en ese sentido, es importante que sea el apoderado titular el que autorice de manera expresa que la persona estipulada como apoderado suplente sea un interlocutor válido entre el colegio y él mismo en todo lo que respecta al estudiante. Sin embargo, para efectos de situaciones de mayor gravedad o que la connotación sea de mayor importancia, entonces la comunicación del establecimiento se dará con el apoderado titular y no con el suplente.
13. Conocer el horario de atención de Encargada de Formación y Convivencia Escolar, de los siguientes profesionales: profesores jefes, profesores de asignatura, asistentes de la educación, Coordinación Académica, Coordinadores, Dirección.
14. Elegir el establecimiento educacional de sus hijos o pupilos y también, retirarlos voluntariamente cuando lo estimen conveniente.
15. El retiro voluntario, es un acto formal a través del cual padre o apoderado manifiestan libremente su decisión de retirar al estudiante del colegio. Este acto debe registrarse formalmente por escrito.
16. A ser atendidos por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, cuando lo requiera.
17. Presentar los descargos pertinentes, según la normativa educacional, lo señalado en el presente Reglamento Interno, Manual de Convivencia, Protocolos y Procedimientos del Colegio.

### **Sistema de Reclamos y Sugerencias:**



**Artículo 37.-** Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del Colegio, al cual se puede acceder a través de un libro dispuesto para estos fines, el que estará disponible en I. General.

**Artículo 38.-** El libro de sugerencias dispuesto para toda la comunidad escolar para que puedan estampar sus reclamos y sugerencias acerca de ámbitos que excluyan la convivencia escolar, por ejemplos, ámbitos administrativos, procedimientos, etc. I. General, Inspector de Jornada Mañana, serán encargadas de revisar este libro una vez a la semana, informar al Equipo de Gestión y director del Colegio quién es el encargado de gestionar una respuesta y responder en un máximo de 5 días hábiles.

**Nota:** Previa entrevista con Dirección, el apoderado deberá cumplir un conducto regular, por cuanto se debe haber entrevistado ya sea con profesor jefe o de asignatura, Inspectoría General, Inspector de Jornada de Mañana, o Equipo de Formación Convivencia Escolar y Orientación, según corresponda.

**Artículo 39.- Son deberes de los padres o apoderados:**

1. Educar a sus hijos o pupilos. El Colegio tiene el derecho correlativo de exigir a ellos acciones tales como: enviar a sus pupilos a clases, llevarlos a la hora puntual de inicio de jornada, que se les provea de los materiales necesarios, garantizar la presentación personal, que participen del proceso educativo, entre otros.
2. Apoyar los procesos educativos de sus pupilos.
3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento del PEI, las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
4. Informar la condición de salud física, psicológica, intelectual que pueda afectar al estudiante durante la jornada escolar.
5. Informar a profesor jefe si el estudiante esté siendo atendido por organismo externo y/o por profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), adjuntando los documentos que lo acrediten y el informe emitido por el profesional correspondiente.
6. Asistir a las reuniones de padres o apoderados, a las entrevistas a las que sean citados por las autoridades del establecimiento.
7. Entregar a sus hijos o pupilos las necesidades básicas que les permitan un adecuado desarrollo psicobiológico, social, cognitivo.
8. Cumplir con los compromisos asumidos con el colegio, relacionados con problemáticas de orden conductual, actitudinal o académica, de sus hijos o pupilos.
9. Cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, daños a la infraestructura, instrumentos, equipos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo o pupilo.
10. Aceptar y respetar la organización anual interna del Colegio, seguimiento disciplinario, procedimientos y aplicación de normas establecidas en el RIE, siendo atribuciones propias del Equipo de Gestión, Dirección y Entidad Sostenedora.
11. Solicitar entrevistas personales con profesor jefe, de asignatura, especialistas, UTP, I. General, ECE, Dirección utilizando los medios comunicacionales oficiales del Colegio (agenda escolar o libreta de comunicaciones, teléfono o e-mail institucionales).
12. Revisar permanentemente la página web del colegio, la agenda escolar o libreta de comunicaciones, para recibir información relativa a situaciones académicas, administrativas, disciplinarias.
13. Respetar, hacer respetar, adherir al RIE, PEI, R. de Evaluación y Promoción a las normas de Formación y Convivencia Escolar, a sus procesos educativos y todas aquellas normativas y procedimientos que el colegio establezca, conforme a las esferas de su competencia establecidas por la legislación vigente.



14. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
15. Entregar a su hijo o pupilo, el apoyo de especialistas externos, solicitados por el profesional competente, informar presentando los antecedentes de la gestión realizada. En caso de no comprometer su apoyo, no se podrán aplicar los procedimientos más efectivos para el mejoramiento y logro de objetivos en el área académica o de Formación y Convivencia Escolar, según correspondan.
16. Informar a profesor jefe de resoluciones de carácter judicial con relación a la tuición de los hijos u otras materias que los afecten, para efectos de que el Colegio pueda implementar los términos de tales resoluciones que sean de su competencia.
17. No desautorizar ante su hijo o pupilo, las disposiciones que el Colegio establezca, permanente o transitoriamente, manteniendo una actitud de respeto hacia las autoridades del colegio.
18. Toda información respecto a un estudiante será entregada al padre o apoderado, pues son los adultos a cargo del proceso educativo del menor de edad.
19. El incumplimiento de deberes como apoderado facultan a la Dirección a solicitar el cambio de apoderado en beneficio del progreso del estudiante.
20. Reconocer, respetar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
21. Informarse de las actividades extraprogramáticas que el Colegio ofrece, motivando al estudiante a participar en ellas, velando por un equilibrio entre las actividades lectivas y las actividades extraprogramáticas.
22. La Ley de Inclusión Escolar establece en su art. 3 el principio de la responsabilidad de los padres y apoderados en relación con la educación de sus hijos, estableciendo para ello, los deberes enunciados anteriormente.
23. El padre o apoderado declara expresamente que en caso de que el estudiante cause daño, injuria, lesión u otra ofensa cualquiera y relevante a otro miembro del colegio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2321 del Código Civil y será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

#### **SOSTENEDOR:**

##### **Artículo 40.- Son derechos del sostenedor:**

1. Establecer y ejercer un PEI, con la participación de la comunidad educativa.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

##### **Artículo 41.- Son deberes del sostenedor:**

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del E.E.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos de la SIE.
5. Entregar a los padres o apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a al establecimiento al proceso de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

#### **DIRECTOR:**

##### **Artículo 42.- Derechos y deberes del director**

1. Ser respetado, escuchado y recibir buen trato de parte de toda la comunidad educativa.
2. Monitorear el cumplimiento del PEI.
3. Solicitar informes periódicos a los directivos del establecimiento respecto del desempeño.
4. Convocar a reuniones extraordinarias por asuntos que afecten a la comunidad educativa.



5. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad educativa.
6. Cautelar que se cumplan los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
7. Presidir reuniones de Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos u otra de carácter ministerial o extraordinaria.
8. Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad educativa.
9. Organizar y liderar a todos los integrantes de la comunidad educativa, para que se desarrolle un trabajo colaborativo.
10. Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
11. Adoptar la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula e informar de ello a la SIE.
12. Resolver la solicitud de los padres o apoderados de reconsiderar la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores.
13. Establecer programas especiales y planes de apoyo a la inclusión académica y de convivencia (Ley de inclusión)

## **CAPITULO 12.- ROLES DE LOS DISTINTOS EQUIPOS DE APOYO Página 31**

**Artículo 43.-** Los roles dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los miembros que trabajan al interior de colegio, en atención a ello, podemos distinguir:

### 1. Rol de los Docentes:

Los docentes deben guiar el aprendizaje de los estudiantes, en el área cognitiva y valórica. Entregando las herramientas necesarias para el desarrollo integral de los estudiantes de tal forma que, les permita desenvolverse en la vida cotidiana y en el espacio escolar.

### 2. Rol del Equipo de Gestión:

Es un equipo de confianza del sostenedor del establecimiento, cuyos miembros colaboran directamente para conducir, liderar, evaluar y actualizar el PEI, gestionando los aspectos pedagógicos y administrativos.

### 3. Rol del Equipo de Formación Convivencia Escolar y Orientación:

Es un equipo que tiene un rol informativo consultivo e integrativo de todas las actividades de las áreas pedagógicas curriculares, convivencia y familia-escuela, que permite prever y evaluar las actividades del colegio en forma sistémica.

### 4. Rol del Equipo de Coordinación Académica:

Entrega los lineamientos y acompaña a los docentes en los aspectos técnico-pedagógicos (curriculares, evaluativos y de gestión) para generar una educación conforme al proyecto curricular, de acuerdo con la normativa vigente y al PEI.

## **CAPÍTULO 13.- APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS: Página 32**

Las medidas formativas y/o disciplinarias, cuando se transgreden, quedará la aplicación bajo la responsabilidad de:

1. Falta leve: Profesor de asignatura, profesor jefe o I. General, Inspectora Jornada Mañana



2. Falta grave: Profesor jefe en conjunto con I. General, Inspectora Jornada Mañana, Coordinación Académica.
3. Falta gravísima: director o Inspectoría General, Inspectora Jornada Mañana.

### **TITULO III: REGULACIONES ADMINISTRATIVAS DEL APODERADO Y SU INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA** **Página 32**

**Artículo 44.-** Los acuerdos que se tomen en las reuniones de padres y apoderados, serán validados por cada uno de los padres o apoderado asistentes.

**Artículo 45. -** Cada padre o apoderado entregará un aporte voluntario al Centro General de Padres y al Centro General de estudiantes, al momento de matricular a su pupilo y éste no constituye pago por matrícula u otro concepto.

**Artículo 46. -** Todos los padres o apoderados tendrán la responsabilidad de participar en las actividades consideradas en el calendario escolar de acuerdo con las orientaciones o lineamientos establecidos por la Unidad Educativa.

#### **Artículo 47. - Manifestación de conductas graves del padre o apoderado:**

1. Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Asistir al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
3. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad educativa, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
4. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
5. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
6. Queda prohibido para el padre o apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o su hijo o funcionario del establecimiento, para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente, sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del Colegio.



7. Abordar los conflictos, situaciones violencia escolar y/o acoso escolar en forma personal sin respetar los procedimientos que el establecimiento ha dispuesto para estas situaciones.

**Artículo 48. - Pérdida de la calidad de apoderado:**

1. Si falta a reuniones sin justificativo, su calidad de apoderado titular se verá cuestionada, por lo tanto, podría llegar a perder su rol de apoderado titular.
2. Inasistencias reiteradas a entrevistas citadas por profesor jefe, profesor de asignatura, integrante del Equipo de Formación y Convivencia Escolar y/o directivo.
3. Manifestaciones de conductas graves del padre o apoderado.
4. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
5. Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
6. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
7. Realizar comercio al interior del establecimiento.
8. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año.
9. Intervenir al interior del colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
10. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
11. Agredir física o psicológicamente a un integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento a través de cualquier medio.
12. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
13. Participa, organiza, lidera, es autor intelectual de una actividad externa del curso, en horario normal de funcionamiento del Colegio, afectando el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, en especial paseos de curso.
14. Entre otros actos similares.

**Artículo 49.- Frente a una falta por parte de un apoderado, se podrán aplicar las siguientes sanciones:**



1. Amonestación verbal o escrita: en que se señala los hechos que ha cometido, la falta que representan dichos hechos, su gravedad y la forma en que contraviene la normativa del colegio. Esta medida permite establecer acuerdos con el apoderado, de manera tal de evitar en el futuro situaciones similares.
2. Prohibición de ingreso al establecimiento: se aplica en aquellos casos en que se ha cometido faltas graves o gravísimas en las que se haya atentado contra la integridad física i psíquica de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Solicitud de cambio de apoderado: se aplica cuando el apoderado ha dejado de cumplir obligaciones respecto de su pupilo, ya sea que no tiene comunicación alguna con el colegio o no coopera con el desarrollo educativo de su pupilo.

**Artículo 50.-** El reglamento resguardará la aplicación del debido proceso frente a la situación específica que le afecta a cualquier integrante de la comunidad educativa.

**Artículo 51.-** Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

**Artículo 52.-** Cuando la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos, el colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al Tribunal de Familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

**Artículo 53.-** Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

#### **TÍTULO IV: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA** Página 35

**Artículo 54.-** El RIE incluye disposiciones que regulan la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento, que resguarden el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación.

**Artículo 55.-** Asimismo, el RIE establece mecanismos de coordinación entre los directivos del Colegio y los referidos estamentos, entre ellas, la creación de instancias de reunión, con el objeto de asegurar el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del PEI.

**Artículo 56.-** El RIE reconoce expresamente el derecho de asociación de estudiantes, padres o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, de conformidad a lo establecido en



la Constitución y la ley, e incorpora las disposiciones que permitan el debido ejercicio de este derecho, de conformidad a los reglamentos que regulan el funcionamiento de cada uno.

1. Consejo Escolar
2. Directivas de curso
3. Consejo de Profesores
4. Centro General de Estudiantes
5. Centro General de Padres y Apoderados
6. Comité Paritario.

**Artículo 57.-** Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

**Artículo 58.-** Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

### **CONSEJO ESCOLAR: COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 59.-** Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

**Artículo 60.-** Su objetivo es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, moral, psicológica, agresiones u hostigamientos.

**Artículo 61.-** Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria del director.

**Artículo 62.-** El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas ni administrativas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo de Gestión, Dirección y Entidad Sostenedora.

**Artículo 63.-** Esta instancia tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.)

### **Artículo 64.- De su constitución:**

1. El director del colegio es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación, elegido por sus pares.
5. El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6. El presidente del Centro de Alumnos, en caso de estar constituido.
7. A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá



hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

**Artículo 65.- De sus atribuciones:**

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Formación y Convivencia Escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir hechos de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Diseñar e implementar planes de prevención de violencia escolar en el establecimiento.
4. Elaborar en conjunto con el ECE, un PGCE para promover la buena convivencia.
5. Conocer el PEI y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
6. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y PME, en el Área de Formación y Convivencia escolar.
7. Informar a los padres o apoderados de los cursos que representan, acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
8. Conocer los informes de gestión del Equipo de Formación y Convivencia Escolar.

**Artículo 66.-** El Consejo Escolar elaborará un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;
2. La forma de citación por parte del director a los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el director, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;
3. La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias;
5. Designación de un secretario del Consejo y sus funciones, y las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.
6. El Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar, es parte integral del Reglamento Interno, en su apartado “Anexos del Reglamento Interno”.

## **ESTUDIANTES**

**Artículo 67.-** Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. **Estudiante en forma individual:** todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo el conducto regular establecido en el RIE o a quien lo solicite.
2. **Subcentro:** integrado por estudiantes que deseen en participar en él, conformando la directiva de cada curso con al menos tres cargos: presidente, secretario y tesorero. Anualmente se elegirá la directiva de cada curso en votación universal del curso en presencia del profesor jefe, los cargos durarán un año. Es asesorado por el profesor jefe. Sus candidatos deben poseer habilidades propias para el cargo, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y/o el Centro de Alumnos.
3. **Centro de Alumnos:** su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento



reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El CGA, al programar sus actividades, respetando el PEI, el RIE y los planes de trabajo establecidos por el director. Dirección nombrará un profesor asesor de esta organización.

## **APODERADOS:**

### **Apoderado en forma individual**

**Artículo 68.-** Los padres o apoderados, sean o no socios de la asamblea del CGPA, podrán solicitar información acerca de aspectos que afecten a su hijo o pupilo o al propio padre o apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el RIE.

### **Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)**

**Artículo 69.-** Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

**Artículo 70.-** El CGPA orientará sus acciones con plena **observancia** de las atribuciones técnico-pedagógicas, administrativas, formativas y de Formación y Convivencia Escolar, que le que competen exclusivamente a Equipo de Gestión y Dirección.

**Artículo 71.-** El CGPA promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

**Artículo 72.-** Deberá tener un reglamento que determinará su organización y funciones, este reglamento del CGPA es parte integral del Reglamento Interno, en su apartado “Anexos del Reglamento Interno”.

**Artículo 73.-** Sus funciones estarán establecidas en sus estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia, en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio, para apoyar la educación que reciben del Colegio.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.
5. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
6. Sostener un diálogo con las autoridades del colegio, para intercambiar información e inquietudes.
7. Con respecto a materias técnico-pedagógicas, administrativa y organización escolar, su intervención deberá limitarse a representar las inquietudes existentes y transmitir a los padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.
8. Deberá contar con un profesor asesor designado por Dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

## **PROFESIONALES DE LA EDUCACION:**

### **Artículo 74.- Consejo de Profesores:**



Es una instancia de carácter técnica, de participación y expresión de los docentes y asistentes de la educación, orientada a la reflexión y el tratamiento de materias técnico-pedagógicas, funcionamiento administrativo, Formación y Convivencia Escolar. Contribuye al fortalecimiento del PEI.

Su definición y atribuciones se encuentra en el art. 15 del estatuto docente, según se indica:” En los establecimientos educacionales habrá Consejo de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrado por personal docente – directivo, técnico-pedagógico”.

1. El Consejo de Profesores, como organismo técnico para gestionar su funcionamiento, contará con un reglamento de funcionamiento del Consejo de Profesores, es parte integral del Reglamento Interno, en su apartado “Anexos del Reglamento Interno”.

Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes; deberán reunirse a lo menos una vez al mes y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones.

#### **TITULO V: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA Página 40**

**Artículo 75.** - La familia es el primer y principal agente de socialización y formación del educando, siendo central en el desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es una importante fuente de formación en valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los NNA, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

Es fundamental que la familia y el colegio mantengan una alianza efectiva y colaborativa para promover una sana convivencia entre los estudiantes.

**Artículo 76.-** El trabajo que realiza el colegio debe ser potenciado por una alianza colegio-familia. Esta afirmación consagrada en el PEI que le exige al padre o apoderado un mayor compromiso, ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregándole todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el colegio.

**Artículo 77.-** El padre o apoderado son los educadores fundamentales del estudiante. Por este motivo, se les pide compromiso para participar activamente del proceso educativo. El colegio se preocupa de orientarlos y otorgar las herramientas necesarias para poder realizar esta tarea en conjunto y alineados a la visión y misión del colegio. Es necesario, entonces, que conozcan y compartan los valores del colegio y procuren vivir una vida conforme a ellos.

**Artículo 78.-** Son apoderados por derecho propio los padres o apoderados, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos o pupilos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial, y el adulto responsable que aparece identificado como “apoderado” o “apoderado suplente” en la ficha de matrícula del estudiante.

**Artículo 79.-** La participación protagónica que requiere el PEI de los padres o apoderados debe verse reflejada en los compromisos que asumen con la incorporación del estudiante en el colegio, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que éstos en el cumplimiento de sus deberes como tales.

#### **TITULO VI: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES O APODERADOS Y COLEGIO Página 40**

**Artículo 80.-** Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad, se establecen canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.



**Artículo 81.-** Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario anual, y en circunstancias que responden a hechos emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

**Artículo 82.-** Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, los padres o apoderados deberán respetar el conducto regular.

**Artículo 83.-** Plantear, respetuosa, formal y responsablemente, sus inquietudes relacionadas con aspectos: académicos, valóricos, administrativos, Formación y Convivencia Escolar en los distintos niveles, siguiendo el conducto regular establecido, según sea la situación:

**Frente a una situación académica:**

1. Profesor de Asignatura
2. Profesor jefe
3. Psicopedagogas
4. Coordinación Académica de Educación Parvularia, E. Básica o de E. Media
5. Equipo de Formación Convivencia Escolar y Orientación.
6. Director

**Frente a una situación socioemocional**

1. Profesor(a) jefe
2. E. de Formación Convivencia Escolar y Orientación
3. Psicólogas
4. Dirección

**Frente a una situación conductual:**

1. Profesor de asignatura
2. Profesor(a) jefe
3. Inspectoría General, Inspectora Jornada de Mañana.
4. Equipo de Formación Convivencia Escolar y Orientación
5. Dirección

**Situaciones especiales:**

1. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del colegio por temas escolares o personales fuera de éste, enviar recados con terceros, vía WhatsApp, entre otras; considerando que los funcionarios del colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.
2. Los funcionarios del colegio no responderán mensajes de texto o WhatsApp. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la agenda escolar o libreta de comunicaciones, entrevistas personales o correo institucional.

**Artículo 84.-** Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre un apoderado con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos tres días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera que estén presentes.

**Artículo 85.-** Para obtener provecho mutuo y que las relaciones interpersonales y comunicacionales, tengan resultados positivos, se utilizarán las siguientes modalidades:

**Paneles de información interna:**



**Artículo 86.-** Se dispondrá de paneles informativos en el acceso de la puerta principal, los que utilizaremos para informar, recordar o destacar situaciones académicas u organizacionales, además de paneles internos o diarios murales dentro y fuera de las salas de clases.

#### **Agenda escolar, libreta de comunicaciones, correo institucional.**

**Artículo 87.-** La agenda escolar, libreta de comunicaciones, correo institucional, es el medio oficial de comunicación de padres o apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de entrevistas personales, avisar de situaciones especiales, informar tareas, actividades del colegio, etc. Es de uso exclusivo y responsabilidad de estudiante y el padre o apoderado.

**Artículo 88.-** Todo estudiante deberá presentarse diariamente con la agenda escolar o libreta de comunicaciones. Es responsabilidad del padre o apoderado y del estudiante, conservarla en buen estado, con todas las comunicaciones firmadas y el registro de datos personales.

**Artículo 89.-** Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres o apoderados los documentos que se envíen desde el Colegio y el acuso de recibo, deberá quedar registrado en la agenda escolar o libreta de comunicaciones.

**Artículo 90.-** La comunicación entre padre o apoderado y a quien se dirige, debe ser asertiva, formal, respetuosa, con una extensión prudente, cuidando el contenido y la forma. Utilizar lápiz pasta azul o negro y no subrayar, no utilizar signos de exclamación, ni mayúsculas y no destacar entre otros. Igualmente se hace extensivo a las comunicaciones por email.

#### **Circulares**

**Artículo 91.-** Las circulares o informativos son documentos emitidos por el I. General, Inspector de Jornada, Equipo de Gestión, Dirección, dirigido a los padres o apoderados para dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el colegio estime conveniente sean conocidas a quienes van dirigida.

**Artículo 92.-** Toda información enviada a través de una circular, informativo y/o citas deben ser autorizados por I. General, Inspector de Jornada o Dirección.

#### **Llamados telefónicos.**

**Artículo 93.-** El padre o apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento para entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad o urgencia, por lo cual no es posible comunicar a través de la agenda escolar o libreta de comunicaciones o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos.

Para estos efectos, el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el padre o apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente. Se dejará registro – validado - en Libro de llamadas, al número de contacto y los motivos de la llamada.

#### **Notificaciones por medio de carta certificada.**

**Artículo 94.-** Es la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al padre o apoderado alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo, en que se hayan agotado los mecanismos internos de poder comunicarse con el padre o apoderado.



**Artículo 95.-** La carta certificada será dirigida al domicilio registrado en la Ficha de Matrícula.

Se considera un medio legalmente validado para toda comunicación o notificación que el Colegio envíe al padre o apoderado, especialmente si el padre o apoderado no concurre ante citaciones enviadas, llamadas telefónicas realizadas, correos electrónicos enviados.

**Artículo 96.-** Será obligación del padre o apoderado informar del cambio de domicilio en caso de que corresponda, en un plazo de **3 días hábiles** desde que se produce el cambio.

### **Entrevistas individuales**

**Artículo 97.-** Corresponden a todas las entrevistas donde participe el padre o apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser: director, docentes, miembros del equipo de gestión, asistentes de la educación, integrantes del Equipo de Formación Convivencia Escolar y Orientación.

**Artículo 98.-** Toda entrevista con un padre o apoderado, deberá ser registrada en un Libro de Acta y en el libro de clases. Todos los participantes de la reunión deberán firmar el acta de entrevista.

**Artículo 99.-** En caso de que el padre o apoderado no firme alguno de los documentos entregados en entrevistas individuales, éstos podrán ser enviados por carta certificada, al domicilio particular, considerando esta acción legalmente válida ante cualquiera supervisión por entidades fiscalizadoras, que el Colegio informa al padre o apoderado, una situación en particular.

El funcionario y un ministro de fe presente en la entrevista dejarán registro que el padre o apoderado rehúsa firmar el o los documentos.

### **Reuniones grupales**

**Artículo 100.-** Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un padre o apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento.

1. **De curso:** Medio de comunicación presencial y grupal, de reflexión colectiva entre el profesor jefe y apoderados del curso, en torno a aspectos académicos, de formación y/o de convivencia escolar. La asistencia a estas instancias tiene un carácter obligatorio. Se efectuarán reuniones mensuales, participando la totalidad de los padres o apoderados, con el profesor jefe u otro profesional si la situación lo amerita.

2. **Del Programa de Apoyo Pedagógico:** En estas reuniones deberán participar los padres o apoderados cuyos pupilos participen de apoyo pedagógico con Psicopedagoga o docente que imparta reforzamiento educativo.

3. **Directorio del CGPA:** Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CGPA al director, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Director (o quien éste designe en su representación).

4. **De Consejo Escolar:** Deberá sesionar en forma ordinaria, al menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

**Artículo 101.-** Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión extraordinaria entre padres o apoderados con autoridades del colegio, éstas serán coordinadas por Inspectoría General, Inspector Jornada de Mañana y Dirección, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

**Artículo 102.-** De la reunión, se registrará el listado de asistentes, sus respectivas firmas, el tema abordado, los acuerdos o medidas por realizar.



**Artículo 103.-** Durante el desarrollo de estas reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente el temario previsto.

### **Correo electrónico**

**Artículo 104.-** El padre o apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico que haya registrado en la Ficha de Matrícula.

Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma, en un plazo de 3 días hábiles de haberse realizado el cambio. También lo podrá hacer mediante el correo institucional asignado por el Colegio.

### **Documentos de instituciones externas**

**Artículo 105.-** El establecimiento sólo recibirá y tendrá como válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

Estos documentos deben contener el logo, timbre de la institución que lo emite, firma del profesional y fecha, tratándose de documentos que dicen relación con la salud del estudiante no podrán tener una fecha de emisión superior a los tres meses al momento de presentarlo en el Colegio.

### **Visita domiciliaria**

**Artículo 106.-** El objetivo de la visita domiciliaria, es una gestión excepcional, con el fin de conocer la situación actual del estudiante y su núcleo familiar, para lograr la vinculación con el proceso de enseñanza aprendizaje, ante lo cual se realizará considerando los siguientes aspectos:

1. Estudiante registra un alto porcentaje de inasistencias a clases- sin justificación del padre o apoderado.
2. Estudiante y/o su padre o apoderado, no hayan sido contactados, durante un plazo de 2 semanas.
3. I. General, Inspectora de Jornada de Mañana y profesor jefe hayan agotado instancias de llamado telefónico, correos electrónicos o cualquier otra vía de comunicación, sin obtener respuesta.
4. Padre o apoderado, registra reiteradas inasistencias a citaciones de entrevistas con docentes, I. General, Inspectora Jornada de Mañana, Coordinación Académica, Encargada de Formación Convivencia Escolar y Orientación, Equipo de Gestión, Dirección.
5. Entregar en domicilio, documentos, notificaciones u otros, al padre o apoderado quien no se presenta al establecimiento en reiteradas citaciones.
6. Brindar apoyo a situaciones de emergencia ocurrida en domicilio del estudiante.
7. La visita domiciliaria la realiza la Trabajadora Social del establecimiento.
8. La visita domiciliaria será solicitada e informada a profesional por el Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.



9. La visita domiciliaria, debe cumplir el objetivo de detectar la situación de incomunicación del estudiante y del padre o apoderado con el colegio y establecer acuerdo de asistencia a clases del estudiante y la asistencia del apoderado a entrevista con I. General, Inspectora Jornada de Mañana o con quien corresponda.
10. En caso de que sea necesario, se podrá incluir la entrega de textos, materiales o guías impresas, para lograr que el estudiante se vincule con su proceso académico, en situaciones que lo ameriten.
11. La Trabajadora Social, deberá llenar la pauta de entrevista al finalizar la visita, firmada por el entrevistado, con los acuerdos que se lograron.
12. Informará de la gestión realizada, en el establecimiento, a profesionales del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, considerando el objetivo de la visita domiciliaria y la gestión realizada.
13. Para el cumplimiento de la visita domiciliaria, se ceñirá a lo establecido en el documento denominado “Procedimiento de Visita Domiciliaria” siendo parte integral del presente reglamento interno en el apartado “Procedimientos”.

**Nota:** El Colegio no se hace responsable de las informaciones emitidas por medios informales, administrados por apoderados y/o grupo de cursos.

## **TÍTULO VII: REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO. Página 46**

### **Artículo 107. - Niveles de enseñanza.**

El Colegio acoge lo establecido en La Ley General de Educación (LGE), y en lo referido a los Ciclos de Enseñanza.

### **Artículo 108. - Régimen de jornada escolar: Sin Jornada Escolar Completa**

El establecimiento funciona en dos jornadas de clases.

Jornada Mañana: Horario de funcionamiento: de 8:00 hrs. a 14.00 horas

Jornada Tarde: Horario de funcionamiento: de 14:05 hrs. a 19:00 horas

### **Artículo 109.- Normas de puntualidad**

1. Las clases se inician a las 8:00 horas, jornada de mañana y a las 14:05 horas jornada tarde. Los estudiantes que ingresen posterior a este horario se les consignará su atraso, salvo situaciones de fuerza



mayor y debidamente justificadas en forma personal por su padre o apoderado (atenciones médicas, dentales, exámenes, etc.) Se actuará de acuerdo con lo indicado en el apartado “Procedimiento Atrasos”

2. Los estudiantes que completen su tercer atraso, será considerado como una falta leve, la que será registrada en su hoja de vida e informado a su padre o apoderado por parte de I. General y se deberá presentar a firmar el registro de atrasos.
3. El ingreso del estudiante a la sala, posterior de la llegada del docente, se considerará atraso a clases, será registrado en el libro de clases, como falta grave disciplinaria por el profesor de la asignatura.
4. El colegio no cuenta con vigilancia especial, fuera de los horarios de funcionamiento, quedando sobreentendida la responsabilidad de los padres o apoderados, de respetar los horarios establecidos. Excepcionalmente este horario se puede extender de término de la jornada, por la participación en un taller extraescolar.
5. En casos de enfermedad, enfermedad infectocontagiosa o tratamiento capilar, los estudiantes deberán presentarse a clases hasta su total recuperación y una vez cumplido el tiempo de reposo, según licencia médica o tiempo de superación del tratamiento.
6. Los estudiantes que registren atraso en días que tengan pruebas calendarizadas, el profesor de la asignatura, aplicará la medida establecida en el REP.
7. El día de lluvia no se registrarán atrasos.

#### **Artículo 110.- Horario de recreos:**

Los horarios de recreos son de 10 y 15 minutos por cada dos horas de clases pedagógicas realizadas.

#### **Artículo 111.- Los horarios de recreos son:**

##### **A.- Educación Parvularia**

Kínder y Prekínder

1. Recreo 10:15 a 10:30
2. Recreo 11:50 a 12:00

##### **B. Educación Básica.**

1. Recreo 15:35 – 15:45
2. Recreo 17:15 - 17:30

##### **C. Educación Media**

1. Recreo 09:30- 09:45
2. Recreo 11:15- 11:25
3. Recreo 12:55 -13:05



### **Artículo 112.- Horario de alimentación de JUNAEB:**

El establecimiento cuenta con alimentación entregada por la JUNAEB

**Artículo 113.- El horario de almuerzo es:** Jornada de mañana a partir de las 13:00 y jornada de la tarde a contar de las 13:30 horas.

### **Artículo 114.- Horario de clases**

El horario de clases está mandatado por el Plan de Estudio de cada curso.

**Artículo 115.- El horario de cada uno de los estudiantes estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 8:00 horas y terminando de acuerdo con el horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.**

## **CAPITULO 14.- REGULACIONES SOBRE USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR 2025** **Página 48**

**Artículo 116.-** Las regulaciones del uso del uniforme escolar, se orienta a cumplirlo en el período de permanencia del estudiante en el establecimiento, considerando que se encuentra en un contexto escolar.

**Artículo 117.-** Todos los estudiantes tienen el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género a su origen independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120, incluyendo a los migrantes. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente RIE en torno al uso de uniforme y presentación personal.

**Artículo 118.-** Desde Prekinder a 4° Medio, es obligatorio el uso correcto del uniforme.

1. Es deber del padre o apoderado velar que el estudiante tenga su uniforme completo y marcar todas las prendas de vestir.
2. El establecimiento no se responsabilizará ni repondrá prendas del uniforme perdidos.
3. Polera blanca con cuello con ribetes en color celeste, zapatos negros, chaleco con guarda celeste con insignia. Falda escocesa con tablas color celeste y medias o pantys blancos para las damas y pantalón plomo recto abrochado a la cintura para los varones. Los estudiantes 1° a 6°básico usan cotona blanca.
4. En temporada invernal se autoriza el uso de parkas, gorros o bufandas color azul marino. Además, se autoriza a las mujeres el uso de pantalón de tela recto, color azul marino.
5. Los alumnos deben presentarse con su uniforme limpio. El pantalón del uniforme debe usarse a partir de la cintura, sin dejar a la vista la ropa interior del alumno.
6. Los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exigir marcas.

### **Artículo 119.- Polerón Generacional**



El Colegio autoriza la confección y uso de polerones generacionales a los estudiantes que finalizan su etapa escolar, esta tradición es exclusiva para los estudiantes de **IV Medio** y su uso estará normado bajo las siguientes condiciones:

1. La adquisición de esta prenda es voluntaria para cada integrante del curso, de manera que está prohibido ejercer presiones para su obtención.
2. El diseño del polerón no debe atentar contra la integridad de ningún miembro de la comunidad educativa ni afectar la imagen institucional.
3. El diseño y confección del polerón está condicionado a la aprobación mayoritaria de los estudiantes del curso.
4. Tiene que ser un solo modelo de polerón por generación, unificando el logo, color y diseño.
5. El diseño final debe ser aprobado por Equipo Directivo antes de la confección.
6. No se podrán incluir imágenes, frases o logos que no se conformen a los valores respaldados por el Establecimiento. Se rechazarán las propuestas que no cumplan lo señalado.
7. El costo del diseño y confección será de exclusiva responsabilidad del grupo curso.
8. El profesor jefe, será el responsable de presentar al director, a más tardar en el mes de agosto de cada año lectivo, el proyecto de la confección de esta prenda de vestir será producto de un acto democrático y participativo entre estudiantes, padres o apoderados, profesor jefe y director

#### **Artículo 120.-Uniforme para la Clase de Educación Física:**

Buzo del Colegio (pantalón corte recto), polera blanca deportiva institucional, zapatillas aptas para la práctica deportiva, azules o negras. Artículos para aseo personal (mínimo toalla, jabón y desodorante).

**Artículo 121.-** La asistencia a actos oficiales, salidas pedagógicas, solo se efectuarán y autorizarán si los estudiantes asisten vistiendo el uniforme completo o según las indicaciones del profesor a cargo de la actividad.

#### **Artículo 122.- Presentación personal**

1. Todos los estudiantes deberán mantener un corte y peinado sobrio, limpio y ordenado (los alumnos, sin barba).
2. Las alumnas: presentarse con el pelo limpio, ordenado, sin tintura que afecte notoriamente el tono natural de su cabello), cara, labios y ojos en forma natural, exentos de pintura u otro tipo de adorno, no se permite aros, expansiones, trenzas, bahianas, rapados, tatuajes, piercing en las alumnas y alumnos, con excepción de las alumnas que usen aros de pequeña dimensión, deseable adherido al lóbulo de la oreja, por medida de seguridad personal.
3. La presentación personal deberá promover la formalidad de los **estudiantes en contexto escolar**, y ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran.



4. Se prohíbe el uso todo tipo de artículos, accesorios y adornos (aros largos, gargantillas, cadenas a la cintura, cadenas al cuello, anillos de gran tamaño, entre otros) en prevención de ser usadas en manifestación de conductas violentas.
5. Los estudiantes de Cuarto Medio se les permitirá la utilizar un polerón de la generación correspondiente a su año escolar, previa autorización del director.

## **CAPITULO 15.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Página 51**

**Artículo 123.-** Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.

En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar.

La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

## **CAPITULO 16.- DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Página 51**

1. Ningún estudiante podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.
2. En patios, biblioteca, laboratorios, salas de clases, sala de computación, multicancha, comedor u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares, manteniendo una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

## **TÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION - SAE - Página 52**

**Artículo 124.-** El proceso de admisión del establecimiento se rige por las reglas y criterios establecidos según el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación (en adelante SAE)

**Artículo 125.-** Será condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del padre o apoderado, al PEI y al RIE.

**Artículo 126.-** Respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del SAE, se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el RIE.



**Artículo 127.-** La etapa de postulación se deberá realizar de forma remota a través de un registro que pone a disposición el MINEDUC. Dicho registro está en la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl), en la cual se puede postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país, en todas fechas asignadas para tal efecto.

**Artículo 128.-** Cualquiera de las modalidades por la cual se realice la postulación generará iguales efectos, produciendo el registro válido de la misma.

**Artículo 129.-** Realizada la postulación en la plataforma de registro, ésta generará un comprobante de ella, el que podrá ser entregado de manera física o digital a los apoderados.

**Artículo 130.-** Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley: Ley 20845 Art. 1 N° 7 b) del D.O. 08.06.2015.-

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
2. Criterios generales de admisión;
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
4. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar;
5. Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes;
6. Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, y PEI.
7. Tipo de Enseñanza.
8. Jornada.
9. Proyecto Educativo Institucional y RIE
10. Entre otros.

**Artículo 131.-** Los padres o apoderados en la etapa de postulación podrán solicitar entrevistas al o los establecimientos de su preferencia, las que serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del PEI.

Por tanto, se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación. Se prohíbe, asimismo, la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado al desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

**Artículo 132.-** Aquellos apoderados que rechazaron la asignación y aquellos que no postularon por cualquier causa, podrán volver a postular, o postular por primera vez en su caso, mediante el mismo mecanismo descrito previamente, pero en las fechas consignadas por el Ministerio para ello.

**Artículo 133.-** El Ministerio asignará las vacantes, cuando estas sean suficientes en relación con el número de postulaciones.

**Artículo 134.-** Si el número de vacantes fuera menor al de postulantes, el Ministerio aplicará respecto de ellos un procedimiento aleatorio, objetivo y transparente, teniendo a la luz de manera supletoria las reglas y criterios que rigen el mecanismo principal de asignación.

## **De la matrícula**



**Artículo 135.-** Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUT y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

**Artículo 136.-** Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el colegio informará de manera oportuna.

## **PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN**

**Artículo 137.-** Finalizado el procedimiento descrito en los artículos anteriores, los apoderados que no hayan participado en los mecanismos principal o complementario de asignación o habiendo participado de aquellos, requieran cambio de establecimiento, deberán seguir el procedimiento descrito en los siguientes artículos.

**Artículo 138.-** El Ministerio llevará un registro de aquellos establecimientos que, finalizado los mecanismos principal o complementario de asignación, registren vacantes para el año escolar respectivo.

Para efectos de la postulación durante el proceso de regularización, los apoderados podrán solicitar información respecto de las vacantes en los establecimientos en las oficinas que el Ministerio disponga para este fin.

**Artículo 139.-** Todos los estudiantes que soliciten ingresar a un establecimiento mediante el presente procedimiento deberán ser admitidos en caso de que las vacantes sean suficientes en relación con el número de postulantes.

**Artículo 140.-** En caso de no existir vacantes suficientes, el establecimiento abrirá un registro público en el que se consignará el día, hora y firma del padre o apoderado que solicite matrícula en el establecimiento, de manera tal de respetar el orden de ingreso de esta para efectos de la admisión.

**Artículo 141.-** El registro al que se refiere el artículo anterior deberá encontrarse habilitado al menos durante el tiempo inmediatamente posterior a la matrícula (regularización exclusiva para repitentes y luego regularización general) y hasta que se inicie el plazo de postulación para el período escolar siguiente según el calendario anual del SAE.

**Artículo 142.-** El establecimiento debe informar al apoderado al momento del registro, el mecanismo o protocolo que utilizará para tomar contacto, en caso de que se libere una vacante y se pueda concretar la matrícula.

Es decir, debe estipular la forma de contacto, cantidad de veces que se intentará contactar, tiempo de espera para que el apoderado concrete la matrícula, entre otros.

Es responsabilidad del apoderado estar informado ante un aviso del establecimiento.

**Artículo 143.-** El registro debe contener al menos la siguiente información: folio, fecha, hora, nivel, nombre y RUT apoderado, nombre y RUT estudiante, correo electrónico y teléfono de contacto, fecha y



hora del contacto con el apoderado, estado del contacto, estado de la asignación vacante y fecha de matrícula.

## **PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIANTES CON NEEP**

**Artículo 144.-** La normativa educacional vigente sobre proceso de admisión escolar señala que respecto de los estudiantes con necesidades educativas que requieran de apoyo especial permanente, aquellos colegios que cuenten con Programa de Integración Escolar (PIE), deben tener su propio sistema de admisión, el cual debe ser transparente, objetivo y no discriminatorio y que seguirá las fechas y tiempos que el Ministerio de Educación disponga para ello.

**Artículo 145.-** De ahí que, todos los años el establecimiento desarrollará un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles respecto de los estudiantes con necesidades educativas que requieran de apoyo permanente.

Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

**Artículo 146.-** El proceso de admisión de los estudiantes, será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos, en folletos o murales públicos, respetando la dignidad de los estudiantes y sus familias.

**Artículo 147.-** Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. Criterios generales de admisión.
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
4. PEI del establecimiento (Un resumen o extracto de él se pondrá a disposición de los postulantes).

**Artículo 148.-** Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes y siguiendo los pasos establecidos en el proceso de admisión escolar implementado por el Ministerio de Educación, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente, en un medio electrónico la lista de los admitidos.

**Artículo 149.-** Luego de ello, el padre o apoderado cuyo hijo ha resultado admitido en el establecimiento debe acercarse personalmente al establecimiento a realizar el trámite de matrícula.

**Artículo 150.-** Todas las dificultades producidas por la plataforma, los padres o apoderados deberán resolverlas con el MINEDUC a través del Departamento Provincial de Educación.



## **TÍTULO IX: MODELO PEDAGOGICO: CLIMA ESCOLAR – CULTURA ESCOLAR** Página 56

**Artículo 151.-** El Colegio promueve un clima escolar positivo, en un ambiente de respeto, seguro y organizado implementando las siguientes medidas:

1. Se promueve el desarrollo positivo mediante acciones transversales y específicas.
2. Se fomenta un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Se valora la diversidad y evita cualquier tipo de discriminación.
4. Se cuenta con normas de convivencia claras y conocidas por toda la comunidad educativa.
5. Se aplican las normas de convivencia de forma justa y corrigen a los estudiantes de manera formativa.
6. Se enseña formas pacíficas y constructivas para resolver los conflictos.
7. Se cuenta con rutinas y procedimientos que facilitan el desarrollo de las actividades pedagógicas.
8. Se protege la integridad física y psicológica de los estudiantes.
9. Se previene y enfrenta el acoso escolar o bullying de manera sistemática.
10. Entre otras.

**Artículo 152.-** El Colegio tiene por objetivo que todos sus estudiantes sean capaces de desarrollar al máximo su potencial, recibiendo las herramientas necesarias que les permitan acceder a las oportunidades que les sean ofrecidas en el futuro.

Para lograr esto, el Colegio ofrecerá una formación Humanista-Científico, basada en un currículum académico riguroso y exigente, el cual se basará en instrucción de excelencia y una sólida formación en los valores institucionales.

Este propósito requiere de un clima escolar basado en la disciplina formativa, que se constituya un ambiente propicio para el aprendizaje.

### **CLIMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR – CULTURA ESCOLAR**

**Artículo 153.- El clima escolar:** percepciones y actitudes que tienen los estudiantes, docentes y padres o apoderados, respecto a las relaciones interpersonales que existen en el contexto escolar y también del ambiente en el cual se producen esas interacciones.

1. **Percepciones del Ambiente de respeto:** Trato respetuoso entre los miembros de la comunidad educativa. Valoración de la diversidad y ausencia de discriminación en el colegio. Cuidado del establecimiento y respeto al entorno por parte de los estudiantes.



2. **Precepciones del Ambiente organizado:** Sobre la existencia de normas claras, conocidas, exigida y respetadas por todos. Predominio de mecanismos constructivos de resolución de conflictos. Actitudes que tienen los estudiantes frente a las normas de convivencia y su transgresión.

3. **Percepciones del Ambiente seguro:** Grado seguridad y de violencia física y psicológica al interior del establecimiento. Existencia de mecanismos para prevenir y actuar ante la violencia escolar. Actitud que tienen los estudiantes frente al acoso escolar y a las situaciones que afectan la integridad física o psicológica de las personas.

**Artículo 154.- Cultura escolar:** Es el conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, ritos, tradiciones y principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad educativa. Está configurada por:

**Elementos formales:**

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Reglamento Interno
3. Rituales o tradiciones
4. Entre otros

**Modos de relación que predominan en la comunidad:**

1. Presencia o ausencia de afecto en el trato
2. Abordaje de los conflictos
3. Posibilidad de expresión
4. Apertura de los espacios de participación
5. Entre otros

**ASISTENCIA**

**Artículo 155.-** La asistencia anual mínima es equivalente al 85% de las horas lectivas determinadas por el MINEDUC y se considera como uno de los factores de promoción.

Según dispone el Reglamento de Evaluación y Promoción (en adelante REP), los estudiantes que tengan menos de un 85% de asistencia anual estarán en riesgo de repitencia y la decisión de su promoción se realizará según las disposiciones del reglamento mencionado.

**Artículo 156.-** Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza- aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.

**Artículo 157.-** Los padres o apoderados, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

**Artículo 158.-** Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el colegio, señalados en el calendario escolar.

En caso de inasistencia se deberá justificar con el profesor jefe o I. General.



## **PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS**

**Artículo 159.-** El estudiante al ingresar al colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

Sólo en casos debidamente calificados, el director autorizará la realización de otra actividad. Se deben observar las disposiciones en el “Procedimiento ante Inasistencias”.

**Artículo 160.-** Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. Si un estudiante falta a clases por enfermedad u otro motivo, el padre o apoderado debe hacer una justificación por medio escrito a la profesora el día siguiente de la inasistencia. En casos de contar con un certificado médico, lo debe presentar en la recepción o en Inspectoría con los Inspectores de Turno de cada Jornada.
2. En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá a I. General o Inspectora de Jornada de Mañana, autorizar la salida del Colegio, será retirado por su padre o apoderado, dejando constancia del motivo, la hora y la firma en un libro denominado “Registro de salida de estudiantes” a cargo de los Inspectores de Turno de cada jornada.
3. Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del estudiante, éste deberá ser retirado por su padre o apoderado, siguiendo el protocolo de Accidentes Escolares, si procede.
4. Los casos de inasistencias reiteradas o presentar ausentismo crónico, sin justificación, el Colegio – según la normativa vigente - deberá informar al Tribunal de Familia, por vulneración de derechos del padre o apoderado a la educación de sus hijos o pupilos.

**Artículo 161.-** El estudiante que participe en una actividad extraprogramática, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de presentación personal, asistencia y de evaluación que corresponda.

**Artículo 162.-** Inasistencia a evaluaciones.

Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico en I. General, Inspectora Jornada de Mañana, quien informará al profesor de la asignatura que corresponda, aplicará la norma del REP.

## **PUNTUALIDAD**

**Artículo 163.-** Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

**Artículo 164.-** Toda llegada del estudiante al Colegio desde las 08:05 horas, será considerada como un atraso.

Si esta situación es reiterada, se registrará en la Hoja de Vida del estudiante y será motivo de entrevista del padre o apoderado con el profesor jefe o I. General.

**Artículo 165.-** Los estudiantes no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada.

## **DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES**



**Artículo 166.-** Al inicio, después del recreo, el ingreso a la sala de clases se hará de acuerdo con la siguiente normativa:

1. Para los estudiantes de educación básica y media, el ingreso a la sala de clases se realizará después de una formación en el patio central del establecimiento.
2. Ante la ausencia o atraso de un profesor, los estudiantes se formarán en el patio central y esperarán las indicaciones de I. General, Inspectora Jornada de Mañana.

**Artículo 167.-** Durante los recreos los estudiantes deberán abandonar las salas de clases y dirigirse a los patios, en días de lluvia a los corredores o patios cubiertos.

**Artículo 168.-** Al término de la jornada, los estudiantes de enseñanza básica y media deberán hacer abandono de sus salas de clases considerando la siguiente normativa:

1. Dejar la sala ordenada y limpia.
2. Salir ordenadamente de la sala de clases.
3. Retirarse en forma ordenada bajo la guía del profesor hasta la puerta correspondiente.
4. Los adultos responsables retirarán a los estudiantes, en la puerta principal y en casos excepcionales las educadoras llevarán a los estudiantes a la puerta de salida.

#### **SALIDA O RETIRO DE ESTUDIANTES/FINALIZACIÓN DE JORNADA**

**Artículo 169.-** El ingreso y salida de los estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media, será por la puerta principal ubicada en calle 21 de mayo N°846.

**Artículo 170.-** En el caso de la salida de estudiantes de enseñanza básica, desde primero a sexto básico, un docente y/o asistente de la educación los acompañará hasta la puerta principal, verificará que la persona que esté retirando a los estudiantes sea el indicado para tal efecto.

**Artículo 171.-** En caso de que un estudiante sea retirado antes del horario de salida establecido, el padre o apoderado deberá firmar el libro de retiro.

En caso de que el padre o apoderado se oponga a firmar el retiro, la secretaria de recepción dejará como observación en el registro en el libro de retiro que el padre o apoderado retiró al estudiante, pero se negó a firmar el retiro.

Es responsabilidad del estudiante que se ausenta, recuperar los contenidos de la clase y su apoderado deberá velar por ello.

Todo estudiante terminada la jornada escolar, deberá ser retirado del establecimiento en los tiempos establecidos, de modo contrario el colegio aplicará el procedimiento normativo en casos que el estudiante no sea retirado por su apoderado especialmente al término de la jornada de tarde, ver “Procedimiento retiro estudiantes al término de la jornada”.

#### **TITULO X: NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES** Página 61

**Artículo 172.-** A los estudiantes que transgredan esta norma les serán requisados sus equipos, por el profesor a cargo o I. General, Inspectora jornada de mañana, los cuales deberán ser retirados sólo por sus padres o apoderados al día siguiente de haber ocurrido el hecho.

**Artículo 173.-** El acceso a las redes sociales debe estar supeditado al cumplimiento que exige la Ley, por lo tanto, será responsabilidad de los padres o apoderados supervisar a sus hijos o pupilos.



**Artículo 174.-** No se permitirá el uso de celulares y/o aparatos electrónicos a la sala de clases, salvo que sea solicitado por el docente, con fines académicos.

Durante las clases, el teléfono celular deberá estar guardado y en silencio.

**Artículo 175.-** El uso de las aplicaciones tecnológicas, medios virtuales y redes sociales, será de exclusiva responsabilidad de los estudiantes y supervisión de los padres o apoderados (WhatsApp, Facebook, Instagram, mails, Snapchat, TIKTOK, Twitter YouTube, entre otros).

**Artículo 176.-** Regulaciones sobre el uso de WhatsApp o grupo de redes sociales en la comunidad educativa. El estudiante y el padre o apoderado se responsabilizan de:

1. establecer y respetar las reglas y normas, con el fin de promover el buen uso de las tecnologías.
2. conocer y aceptar que todo lo que se publica va formando su huella digital.
3. evitar comentarios que puedan interpretarse como calumnias, injurias, amenazas u ofensas a la dignidad de las personas.
4. estar en conocimiento que está prohibido divulgar imágenes o vídeos de los integrantes de la comunidad educativa, sin autorización previa y los efectos negativos que pueda generar, el mal uso, en la comunidad escolar, asumiendo la aplicación de medidas disciplinarias que se generen de esas acciones.

## **TÍTULO XI: FORMACIÓN VALÓRICA- DISCIPLINA FORMATIVA** Página 61

**Artículo 177.-** El Colegio declara como uno de sus sellos educativos la formación valórica, esto implica el desarrollo de los valores plasmados en el PEI.

**Artículo 178.-** La formación en aspectos socioemocionales será impartida a través de currículum de formación de valores que se aplicará en la asignatura de Orientación u horas de Consejo de Curso, cumpliendo con la normativa vigente y lineamientos entregados por Coordinación Académica de Ed. Básica y Ed. Media.

## **CAPITULO 16.- DISCIPLINA FORMATIVA** Página 62

**Artículo 179.-** La formación en disciplina formativa, llamada también formación del comportamiento es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.

**Artículo 180.-** Nuestro Colegio es un lugar donde los estudiantes concurren para lograr una formación integral, esto significa formar al estudiante en el área: cognitivo, afectivo, psicológico, artístico y físico.

**Artículo 181.-** La formación de los estudiantes, tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación, el autoconocimiento y el adecuarse a instancias formales.

## **TITULO XII.- GLOSARIO** Página 62

**Artículo 182.- Actos que afecten gravemente la convivencia escolar:** Son acciones que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos



incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Artículo 183.- Convivencia escolar:** Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.  
(Art. 16 A-DFLN°2/2009)

**Artículo 184.- Art. 9°. LGE- La comunidad educativa** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

**Artículo 185.- Etapa de descargos:** Fase del procedimiento de aplicación de la medida disciplinaria en que el/la estudiante que está siendo objeto de una medida de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, ejerce su derecho a ser escuchado y a rendir sus pruebas, con el objeto de dar a conocer su versión de los hechos ocurridos.

**Artículo 186.- Justo y racional procedimiento:** Es el procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida disciplinaria, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el RIE, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

**Artículo 187.- Procedimiento sancionatorio:**

1. Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
2. El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad educativa que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión y/o cancelación de matrícula y afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.
3. El director iniciará el procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en algunas conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el RIE o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley Aula Segura.

**Artículo 188.- Notificación de la medida:** Mecanismo mediante el cual el establecimiento da a conocer al integrante de la comunidad educativa sobre la medida disciplinaria que se va a aplicar, de conformidad a la normativa, éste debe ser por escrito.



**Artículo 189.- No renovación de matrícula:** el estudiante y su padre o apoderado serán notificados de dicha situación de manera escrita, según la normativa educacional vigente, a saber y lo estipulado en el presente Reglamento Interno, Manual de Convivencia del Colegio:

1. Repitencia por segunda vez en Enseñanza Básica.
2. Repitencia por segunda vez en Enseñanza Media.
3. Faltas graves, gravísimas, reiterados incumplimientos de acuerdos, el que estando condicional cometa o reitere falta gravísima.

**Artículo 190.- Maltrato escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos u otros, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo o de exclusión.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico

**Artículo 191.- Disciplina Escolar:** Se entiende como un conjunto de normas formativas que deben aceptarse para promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física psicológica, agresiones u hostigamientos conforme a lo establecido en la LGE.

Además, busca generar una convivencia armónica y respetuosa, que permita al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

**Artículo 192.- Sanción:** Es la consecuencia que tiene una conducta que constituya un incumplimiento de una norma o directamente su transgresión.

### **TITULO XIII: DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA CONFORME A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES: Página 64**

**Artículo 193:** La prevención de faltas a la buena convivencia, se desarrollará en base a tres esquemas complementarios de trabajo, coordinados por el Equipo de Formación Convivencia y Orientación, en la que se buscará lograr el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa en las labores de protección de los estudiantes y resguardo de la armonía en las relaciones sociales:

1. **Planes y/o acciones de sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurra.
2. **Planes y/o acciones de contención externa:** Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo



anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.

3. **Planes y/o acciones de autocontención:** Dirigidos a la adquisición de principios éticos, conocimientos y/o destrezas que le puedan permitir, a cada miembro de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de una falta a la buena convivencia.

## **TITULO XIV: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA**

**Página 65**

### **CAPITULO 18.- MEDIDAS PREVENTIVAS FORMATIVAS Y REPARADORAS Página 65**

**Artículo 194.-** Las medidas formativas tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograr que el estudiante aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores institucionales y el cumplimiento del RIE.

**Artículo 195.-** Se adoptarán las estrategias formativas que lleven al estudiante a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas.

**Artículo 196.-** Las estrategias formativas contemplan diversos pasos, las que pretenden guiar o corregir la conducta que no se ajusta a las normas de disciplina definidas como propias del Colegio.

**Artículo 197.-** Las estrategias formativas se enmarcan en un concepto moderno de disciplina, basado en la responsabilidad personal, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento al estudiante por parte del padre o apoderado.

El cambio personal se traducirá en comportamientos que mejoren la convivencia escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que se declara en nuestro PEI.

**Artículo 198.-** A la luz de estos principios, y teniendo como referencia las normas valóricas señaladas anteriormente, el Colegio ha elaborado una secuencia de pasos que haga posible la convivencia y resguarde el bien común, cautelando los derechos y deberes que le corresponde a todo estudiante del Colegio Nuestra Sra. de Pompeya.

**Artículo 199.-** El conductor de un proceso sancionatorio es I. General contando con el apoyo y el trabajo en equipo con las siguientes instancias internas:

1. Profesor jefe
2. Integrantes del Equipo de Formación Convivencia y Orientación: ECE, Psicóloga, Trabajadora Social, Psicopedagoga.
3. Consejo de Profesores
4. Dirección del Establecimiento

**Artículo 200.-** Con el objetivo de proteger a NNA, promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.



## **TITULO XV: SIGLAS** Página 66

1. SIE: Superintendencia de Educación
2. NNA: Niños, niñas y adolescentes
3. EFCE- Encargada(o) de Formación y Convivencia Escolar
4. SAE: Sistema de Admisión Escolar
5. RIE: Reglamento Interno Escolar
6. PEI: Proyecto Educativo Institucional
7. UTP: Unidad Técnico-Pedagógica
8. I. General: Inspectoría General
9. REP: Reglamento de Evaluación y Promoción.
10. MINEDUC: Ministerio de Educación
11. RIOHS: Reglamento de Orden Higiene y Seguridad
12. PGCE: Plan de Gestión de Convivencia Escolar
13. OLN: Oficina Local de la Niñez
14. PNCE: Política Nacional de Convivencia Educativa

## **TITULO XVI: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS** Página 66

**Artículo 201.-** El Colegio considera el abordaje de conflictos desde una mirada colaborativa entre los distintos miembros de la comunidad educativa, el cual tiene como finalidad posibilitar el diálogo, el acuerdo, la escucha activa y el discernimiento entre los actores involucrados.

Vale decir, que el proceso de resolución de conflictos constituya una experiencia de aprendizaje para cada una de las partes.

### **Artículo 202.- Conflicto**

1. Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya para abordarlo.

2. Así como encontramos coincidencia, cercanía, identificación y reciprocidad con otras personas, también son recurrentes emociones, sensaciones y experiencias que tienen dirección opuesta, que impactan en el fondo y forma de la relación humana. En este sentido, los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver. En consecuencia, los conflictos surgen y se expresan de diferente manera, por motivos diversos y con distinta intensidad entre las personas.

### **Artículo 203.- Resolución pacífica de conflictos:**

La resolución pacífica de conflictos se puede describir como la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa. La voluntad por resolver los conflictos que surjan en la vida de las personas, a lo menos involucra:

1. Mirar de frente los conflictos, es decir, hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, lo que facilitará ponerle nombre a la situación.



2. Tomar una posición frente a los conflictos y las personas, es decir, abordarlos o no y de qué manera. La calidad de la relación interpersonal y el futuro de ella dependerán de la posición que se decida tomar. En consecuencia, la resolución pacífica de conflictos es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas.

**Artículo 204.-** Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

1. Consideración de los intereses de la otra parte involucrada en el proceso, dispuesto a ceder en las posiciones personales para llegar a un acuerdo, que beneficie a las partes involucradas en el conflicto, a fin de mantener, cuidar y enriquecer la relación, si es parte de las expectativas.
2. Reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes.
3. Reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.

#### **Artículo 205.- Técnicas de resolución pacífica de conflictos**

Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como: medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, medidas disciplinarias y técnicas de resolución pacífica de conflictos.

**Artículo 206.-** Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, se encuentran las siguientes:

1. **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.  
Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.  
Esta técnica puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.



**Artículo 207.-** El padre o apoderado, acepta y declara que sólo una vez agotada la instancia de superar conflictos en el establecimiento, estará en condiciones de volver a solicitar la revisión de la resolución y ante la inconformidad, después podrá efectuar su reclamo ante organismos ministeriales de educación.

## **CAPITULO 19. TÉCNICAS ALTERNATIVAS PARA RESOLVER CONFLICTOS ENTRE ESTAMENTOS: Página 69**

### **Artículo 208.-**

#### **A.- ENTRE ESTUDIANTES DENTRO DE LA SALA DE CLASES.**

1. El primer adulto responsable de resolver conflictos dentro de la sala de clases es el docente a cargo del curso en ese momento.
2. Si el conflicto no se puede resolver dentro de la sala de clases, el docente enviará un WhatsApp a Inspectoría solicitando su presencia para resolver el conflicto.
3. Según la tipificación de la falta, I. General trasladará al estudiante a la oficina para recabar mayores antecedentes y aplicar la medida pedagógica y/o la medida disciplinaria que corresponda.
4. El profesor del curso e I. General deben registrar la falta y la acción realizada en libro de clases.
5. Hay que considerar que todo/a docente tiene una hora pedagógica a la semana para atención de padres o apoderados y estudiantes.
6. Todo el procedimiento de la resolución de un conflicto deberá quedar registrado en el libro de clases, con las actas respectivas de los acuerdos tomados con el estudiante, además de su padres o apoderado, según corresponda.
7. Hay que considerar que se pueden entrevistar a estudiantes, sin el consentimiento del padre o apoderados, dependiendo de la gravedad de los hechos.
8. No se pueden enviar estudiantes fuera de la sala de clases ni a biblioteca, sin material de apoyo pedagógico para realizar y luego evaluar por el docente con quien se produjo el conflicto.
9. Si I. General aplica una suspensión de clases temporal, el estudiante realizará la actividad en la biblioteca. Por consiguiente, la encargada de CRA, supervisará que el estudiante cumpla con lo señalado por el docente del curso. Lo registrará en la Bitácora diaria, para tal efecto.



## **B.- ENTRE ESTUDIANTES, FUERA DEL AULA.**

1. Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del establecimiento: patio, baño, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros, debe ser supervisado y resuelto por el Inspector de Patio.
2. Toda persona que colabora con la educación, como asistentes, debe procurar mantener y gestionar el orden, la disciplina y la sana convivencia escolar, por lo que serán autoridad frente a un conflicto entre alumnos.
3. Todo adulto del Colegio que presencie un conflicto deberá en lo posible interferir en la situación (solicitar el apoyo si es necesario), y derivar inmediatamente con el profesor jefe, Inspectoría General, según corresponda.
4. El primer adulto en resolver un conflicto es el profesor jefe, en caso de que no se pueda resolver, será derivado a I. General, Inspectora jornada de mañana.
5. Tanto el profesor jefe, Inspectoría General, Inspectora jornada de mañana que resuelvan un problema deberán dejar registro en el libro de clases del procedimiento realizado, dejar registrada la entrevista, acuerdos con el estudiante y del padre o apoderado, cuando corresponda.

## **C.- ENTRE UN ADULTO Y UN ESTUDIANTE, DENTRO DEL AULA.**

1. El primer adulto responsable de resolver conflictos dentro de la sala de clases es el docente a cargo del curso en ese momento.
2. Según la tipificación de la falta, I. General, Inspectora jornada de mañana trasladará al estudiante a la oficina para recabar mayores antecedentes y aplicar la medida pedagógica y/o la medida disciplinaria que corresponda.
3. El profesor del curso e I. General, Inspectora jornada de mañana deben registrar la falta y la acción realizada en libro de clases.
4. Hay que considerar que todo/a docente tiene una hora pedagógica a la semana para atención de padres o apoderados y estudiantes.
5. Todo el procedimiento de la resolución de un conflicto deberá quedar registrado en el libro de clases, con las actas respectivas de los acuerdos tomados con el estudiante, además de su padres o apoderado, según corresponda.
6. Hay que considerar que se pueden entrevistar a estudiantes, sin el consentimiento del padre o apoderados, dependiendo de la gravedad de los hechos.
7. Si un estudiante agrede verbalmente y/o físicamente a un docente puede solicitar apoyo a Inspectoría General, Inspectora jornada de mañana, enviará un WhatsApp a Inspectoría solicitando su presencia para resolver el conflicto.



8. El docente que le ocurrió la situación debe informar al profesor jefe, con copia: Dirección, Sostenedora, Inspectoría, Coordinación Académica, Encargada de Formación y Convivencia Escolar y Orientación.
9. Hay información que se debe resguardar y no comentarla.
10. El profesor deberá contactarse con Inspectoría para informarse de la situación y conocer las medidas que se aplicarán para remediarla.
11. No exponer a cuestionamientos al estudiante frente al adulto en conflicto, sino escuchar en forma separada. Tampoco, se debe exponer al docente delante del estudiante y menos delante del curso.
12. Inspectoría General, es quien debe mediar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado, es decir, al estudiante y luego al profesor o adulto.
13. Inspectoría General, Inspectoría jornada de mañana deberán citar al padre o apoderado para entrevista personal e informar del conflicto y las medidas que se aplicarán si fuese necesario.
14. Hay que considerar que sólo se citará al padre o apoderado cuando los hechos ocurridos sean considerados graves y gravísimos.
15. Si Inspectoría en ese momento no puede resolver el conflicto, el caso puede ser derivado a Convivencia Escolar con los antecedentes formales que la situación amerite.
16. Inspectoría General, Inspectoría jornada de mañana, podrá derivar a Convivencia Escolar, con todos los antecedentes formales que la situación amerita para que esta unidad pueda determinar la intervención Psicosocial correspondiente.

#### **D.- ENTRE UN ADULTO Y UN ESTUDIANTE, FUERA DEL AULA.**

1. Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del establecimiento: patio, baño, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros; deberá intervenir un tercero reconocido como autoridad en el colegio.
2. La situación deberá ser resuelta por I. General, Inspectoría jornada de mañana.
3. No cuestionar la conducta del estudiante al estudiante frente al adulto en conflicto, como tampoco se debe cuestionar al adulto frente al estudiantes, sino que se deben escuchar a ambos en forma separada.
4. Será responsabilidad del adulto mantener la actitud correcta, de respeto y conciliadora frente al conflicto.



5. Será I. General, Inspectora jornada de mañana el responsable de citar al apoderado para establecer acuerdos y sanciones, si fuese necesario.
6. Se dejará un registro de la entrevista con el estudiante, profesor y/o padre o apoderado (si corresponde) en un acta y la anotación respectiva en el libro de clases.

#### **E.- ENTRE UN ADULTO PADRE O APODERADO Y UN PROFESOR.**

Frente a una situación de conflicto entre un apoderado y un funcionario del establecimiento se deberá actuar de la siguiente manera:

1. El funcionario tendrá la obligación de informar del hecho directamente a alguna instancia superior, por escrito, con copia: director, Sostenedor, I. General, Inspectora jornada de mañana, Convivencia Escolar y Orientación.
2. El director designará a una persona para que investigue los hechos ocurridos, medie la situación entre los afectados y/o busque soluciones dependiendo de los hechos.
3. Todo el proceso deberá quedar registrado en un acta simple.
4. Convivencia Escolar o quien por esta instancia sea designada, se comunicará con los afectados luego de la recopilación de antecedentes del caso para informar a estos los caminos a seguir, las resoluciones o las sugerencias que corresponda, dependiendo de la situación.

#### **F.- GENERALIDADES:**

1. El Colegio no se hace responsable por hechos ocurridos fuera del establecimiento, de recibir alguna información procederá según la normativa legal vigente.
2. El Colegio no se hace responsable por hechos ocurridos con personas que no son miembros de la comunidad educativa.
3. El Colegio no se hace responsable por hechos ocurridos fuera de las fechas establecidas en el calendario escolar año 2025, por ejemplo: en vacaciones (ya sea de verano o de invierno), fines de semana, feriados, fuera de la jornada de clases, entre otros similares.

### **TITULO XVII: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA Ante situaciones de vulneración, maltrato, agresiones sexuales, salud mental, otras, Página 73**

**Artículo 209.-** Con el objetivo de proteger a NNA promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1. Consumo y porte de drogas y alcohol.
2. Situaciones de vulneración de derechos.



3. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
4. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
5. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
6. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

**Artículo 210.-** El Colegio cuenta con diversos Planes Institucionales, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior.

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de seguridad Escolar.
5. Plan de Desarrollo profesional Docente.
6. Plan de apoyo a la Inclusión.

**Artículo 211.-** Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, se implementarán acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

**Artículo 212.- Estrategias formativas especiales y de acompañamiento, individuales.**

1. En el caso que un estudiante vivencie alguna problemática, se adoptarán algunas de las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento, antes de aplicar las medidas de condicionalidad, o cancelación de matrícula o expulsión.
2. Entrevistas del profesor jefe o de asignatura con el estudiante que presente problemas disciplinarios, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para un cambio positivo de actitud.
3. Entrevistas con integrantes del E. de Formación Convivencia y Orientación con los padres o apoderados del estudiante que presente problemas disciplinarios o académicos, para informar la situación, establecer acuerdos y aplicar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.
4. Seguimiento sistemático, por parte del profesor jefe, Psicólogo del nivel, E. de Formación Convivencia y Orientación, de atenciones con especialistas externos, como: psicólogos, neurólogos, y otros.

## **CAPITULO 20: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGA Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.**

### **Página 74**

**Artículo 213.-** Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

A modo de ejemplo: situaciones ocurridas en salidas pedagógicas, paseos de curso, entre otras.



**Artículo 214.-** Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna u otros organismos estatales o privados.

**Artículo 215.-** El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del Equipo de Formación y Convivencia Escolar, en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

**Artículo 216.-** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detallados en el protocolo de actuación, el cual sugiere la retención de la sustancia, sin manipularla, esperar la presencia del padre o apoderado y la actuación policial.

## **CAPITULO 21: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES** Página 75

**Artículo 217.-** Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los NNA y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el NNA no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

**Artículo 218.-** Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que:

1. no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda
2. cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
3. se le impide asistir a clases presenciales, sin justificación del padre o apoderado y/o licencia médica.
4. cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo
5. cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales
6. cuando existe abandono personal, social, psicológico.
7. entre otras

**Artículo 219.-** Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas tales como: Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, OLN, Tribunales de Familia, Fiscalía y CESFAM, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, ente otros.

**Artículo 220.-** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este reglamento.



## **CAPITULO 22: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES Pagina 76**

**Artículo 221.-** Se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

**Artículo 222.-** Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el **NNA** y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del **NNA** como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
4. El Mineduc señala en sus orientaciones que "Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona".

**Artículo 223.-** Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de Familia, PDI, Comisaría, Plan cuadrante y Centro de salud de la comuna.

**Artículo 224.-** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a agresiones sexuales se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este RIE.

## **CAPITULO 23: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Pagina 77**

**Artículo 225.-** LGE-Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.



**Artículo 226.-** El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes; o entre funcionarios del establecimiento y padres o apoderados; manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa, a través de medios digitales, se refiere a prácticas como cyberbullying, grooming, fishing, sexting, happy-slapping, páginas de internet, videos o fotografías, etcétera, entre miembros de la comunidad educativa, entre otras

## **CAPITULO 24.- ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS** **Página 77**

**Artículo 227.-** Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad educativa para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Formación Convivencia Educativa y Orientación en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. Los pasos por seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo.

**Artículo 228.-** Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna, OLN, entre otros.

**Artículo 229.-** Las disposiciones del RIE deberán ser consistentes con la regulación que exista en el RIOHS del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

## **CAPITULO 25: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO** **Página 78**

**Artículo 230.-** Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el colegio, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Por lo mismo, el RIE contiene normas y procedimientos que regulan la implementación y ejecución de este tipo de actividades, de manera de resguardar la seguridad e integridad de los participantes.

**Artículo 231.-** Según se establece en el artículo 1 del Decreto Supremo N°2.822, de 1970, del MINEDUC, se entenderá por viaje de estudio el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

**Artículo 232.-** Todas estas acciones deben planificarse como una experiencia de aprendizaje relación el RIE con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.



**Artículo 233.-** El contenido mínimo de las regulaciones que sobre esta materia están incorporadas en RIE, se establece en el Anexo correspondiente, se deberá, observar además las instrucciones que sobre esta materia dicte la Superintendencia.

**Artículo 234.-** Con relación a los paseos de curso y giras de estudio, específicamente, no se encuentran autorizadas en el establecimiento.

## **TITULO XVIII: REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS DE LAS NORMAS DE PREVENCION DE RIESGOS, DE HIGIENE Y SEGURIDAD Página 78**

### **CAPITULO 26.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO Página 78**

**Artículo 235.-** El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también se implementan regularmente, medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

**Artículo 236.-** Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al Consejo Escolar.

### **CAPITULO 27.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Página 79**

**Artículo 237.- Seguridad dentro del establecimiento.**

1. Serán responsables de la seguridad del Colegio todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Los servicios higiénicos del colegio deben ser desinfectados permanentemente y a su vez limpios y aseados, función que estará a cargo de los auxiliares de aseo de la unidad educativa.
3. Velar que los elementos a usar estén en reglas para su uso.
4. Tener los elementos necesarios y en buen estado para su uso en el momento oportuno.
5. Reforzar normas, prácticas y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad y efectuar ensayos para prevenir futuros riesgos.
6. Mantener libres de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los estudiantes, en todas las superficies destinadas al trabajo o la recreación.
7. Eliminar todo elemento que presente peligro para los integrantes de la comunidad educativa.



8. Mantener los accesos, escaleras, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación rápida y expedita.
9. Respetar la demarcación de las vías de escape a las zonas de seguridad.
10. Mantener las puertas y paredes de los servicios higiénicos libres de contaminación visual que atenten contra la convivencia escolar.
11. Dar a conocer a la comunidad educativa, las normas que rigen en el área de seguridad escolar.

**Artículo 238.- Normas de seguridad para el estudiante.**

1. No portar ni usar elementos cortopunzantes o de fuego.
2. Debe abrir puertas y ventanas sólo cuando se le ordene hacerlo.
3. No trepar al techo del colegio, estructuras de fierro, baranda de escaleras, rejas ni arcos de la cancha o lugares peligrosos.
4. Caminar por la berma izquierda del camino en el trayecto casa - colegio y viceversa.
5. Lavarse las manos constantemente y antes de las comidas.
6. Entre otras.

**CAPITULO 28.- MEDIDAS DE PREVENCION DE RIESGOS Página 80**

**Artículo 239.- Plan Integral de Seguridad Escolar: PISE**

**El profesor a cargo del PISE tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Dar a conocer a la comunidad educativa, las normas que rigen la seguridad escolar.
2. Participar y conocer las zonas de seguridad, en las jornadas de evacuación preventiva.
3. Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
4. Hacer simulacros de incendios, terremotos, tsunamis, durante el año escolar y en distintos períodos de clases, participando toda la comunidad educativa.
5. Dar respuesta a los informes de seguridad y que sean requeridos por los organismos superiores de educación.
6. Evaluar cada una de las acciones realizadas durante el año escolar.

**TITULO XIX: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A**

**LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Página 80**



**Artículo 240.-** La LGE señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

**Artículo 241.-** A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes con relación a su ingreso y permanencia en los colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

**Artículo 242.-** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a apoyo a padres, madres, y embarazadas, se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este RIE.

**Artículo 243.-** El protocolo que regula la protección a la maternidad y paternidad, contempla los siguientes contenidos: regulaciones técnico-pedagógicas, sobre promoción y evaluación y retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

## **TITULO XX: MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

### **Página 81**

**Artículo 244.-** Ante la SIE existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por los padres o apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten.

**Artículo 245.-** Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la SIE.

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

**Artículo 246.-** La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

**Artículo 247.-** Existen tres formas, para que los padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)
3. Vía telefónica a la oficina que corresponda de la Superintendencia de Educación.

**Artículo 248.-** A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

**Artículo 249.-** Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:



1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación con la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

## **TITULO XXI: DE LAS NORMAS GENERALES ESPECIALES** Página 82

**Artículo 250.-** El padre o apoderado declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el **PEI**, el **RIE**, el **REP**, asumiendo plenamente lo contenido en todo su articulado y las modificaciones que fuesen necesarias.

**Artículo 251.-** El padre o apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del colegio de denunciar delitos y actuar de acuerdo con lo que la normativa legal le asigna, en los siguientes casos:

1. Solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección a favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos, considerando el Interés superior del NNA.
2. Frente a la actuación del protocolo de maltrato, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, es importante tener presente que las situaciones que aborda este protocolo son constitutivas de delito, por lo que en virtud de los artículos **175** letra e) y **176** del Código Procesal Penal, los directores, inspectores y profesores se encuentran obligados a denunciar dichos hechos ante las autoridades correspondientes, dentro de las **24** horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.
3. Frente a una disposición, emanada de un Tribunal de Familia o Fiscalía, que afecte a un estudiante, el establecimiento tiene la obligación de acatar dicha disposición.

**Artículo 252.- Se tramita en los Tribunales de Familia:**

1. Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituya delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).



2. Las situaciones en las que las familias o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
3. Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño.

**Artículo 253.- Se tramita en Fiscalía:**

1. Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
2. Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
3. Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas)

**Artículo 254.-** El padre o apoderado autoriza expresamente al colegio para sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del Colegio y otras publicaciones oficiales del establecimiento y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los estudiantes o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.

**Artículo 255.-** Las consecuencias no necesariamente podrán ser aplicadas de manera consecutiva, se considerarán de acuerdo con las circunstancias y la aplicación del debido proceso, en virtud del Interés Superior del NNA.

**Artículo 256.-** Las situaciones especiales, que no estén consideradas en las disposiciones descritas con anterioridad en este **RIE**, serán resueltas por la Dirección y/o Equipo de Gestión, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.

**Artículo 257.-** Respecto a cualquier otra transgresión que no esté considerada en el presente reglamento, Dirección y/o Equipo de Gestión, podrán determinar procedimientos, consecuencias, medidas pedagógicas y/o disciplinarias de acuerdo con el análisis de los hechos, considerando atenuante, agravantes y cumplimiento de la gradualidad en la aplicación de las consecuencias.

**Artículo 258. –** El padre o apoderado declara conocer que el objetivo de las cámaras de vigilancia es resguardar la seguridad de las instalaciones, infraestructura, material pedagógico, tecnológico y por ende nos permite también resguardar la seguridad de nuestros estudiantes.

Frente a lo anterior es necesario señalar que, no podrá exigir el uso de imágenes de las cámaras de seguridad del establecimiento a modo de evidencia o prueba frente a una situación que afecte y/o altere la sana convivencia escolar.

Solamente se hará efectiva una vez que estén las evidencias y la recopilación de todos los antecedentes aclaratorios del conflicto.

**TÍTULO XXII: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS** Página 84



## **ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL**

**Artículo 259.-** La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional.

## **ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO**

**Artículo 260.-** El acompañamiento pedagógico es realizada por los miembros del Equipo de Gestión, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación con las planificaciones de clases, trayectorias de gestión, trayectorias de rigor, convivencia escolar, evaluaciones y cobertura curricular.

## **PLANIFICACIÓN CURRICULAR**

**Artículo 261.-** La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por el equipo académico.

Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**Artículo 262.-** La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del MINEDUC.

El Colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

## **COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES**

**Artículo 263.-** El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas.

Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo de Gestión, de Convivencia y Orientación, y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del equipo.

## **RECONOCIMIENTO EN LA VIDA ESCOLAR:**

**Artículo 264.-** Corresponden a aquellas conductas individuales y/o grupales que están definidas como comportamientos esperados para el estudiante y que se presentan de manera permanente y/o destacada. El Colegio constantemente reconocerá a los estudiantes que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores institucionales.

**Artículo 265.-** En determinados casos, se hará público reconocimiento de sus logros, habilidades y aptitudes, a través, de las premiaciones y estímulos, donde se reconozca el cumplimiento destacado de los sellos, valores y principios indicados en el **PEI**.

## **PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:**

**Artículo 266.-** Los premios y reconocimientos:



1. Reconocimiento verbal: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el estudiante presente la conducta.
2. Reconocimiento con estrellas, caritas felices, calcomanías y timbres, entre otros.
3. Reconocimiento escrito: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el estudiante presente la conducta consignándose en la hoja de vida del estudiante.
4. Felicitaciones vía agenda escolar o libreta de comunicaciones: Se describe la conducta destacable en una o más áreas, quedando además un registro escrito de ésta en la hoja personal del estudiante.
5. Premiaciones: dependiendo de las circunstancias, los estudiantes serán reconocidos por demostrar manifestaciones de buena convivencia escolar.
6. Premiación de fin de año: Se destaca a estudiantes por su desempeño y compromiso.
7. Entre otros.

## **TÍTULO XXIII: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA** **Página 86**

### **CAPITULO 29.- DEL DEBIDO PROCESO: Página 86**

**Artículo 267.-** El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de él o los involucrados de la comunidad educativa, a ser escuchados frente a denuncias de situaciones que alteren la buena convivencia escolar, a que sus argumentos sean tomados en cuenta, que se presuma inocencia y tenga derecho a apelar a las medidas impuestas.

#### **Artículo 268.-**

En este proceso el colegio debe desarrollar un procedimiento fundamentado e imparcial, para lo cual aplicará el Protocolo de Actuación específico según la conducta que eventualmente contraviene la convivencia escolar, la cual como primer paso será analizada a efectos de resolver o desestimar.

#### **Artículo 269.-**

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia de los involucrados.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas por el procedimiento.
5. Derecho a ser respetado en su integridad física y psicológica.
6. Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
7. Que el colegio resguarde la reserva.
8. Que el colegio resuelva con fundamento sobre los casos.
9. Notificación del inicio del procedimiento sancionatorio.
10. Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida adoptada.



11. Durante la etapa investigativa y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
12. Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
13. Solicitud la revisión o reconsideración de la medida aplicada.
14. Resolución final.

#### **Artículo 270.-**

Durante la etapa de recopilación de antecedentes y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

#### **Artículo 271.-**

1. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos que el Colegio dispone, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo o investigación.
2. No se podrá tener acceso a estos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

#### **Artículo 272.-**

El principio de presunción de inocencia consiste en el derecho de toda persona (trabajador(a), apoderado y/o estudiante del Colegio) acusada de la comisión de una falta, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca su culpabilidad, a través de una resolución definitiva.

#### **Artículo 273.- Del deber de protección.**

1. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante el proceso.
2. Si el afectado es un trabajador(a) del Colegio, se le otorgará protección y se tomarán medidas destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas las etapas del procedimiento.
3. Se aplicará en complemento a este Reglamento, el RIOHS y normativa laboral complementaria.

#### **Artículo 274.- De la notificación a los padres y apoderados.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Esta notificación se efectuará por medios idóneos que el Colegio dispone (Agenda Escolar o libreta de comunicaciones, entrevista personal y/o correo electrónico institucional).

#### **Artículo 275.-Del proceso de recopilación de antecedentes:**

Quien realice la recopilación de antecedentes, actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta y llevará adelante todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

#### **Artículo 276.- Del acuerdo de las partes.**

En caso de existir acuerdo entre las partes el encargado de la recopilación de antecedentes cerrará el proceso, dejándose constancia escrita de esta gestión.

#### **Artículo 277.- De la resolución.**

Quien ha seguido el debido proceso, determinará la medida correspondiente o bien se desestimará el hecho.



En ambos casos deberá quedar constancia escrita de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada, la cual se notificará a las personas involucradas.

#### **Artículo 278.- De la apelación.**

1. El apoderado podrá apelar ante cualquier aplicación de medidas que no impliquen la cancelación o expulsión de matrícula dentro del plazo máximo de dos días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva.
2. La apelación deberá ser presentada ante la I. General, Inspectora Jornada de mañana por escrito, quién estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 2 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes de la apelación la resolución final es definitiva.

### **CAPITULO 30.- PROCEDIMIENTO APLICABLE A EXPULSIÓN, CANCELACIÓN O NO RENOVACION DE MATRICULA. Página 89**

#### **Artículo 279.- La Ley Aula Segura señala que:**

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso de porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo por parte del establecimiento.

**Artículo 280.-** "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

#### **Artículo 281.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:**

<b>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	<b>Faltas gravísimas:</b>
<b>Medida disciplinaria</b>	<b>Cancelación, no renovación de matrícula o expulsión SIN medida cautelar</b>
<b>Cancelación no Renovación de matrícula o expulsión.</b>	<b>Cancelación, no renovación de matrícula o expulsión CON medida cautelar</b>



<p><b>1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>          El director notifica al estudiante y a su padre o apoderado: el inicio de un proceso sancionatorio, la falta gravísima por la cual se le pretende sancionar, se le informan las etapas del procedimiento y los plazos correspondientes.          La notificación debe ser por escrito.</p>	
<p><b>2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</b>          El estudiante y su padre o apoderado tienen derecho a presentar al director, los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.</p>	5 días hábiles
<p><b>3. NOTIFICACION DE RESULTADOS</b>          El director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida.          Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante y a su padre o apoderado.</p>	5 días hábiles
<p><b>4.SOLICITA RECONSIDERACION O APELACION</b>          El estudiante y su padre o apoderado tienen el derecho a presentar una apelación por escrito, al Director en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución informada.</p>	5 día hábiles
<p><b>5.RESOLUCIÓN FINAL</b>          El director entrega la decisión adoptada, previa consulta al Consejo de Profesores, a estudiante y padre o apoderado.</p>	3 días hábiles.

**CAPITULO 31.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN, CANCELACIÓN O NO RENOVACION DE MATRÍCULA Página 90**

**Artículo 282.- Consideraciones especiales:**



1. El procedimiento por seguir en caso de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior **del NNA**.
2. El director podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
3. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, en un plazo de 5 días hábiles.
4. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la SIE, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento al apoderado.
5. El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
6. Corresponderá al MINEDUC la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

**Artículo 283.-** La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

**Artículo 284.- NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:**

1. El director notifica por escrito al estudiante y a su padre o apoderado, el inicio de un proceso sancionatorio, por la falta gravísima por la cual se le pretende sancionar, se le informan las etapas del procedimiento y los plazos correspondientes y sus fundamentos.
2. **PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA:** El estudiante y su padre o apoderado tienen derecho a presentar al director, los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito, teniendo un plazo de 5 días hábiles desde el día de la notificación.
3. **NOTIFICACION DE RESULTADOS:** El director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante y a su padre o apoderado. Para tal efecto tiene 5 días hábiles para responder a la presentación de descargos del estudiante del padre o apoderado.
4. **SOLICITA RECONSIDERACION O APELACION:** El estudiante y su padre o apoderado, tienen el derecho a presentar al director una apelación por escrito, teniendo un plazo de 5 días, en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución informada.



5. **RESOLUCIÓN FINAL:** El director, previa consulta al Consejo de Profesores, teniendo 3 días hábiles para informar al estudiante y padre o apoderado la resolución final de la medida disciplinaria adoptada.

**Artículo 285.- Proporcionalidad:** Las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, se podrán aplicar medidas excepcionales como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas afecten gravemente la convivencia escolar.

**Artículo 286.-** Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

**Artículo 287.-** En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del **NNA**, frente a una falta se aplicarán las sanciones que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el **RIE**, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

**Artículo 288.- El criterio de proporcionalidad**, dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico.

El contenido de dicho criterio consta de **3 elementos** que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

1. **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

2. **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida.

En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

3. **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

**Artículo 289.-** Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación



de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente RIE respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

## **TITULO XXIV: CICLO DE VIDA DEL REGLAMENTO INTERNO Página 93**

### **Artículo 290.- Etapas de la Promoción del R. Interno**

1. Entrega formal a los apoderados
2. Tener un ejemplar en el recinto
3. Estar disponible en la página web del Mineduc y establecimiento

### **Artículo 291.- Etapas de la implementación del R. Interno Escolar**

1. Velar por el Interés superior del NNA.
2. Que exista un justo procedimiento y proporcionalidad e imparcialidad
3. Que prohíba toda discriminación arbitraria

### **Artículo 292.- Etapas de la Actualización, modificación.**

1. Actualizarlo cuando exista una normativa legal vigente y la autoridad competente lo señale expresamente.
2. Modificarlo una vez al año, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento
3. Validarlo con los responsables
4. Las actualizaciones y/o modificaciones serán informadas al Consejo Escolar.
5. Aprobarse conforme al procedimiento que el sostenedor determine.

### **Artículo 293.- Difusión del Reglamento Interno.**

1. Se entregará una copia de éste al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.
2. Publicación en página web del establecimiento
3. Correo institucional de cada padre o apoderado
4. El RIE se dará a conocer en la plataforma que el MINEDUC.
5. Copia disponible en la Secretaría de Dirección, UTP, sala de profesores, biblioteca, Oficina de C. Escolar y distintos espacios para la consulta.
6. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán publicados y difundidos como anexos.
7. Se difundirá a través de reuniones en el Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos, reuniones de padres y apoderados, entre otros.
8. Publicación en la plataforma del Ministerio de Educación.
9. Diarios Murales y medios audiovisuales en el establecimiento.
10. Plan anual de difusión del R. Interno incorporado al Plan de Gestión de Convivencia Escolar, de temáticas que el E. de Convivencia Escolar considere de mayor importancia y necesidad y deba ser conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **Artículo 294.- Aprobación del Reglamento Interno.**

El RIE se aprueba conforme al procedimiento que el sostenedor determine; contiene un procedimiento que regula sus modificaciones o adecuaciones, tanto la elaboración como las modificaciones, las cuales serán informadas y consultadas al Consejo Escolar.



### **Artículo 295.- Entrada en vigencia del Reglamento Interno.**

1. Desde la publicación del acto administrativo que la apruebe.
2. Todas las modificaciones realizadas al R. Interno entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su implementación.

## **TITULO XXV: MEDIDAS DE APOYO IMPLEMENTADAS EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE** Página 94

### **CAPITULO 32. MEDIDAS DE APOYO PEDAGOGICO Y/O PSICOSOCIAL: Página 94**

**Art. 296.-** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, proporciona a uno o más estudiantes con el objetivo de apoyarlos y guiarlos en su proceso formativo, generando espacios de reflexión en relación con su actuar, disponiendo de nuevos entornos para un mejor desarrollo y/o entregando herramientas para enfrentar de mejor forma los desafíos futuros.

Estas medidas pueden ser entregadas con recursos del propio colegio o con el apoyo de instituciones externas cuando así corresponda.

**Art. 297.-** Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son estrategias implementadas por el establecimiento para abordar situaciones complejas que atañen a la convivencia escolar como también al desarrollo integral de los estudiantes.

Bajo esta perspectiva, las mencionadas anteriormente son sólo algunas estrategias que pueden ser gestionadas por los profesionales del establecimiento, lo que no excluye la incorporación de otras medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial previamente consensuadas con las familias y aprobadas por Coordinación Académica de la jornada que corresponda, Encargado de Convivencia Escolar y/o el director.

**Art. 298.-** Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Equipo de gestión
2. I. General
3. Coordinación Académica de nivel Parvulario, Básica y Media.
4. Trabajadora Social
5. Profesor jefe, asignatura y/o Psicopedagoga.
6. Encargado de Convivencia Escolar.
7. Psicóloga
8. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN u otros.

**Art. 299.-** Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

**Art. 300.-** Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son aplicables no sólo en las situaciones relacionadas con convivencia escolar, sino en todas aquellas en que se estime que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes **NNA**.



## **Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:**

**Art. 301.- Diálogo Personal Pedagógico Correctivo.** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar.

Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Serán los profesores, I. General, Inspectora Jornada de mañana, Coordinación Académica, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación quienes apliquen esta medida.

**Art. 302.- Diálogo Grupal Pedagógico Correctivo.** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar.

Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Serán los profesores, I. General, Inspección jornada de mañana, Coordinación Académica, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación quienes apliquen esta medida.

**Art. 303.- Tiempo de reflexión** Consiste en tomar un tiempo por parte del estudiante para calmarse, ya sea dentro o fuera de la sala de clases.

Dicho tiempo es limitado y es acordado por el estudiante y el docente o profesionales de la educación que estén dentro del aula, estando este último siempre dispuesto a recibir al estudiante cuando se encuentre listo para regresar a la clase. Serán los profesores, I. General, Inspección jornada de mañana, Coordinación Académica, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación quienes apliquen esta medida.

**Art. 304.- Citación al Apoderado.** Se aplica cuando un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, afecta la convivencia con sus compañeros, y/o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

**Art. 305.-** La citación al apoderado, es gestionada por profesores, I. General, Inspección jornada de mañana, Coordinación Académica o miembros del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, de Gestión, Dirección, Sostenedora, Administración, dependiendo del caso.

**Art. 306.- Acompañamiento del apoderado durante la jornada escolar.**

Corresponde a una medida de apoyo frente a situaciones de desbordes emocionales, conductas desadaptativas y/o comportamientos que pongan en riesgo a otros miembros del curso perturbando constantemente el clima de aula.

Se deberá levantar un acta sobre esta medida a implementar que estipule los acuerdos o compromisos que asume el apoderado, deberá ser aprobada por profesor(a) jefe, Inspección General, Inspección jornada de mañana, Coordinación Académica, ECE, Orientadora, Psicóloga y/o Psicopedagoga del nivel, sí corresponde.

**Art. 307.-** Se establecerán horarios en que el padre o el apoderado del estudiante deberán acompañarlo en clases, según sea el caso y lo estipulado en el acta convenida.



**Art. 308.-** Será el profesor jefe, el de asignatura, quien gestione la regulación de esta medida, con previa aprobación de Inspectoría General, Inspectoría jornada de mañana, Coordinación Académica, ECE Orientación y Dirección; contando con todos los antecedentes que la situación amerite.

**Art. 309.- Retiro anticipado de clases.** Corresponde a una medida de apoyo frente a episodios de mal comportamiento del estudiante y/o desborde emocional, en que el apoderado y los docentes a cargo evalúan la situación a la luz del bienestar del estudiante, decidiendo el retiro antes del término de la jornada de clases, por un tiempo acotado y acordado entre las partes, quien aprueba esta decisión es Inspectoría General, Inspectoría Jornada de mañana.

**Art. 310.- Medidas reparatorias del daño causado.** Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de falta, conflicto y de las características de los estudiantes.

**Art. 311.-** El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haberle hecho daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria.

**Art. 312.- Las medidas de reparación pueden ser:**

1. disculpas privadas
2. restitución de un bien
3. devolución de un bien
4. otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

#### **Medidas en beneficio de la comunidad**

**Art. 313.- Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que el estudiante pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: ordenar algún espacio del colegio como sala de clases; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.

**Artículo 314.- Servicio pedagógico:** Contempla una acción en el tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en la biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

Esta medida también incluye la recuperación del tiempo de aprendizaje, como una forma de restituir el tiempo utilizado en actividades lectivas que un estudiante pierde cuando realiza alguna falta, no participa en clases o es parte de algún conflicto.

Será acordado con el padre o el apoderado en diversos horarios de acuerdo con su disponibilidad.

#### **Talleres para el curso, estudiantes y apoderados**

**Artículo 315.-** Son estrategias realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar, especialistas de la comunidad educativa, apoyo de organismos externos, con el objeto de formar socioemocionalmente y/o buscar soluciones a las problemáticas que impiden que los estudiantes se desarrollen de forma integral.



**Art. 316.-** Los talleres de curso para estudiantes, apoderados: son medidas de carácter formativo que buscan educar y entregar estrategias de apoyo socioemocional y/o pedagógico según sea la necesidad del curso.

Podrán ser citados por profesores, los profesionales del establecimiento o los miembros del Equipo de Convivencia Escolar o de gestión.

**Art. 317.- Plan Individual para el estudiante.** Los planes individuales para los estudiantes corresponden a una herramienta de trabajo que se realiza con los estudiantes que requieren más apoyo formativo y/o socioemocional, sus apoderados y los profesores.

Incluye estrategias, responsables, seguimiento, acompañamiento, sesiones programadas para trabajar dimensiones emocionales y/o relacionales y registro de modificaciones del comportamiento.

**Art. 318.-** Para que estas acciones tengan efecto a largo plazo, es fundamental el consentimiento, apoyo, rol y responsabilidad de la familia del estudiante en el plan.

**Art. 319.- Suspensión de clases.** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, entre sus variantes están:

1. la reducción de jornada escolar
2. la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa
3. la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

**Art. 320.-** Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

**Art. 321.- Derivación a profesionales y redes externas.** Se aplica frente a conductas desadaptativas persistentes y/o graves problemas socioemocionales, frente a los cuales sea necesaria una intervención o una derivación a redes de apoyo externas, para enfrentar la situación.

La derivación tiene por objetivo entregar un apoyo, herramientas de manejo y/o intervención, frente a situaciones complejas de carácter socioemocional, relacional y/o familiares dependiendo del caso, que excedan las capacidades del establecimiento.

**Art. 322.-** Según sea el caso, un miembro del equipo de comunidad del establecimiento podrá realizar una visita domiciliaria previamente aceptada y agendada con el padre o el apoderado.

## **CAPITULO 33.- MEDIDAS DE REGISTRO Y MONITOREO** Página 99

**Art. 323.- Anotación en el libro de clases.**



En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que se relacionen con su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

**Art. 324.-** La anotación en el libro de clases corresponde a un respaldo, una bitácora de registro que sirve de insumo para evaluar cualquier medida a tomar.

Es un registro que además sirve para evidenciar las acciones cometidas por el estudiante.

**Art. 325.-** El Colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual puede incluir todas las entrevistas realizadas al estudiante y al apoderado siendo parte de la bitácora y detalle los hechos registrados en la hoja de vida.

Este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, la fecha, los participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

**Art. 326.-** Corresponde a un compromiso establecido por parte del estudiante para enmendar su conducta y/o comportamiento.

**Art. 327.-** Será el profesor jefe, el de asignatura, I. General, Inspectora Jornada de mañana, Psicopedagoga, Coordinación Académica o algún miembro del Equipo de Formación Convivencia Escolar y Orientación quien gestione el compromiso.

### **Revisión del caso por el Consejo de Profesores**

**Art. 328.-** En casos calificados se podrá realizar un Consejo de Profesores Extraordinario del curso al que pertenecen el o los estudiantes involucrados, o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este consejo de profesores tiene como propósito:

1. Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3. Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

### **Reflexión sala de Convivencia**

**Art. 329.-** La sala de Convivencia del Colegio corresponde a un espacio de reflexión y encuadre del proceso de la toma de conciencia del estudiante cuando éste incurre en una falta de cualquier tipo.

**Art. 330.-** Es un espacio donde trabajan el Equipo de Formación de Convivencia Escolar y Orientación realizando diversas labores formativas, entrevistas, y/o plan individual, entre otras.

**Art. 331.-** En la sala de Convivencia los estudiantes pueden reflexionar y establecer compromisos para enmendar su comportamiento y/o reparar el daño causado.

Además, se realizarán diversas intervenciones como mediación y/o arbitraje y/o conciliación para la resolución pacífica de conflictos.



**Art. 332.-** Es un espacio seguro para que los estudiantes con desbordes emocionales o que requieran de alguna intervención en crisis pueden regularse para regresar a las salas de clases.

**Art. 333.-** Como resultado del proceso de reflexión, es posible que se acuerden con el estudiante algunas medidas reparatorias para su realización.

#### **Acciones Terapéuticas:**

Contemplará la derivación a atención con la Psicóloga del establecimiento, que le permita comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

#### **Cierre anticipado del año escolar**

**Art. 334.-** Esta medida como apoyo pedagógico y/o psicosocial se aplica cuando el estudiante ha recibido alguna recomendación médica y/o psicológica respecto a situaciones socio emocionales como físicas.

**Art. 335.-** En casos excepcionales, el establecimiento o el apoderado podrían levantar la necesidad de aplicar esta medida de apoyo.

Para lo cual, se requerirá una entrevista con el Profesor jefe, Coordinación Académica y el análisis de la situación de parte del Consejo de Profesores.

**Art. 336.-** En la reunión se deberán presentar los respaldos de los antecedentes que justifican la solicitud. La resolución del caso será dada por el director del establecimiento.

**Art. 337.-** Corresponde a una medida excepcional y de carácter voluntario, debiendo ser acordada con el apoderado y aprobada el director.

### **CAPITULO 34.- MEDIDAS DE REFUERZO POSITIVO A LOS ESTUDIANTES Página 101**

**Art. 338.-** Frente a las conductas positivas sobresalientes del estudiante se podrán realizar algunas de las siguientes acciones de refuerzo y reconocimiento:

1. Reconocimiento verbal, personal y/o frente a su curso.
2. Registro positivo en libro de clases.
3. Carta de felicitaciones o diploma de reconocimiento
4. Reconocimiento en clases de orientación y/o consejo de curso.
5. Reconocimiento en Cuadro de Honor
6. Entre otras

### **CAPITULO 35.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES Página 101**

#### **Artículo 339.- Las medidas disciplinarias o sanciones:**

1. Representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje.



Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

2. Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico y/ o psicosocial, deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- I. Respetuosas de la dignidad de todos los NNA.
- II. Inclusivas y no discriminatorias.
- III. Definidas en el RIE.
- IV. Ser proporcionales a la falta.
- V. Promover la reparación y el aprendizaje.
- VI. Acordes al nivel educativo.

3. En virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas a través de la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

4. Si el responsable fuere un trabajador(a) del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el RIOHS., así como en la legislación pertinente.

5. Si el responsable fuere el padre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de solicitar un cambio de apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

#### **Artículo 340.- Criterios de aplicación de una medida disciplinaria:**

1. Debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado.

**2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:**

- 2.1 La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- 2.2 La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- 2.3 La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- 2.4 El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- 2.5 Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- 2.6 Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- 2.7 Haber agredido a funcionario del establecimiento;
- 2.8 La conducta anterior del responsable;
- 2.9 El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- 2.10 La discapacidad o indefensión del afectado.
- 2.11 Haber planificado el hecho.

**3. Cómo deben ser las medidas disciplinarias.**



- 3.1.1 Respetuosas de los derechos y dignidad de las y los estudiantes.
- 3.1.2 No discriminatorias.
- 3.1.3 Proporcionales a la falta cometida.
- 3.1.4 Ajustadas a la etapa de desarrollo de los NNA.
- 3.1.5 Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa.

**Artículo 341.- Propósito de la aplicación de una medida disciplinaria:**

1. Aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de las y los estudiantes.
2. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
3. Fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.

**Art. 342.-** Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje.

Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

**Art. 343.-** Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
2. Inclusivas y no discriminatorias.
3. Definidas en el Reglamento Interno.
4. Ser proporcionales a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.
6. Acordes al nivel educativo.

**Art. 344.-** Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

**Amonestación escrita**

**Art. 345.-** La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

**Art. 346.-** Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

**Suspensión de clases**

**Art. 347.-** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están:



1. la reducción de jornada escolar
2. la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa
3. la asistencia a sólo rendir evaluaciones
4. entre otras.

**Art. 348.- Suspensión como sanción:** se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo. Se graduarán los días de suspensión de acuerdo con la gravedad de la falta.

**Art. 349.-** La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso.

La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

**Art. 350.-** Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima.

Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

### **Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI**

**Art. 351.-** Los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del PEI y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

**Art. 352.-** En relación con lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

**Art. 353.-** El estudiante y su apoderado serán citados por el I. General, Inspectoría jornada de mañana, o el director, para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de su(s) falta(s) e informar sobre la medida que será aplicada.

### **Condicionalidad**

**Art. 354.-** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a una falta grave o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases.

Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.



**Art. 355.-** El estudiante y su apoderado serán citados por Dirección o Inspectoría General, Inspectoría jornada de mañana para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de su(s) falta(s) e informar sobre la medida que será aplicada.

**Art. 356.-** El director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores.

**Art. 357.-** Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Encargado de Formación Convivencia Escolar y Orientación, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

### **Cancelación o no renovación de matrícula**

**Art. 358.-** La cancelación o no renovación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante y a su madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

**Art. 359.-** La cancelación o no renovación de matrícula se aplicará cuando, el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

**Art. 360.-** La medida de cancelación o no renovación de matrícula corresponde aplicarla sólo al director del Establecimiento.

**Art. 361.-** Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

**Art. 362.-** En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

**Art. 363.-** Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

### **Expulsión**



**Art. 364.-** La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.

**Art. 365.-** Procederá su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo puede decidirla el director del colegio.

**Art. 366.-** Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

## **TÍTULO XXV: MANUAL DE FORMACION Y CONVIVENCIA ESCOLAR** Página 107

### **CAPITULO 36.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES** Página 107

**Artículo 367.-** La finalidad del Manual de Formación y Convivencia Escolar es generar climas propicios para el aprendizaje, formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones humanas que promuevan una cultura democrática e inclusiva.

**Artículo 368.-** Lo anterior, considera el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

#### **Artículo 369.- Conceptos relevantes**

**1. Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo.

**2. Ciberacoso escolar:** cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante.

**3. Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

**4. Violencia psicológica o emocional:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc.

**5. Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.



**6. Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying.

Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, ésta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

**7. Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

**8. Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

**9. Violencia gestual:** es aquella que se manifiesta a través de mensajes violentos usando los dedos de las manos, gestos faciales, entre otros.

**10. Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- a) omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro),
- b) supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.)
- c) transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros)
- d) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

## **CAPITULO 37.- DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES Página 109**

### **LIBRO DE CLASES: REGISTRO DE ANOTACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 370.-** Según la resolución exenta N°30 de SIE del 14 de enero de 2021, en el libro de clases debe existir: “Registro de anotaciones de Convivencia Escolar”, anteriormente era la hoja de vida.

#### **Artículo 371.- Consideraciones formativas a este instrumento:**

1. Es de carácter personal, por tanto, cualquier divulgación, total o parcial por cualquier medio, de su contenido implicará una infracción de carácter grave a este reglamento.

2. Forma parte del libro de clases, por tanto, será responsabilidad de cada funcionario del colegio resguardar el uso adecuado de este registro y restringir el acceso a personas que no estén autorizadas a conocer su contenido.



3. Se registran los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento de un estudiante y desarrollo dentro y fuera del aula.

4. Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso, se considerarán parte integrante la hoja de vida del estudiante todos los documentos y/o actas de reunión en las que consten acuerdos, solicitudes y el registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su padre o apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su padre o apoderado, y por otra, por algún docente o directivo.

**Artículo 372.-** Según este organismo: “En este registro se deben consignar todos los hechos relevantes en relación con la conducta o comportamiento del estudiante dentro del establecimiento, durante el año lectivo. En ella se dejará registro, específicamente, de:

1. Anotaciones positivas o negativas de su comportamiento.
2. Citaciones al apoderado titular o suplente, sobre temas relativos a sus pupilos.
3. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial
4. Medidas disciplinarias o sanciones que sean aplicadas al estudiante.
5. Reconocimientos por destacado cumplimiento del reglamento interno.

6. La información de este registro puede revestir gran importancia en la verificación de la aplicación y seguimiento del debido proceso establecido por el establecimiento educacional en su Reglamento Interno, en caso de la aplicación de una medida disciplinaria en contra de un estudiante.

7. En efecto, los mencionados instrumentos deben respetar especialmente lo dispuesto en los capítulos 5.8 y 5.9.4 de la Circular que imparte instrucciones sobre el contenido mínimo de los Reglamentos Internos de todo establecimiento educacional que cuente con el reconocimiento oficial del Estado, en materia de aplicación de medidas disciplinarias y convivencia escolar”.

8. El registro de acontecimientos que se realice sólo será una descripción de los hechos ocurridos y en ningún caso constituirá la calificación de una infracción, ni tampoco implicará la aplicación de una sanción, salvo en los casos de amonestación escrita, la que deberá ser consignada expresamente.

9. Se deberá dejar constancia escrita de las faltas leves, graves y/o gravísimas que cualquier estudiante realice mientras se encuentre en el establecimiento.

**Artículo 373.-** Inspectora General, Inspectora Jornada de mañana, Encargado de Formación Convivencia Escolar y Orientación, profesores jefes, serán los encargados de revisar los hechos consignados en la hoja de vida de cada estudiante y realizar un seguimiento que permita prevenir y contener acontecimientos que puedan afectar el normal desarrollo del proceso educativo, emocional, físico o mental de cada estudiante.



### **Artículo 374.- Gestión de la Convivencia Escolar.**

1. Los valores del Colegio, que son transversales a todas las actividades escolares, se desarrollan a través de una buena convivencia escolar, la cual requiere de intención y gestión.
2. Los lineamientos para esta gestión son elaborados por el Equipo de Gestión del Colegio y conducidos por el Encargado de Formación y Convivencia Escolar, teniendo como referencia el marco legal vigente sobre esta materia y en coherencia con el PEI del Colegio.
3. La convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Colegio. Todos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, según sea el caso.

### **Artículo 375.- Del clima de Convivencia Escolar**

1. Un buen clima de convivencia escolar permite que los estudiantes se sientan seguros –social, emocional, intelectual y físicamente- dentro del Colegio, y que lo perciban como un ambiente protegido en donde puedan aprender a relacionarse con los demás, a valorar las diferencias, a solucionar conflictos y a cuidar su entorno.
2. Para propiciar un clima de convivencia escolar positivo, el Colegio implementa las siguientes medidas:
  - a) Desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones transversales y específicas.
  - b) Fomento de un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - c) Valoración de la diversidad, rechazando cualquier tipo de discriminación.
  - d) Desarrollo de habilidades para el manejo y resolución de conflictos.
  - e) Prevención y enfrentamiento del acoso escolar de manera sistemática.

### **Artículo 376.- De los miembros del Equipo de Formación y Convivencia Escolar:**

El Equipo de Formación Convivencia Escolar y Orientación, está conformado por ECE, I. General, Inspectora Jornada de mañana, Psicólogas, Trabajadora Social, Psicopedagogas, Orientador(a), el profesor jefe cuando la situación lo amerite.

### **Artículo 377.- El Equipo de Formación y Convivencia Escolar y sus funciones:**

1. Asumir el rol primario en la implementación de medidas de prevención y abordar situaciones de convivencia escolar.
2. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y un trabajo colaborativo en la elaboración, implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
3. Gestionar el PGCE en función de las propuestas del Consejo Escolar.
4. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de resolución pacífica de conflicto, para todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Activar el protocolo que corresponda y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Desarrollar e implementar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres o apoderados.



7. Articular los contenidos de la planificación de Orientación con las acciones del PGCE, en mérito de fortalecer el área de Formación y Convivencia Escolar.
8. Entre otras situaciones emergentes.

### **Artículo 378.- Del Encargado de Formación y Convivencia Escolar:**

(Basado en las disposiciones del Art.15, inciso tercero Ley 20.370 (Ley General de Educación).

1. Liderar la gestión del clima y la convivencia escolar, las iniciativas y proyectos sobre prevención y promoción de este.
2. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar, en coordinación con las distintas áreas del colegio.
3. Elaborar, implementar, aplicar, revisar y actualizar: el RIE, el Plan de Gestión en Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación en materias relacionadas con la convivencia escolar.
4. Coordinar con el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, el monitoreo del cumplimiento del PGCE.
5. Atender a integrantes de la comunidad educativa, que presenten denuncias, necesidades y/o dificultades específicas en convivencia y otras áreas del quehacer institucional.
6. Participar en reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, HPV, otros).
7. Monitorear el cumplimiento de las metas institucionales, correspondientes al área de Formación y Convivencia Escolar.
8. Activar el protocolo de actuación que corresponda y el debido proceso, a miembros de la comunidad educativa que estén involucrados en situaciones de conflicto.
9. Realizar seguimiento de casos atendidos por organismos externos, coordinar acciones con redes de apoyo externo (Tribunal de Familia, OLN, PRM, FAE, CESFAM, PPS) entre otros.
10. Monitorear el cumplimiento de los acuerdos de la comunidad de curso junto a profesores jefes.
11. Dirigir y/o participar en reuniones de todos los niveles, en temáticas transversales a Formación y Convivencia Escolar y otros.
12. Monitorear el registro de entrevistas de profesores jefes o asignaturas, a apoderados y/o estudiantes, por medio de revisión de cuadernillos de entrevistas o registro en el Libro de Clases.
13. Participar de las reuniones del Equipo de Gestión, con el fin de garantizar que el PGCE tenga una mirada articulada e integrada con PME y otros planes de gestión institucional.
14. Participar de los procesos de mediación y negociación.
15. Realizar informes a la SIE, con relación a problemas de Convivencia Escolar
16. Entre otras situaciones emergentes.

### **Artículo 379.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.**

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es un instrumento que se construye a partir de los lineamientos del PEI, con el objetivo de organizar el ambiente o clima escolar, considerando tanto los valores y propósitos compartidos por la comunidad educativa, considerando las propuestas en esta área del Consejo Escolar.

### **Artículo 380.- Del E. de Formación y Convivencia Escolar y su rol en Convivencia Escolar**

1. Articular a equipo que corresponda, para realizar la investigación de casos de convivencia escolar.
2. Abrir una carpeta personal por cada caso de convivencia escolar, la cual contendrá toda la documentación inherente al caso que se investiga y resuelve, hasta su archivo definitivo.



3. Presentar informes al Equipo de Gestión, cada vez que se estime necesario, con el propósito de evaluar en conjunto con éste algún caso y sus implicancias, así como las medidas a considerar.
4. Planificar actividades de capacitación para todos los integrantes de la comunidad educativa, en instancias que promuevan la buena y sana convivencia escolar, tales como acompañamiento, monitoreo, talleres y/o seminarios.
5. Otras situaciones emergentes.

### **Artículo 381.- Del Inspector(a) General y su rol en Convivencia Escolar**

1. Debe velar por el cumplimiento de la normativa disciplinaria inserta en este Reglamento, procurando siempre en su gestión acciones preventivas, estableciendo relaciones de armonía y entendimiento con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la no discriminación e inclusión escolar
3. Aplicar los protocolos de actuación establecidos en el ámbito de convivencia escolar ante situaciones que ameriten su aplicación.
4. Prevenir y corregir las conductas disruptivas de los estudiantes.
5. Promover el buen comportamiento del alumnado, preocupándose principalmente de la disciplina.
6. Aplicar las medidas disciplinarias, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el RIE.
7. Atender oportunamente y en coherencia con el RIE, las situaciones de disciplina o transgresiones que se presenten, dejando registro de las acciones.
8. Informar a Encargado de Formación y Convivencia Escolar las situaciones disciplinarias: faltas graves y gravísimas, para abordaje oportuno según manual.
9. Velar por la correcta aplicación de los protocolos que resguardan la seguridad de los estudiantes y la convivencia escolar en el establecimiento.
10. Realizar atención de apoderados en conformidad con el RIE y protocolos de convivencia escolar.
11. Apoyar el correcto desarrollo del proceso de matrícula de estudiantes en conformidad con el Sistema de Admisión Escolar (SAE).
12. Asumir tareas de control y monitoreo como: atrasos, asistencias, ingresos y salidas, etc.
13. Cumplir con turnos de atención a los estudiantes en comedor escolar, patios, inspectoría, otras dependencias.
14. Entre otras situaciones emergentes.

### **Artículo 382.- Del Psicólogo(a) y su rol en Convivencia Escolar**

1. Realizar acompañamiento y seguimiento a los estudiantes con situaciones específicas, articulando acciones con el Encargado de Formación y Convivencia Escolar y profesor jefe.
2. Participar en la resolución constructiva de conflictos, específicamente en el procedimiento de negociación y/o mediación.
3. Velar por la implementación y cumplimiento del RIE.
4. Apoyar el diseño y ejecución del Plan de Gestión de convivencia escolar.
5. Apoyar el diseño y desarrollo de talleres desde un enfoque de derechos y deberes para estudiantes y familias.
6. Atención de casos de carácter psicosocial que necesiten apoyo y orientación en base a criterios de priorización.
7. Realización de evaluaciones psicológicas individuales y grupales según pertinencia y necesidad.
8. Realizar tareas administrativas, organización de documentación, elaboración de informes, registros varios, etc.



9. Prestar apoyo en situaciones de índole conductual que presenten los estudiantes favoreciendo la implementación de medidas formativas.
10. Pesquisa oportuna de situaciones de vulneración de derechos y denuncia oportuna a Encargada de Formación y Convivencia y Dirección del colegio.
11. Aplicar instrumentos de evaluación de su especialidad, según requerimientos de miembros de la comunidad escolar.
12. Elaborar informes de resultados de evaluaciones de especialidad y formatos que corresponden y compartirlos con los profesionales pertinentes.
13. Elaborar y actualizar el PLAN PSICOSOCIAL.
14. Participar de talleres al interior del establecimiento, aportando estrategias para mejorar la situación escolar de los estudiantes y el clima de la Convivencia Escolar de la comunidad escolar.
15. Realizar diagnóstico y seguimiento de los estudiantes que presenten dificultades académicas, socio afectivas, emocionales y/o conductuales.
16. Otras situaciones emergentes

#### **Artículo 383.- Del profesor jefe y su rol en la Convivencia Escolar**

1. Es el principal agente de promoción de la convivencia positiva en su jefatura y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia.
2. Debe velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias de los estudiantes de su grupo curso.
3. Debe integrarse al Equipo de Convivencia Escolar cuando ocurra una situación que implique la activación de un protocolo y que esté involucrado un estudiante de su curso.
4. Otras situaciones emergentes

#### **Artículo 384.- Del Trabajador(a) Social y su rol en la Convivencia Escolar:**

1. Velar por la implementación y cumplimiento del RIE.
2. Apoyar el diseño y ejecución del Plan de Gestión de convivencia escolar.
3. Atención de casos de carácter psicosocial que necesiten apoyo y orientación en base a criterios
4. de priorización.
5. Realizar tareas administrativas, organización de documentación, elaboración de informes, registros varios, etc.
6. Pesquisa oportuna de situaciones de vulneración de derechos y denuncia oportuna a Encargada de Formación y Convivencia y Dirección del colegio.
7. Otras situaciones emergentes

#### **Artículo 385.- Del Encargado(a) del CRA y su rol en la Convivencia Escolar:**

1. Promover y fortalecer los vínculos entre el Centro de Recursos y las definiciones curriculares, pedagógicas y de convivencia.
2. Implementar la biblioteca como un lugar de encuentro, intercambio y cooperación de toda la comunidad, tanto para trabajos individuales o en equipo, como para compartir informaciones y experiencias en actos culturales y recreativos.
3. Colaborar en la supervisión de estudiantes que cumplen medida disciplinaria de suspensión de clases interna.
4. Entregar y registrar libros de textos escolares y otros de apoyo a la Convivencia Escolar, otorgados por el MINEDUC.
5. Entregar y registrar material impreso a los estudiantes: guías y textos escolares, entre otros.
6. Capacitación continua y actualizada con el MINEDUC.



7. Apoyar las actividades de convivencia escolar, pedagógicas y otras solicitudes.
8. Entre otras situaciones emergentes.

## **CAPITULO 39.- DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS. Página 116**

**Artículo 386.-** Como una manera de contribuir y promover un buen clima de convivencia escolar, el comportamiento del estudiante que adhiera al PEI y a las normas de convivencia escolar, merecerá un registro de conductas positivas en su hoja de vida.

Este registro de conductas positivas se estima un incentivo al buen comportamiento del estudiante.

### **A) Responsabilidad. (PR=Positiva responsabilidad)**

**PR0** Código liberado para observación que destaque los deberes del estudiante.

**PR1** Se presenta siempre con útiles

**PR2** Destaca por cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.

**PR3** Destaca por su puntualidad y asistencia a clases.

**PR4** Excelente presentación personal.

**PR5** Cuida los bienes del colegio.

**PR6** Trabaja con orden esmerado

**PR7** Cumple con el rol asignado en un trabajo de equipo.

**PR8** Mantiene útiles y cuadernos al día y en excelente estado.

**PR9** Cuida el orden y la limpieza de su entorno.

**PR10** Demuestra cambio positivo y sistemático en su responsabilidad.

### **B) Participación. (PP=Positiva por Participación)**

**PP0** Código liberado para observación que destaque los deberes del estudiante.

**PP1** Participa activamente en clases.

**PP2** Participa destacadamente y de manera positiva en las actividades planificadas.

**PP3** Contribuye positivamente al trabajo en equipo.

**PP4** Representa en forma positiva a su curso, de manera destacada.

**PP5** Participa positivamente en la organización de su curso y eventos.

**PP6** Se destaca positivamente en actividades del colegio

**PP7** Representa en forma positiva al colegio de manera destacada.

**PP8** Presta su colaboración cuando el profesor lo solicita.

**PP9** Trabaja activamente en tareas o trabajos asignados por el profesor.

### **C) Disciplina. (PD=Positiva disciplina)**

**PD0** Código liberado para observación que destaque los deberes del estudiante.

**PD1** Cumple sistemáticamente las normas.

**PD2** Se esfuerza por mejorar su conducta.

**PD3** Ayuda a mantener el clima positivo en la sala y/o eventos escolares.

**PD4** Se relaciona con sus compañeros con trato cortés y/o educado.

**PD5** Se destaca por su buen comportamiento en el desarrollo de la clase.

**PD6** Se destaca por su buen comportamiento y disposición en salidas a terreno.

### **D) Valores y actitudes. (PV=Positiva valores y actitudes)**



- PVA0 Código liberado para observación que destaque los deberes del estudiante.
- PVA1 Destaca por su actitud honesta y/o respetuosa y/o tolerante y/o responsable y/o solidaria.
- PVA2 Coopera en campañas solidarias representando al colegio
- PVA3 Se destaca por su esfuerzo y espíritu de superación.
- PVA4 Ayuda a sus compañeros dentro y fuera del aula.
- PVA5 Incentiva a otros a acatar las normas con su ejemplo.
- PVA6 Destaca por su influencia positiva ante los demás.
- PVA7 Colabora en la solución de conflictos.
- PVA8 Promueve el buen trato.
- PVA9 Se destaca por su trabajo colaborativo.
- PVA10 Reconoce y asume sus faltas constructivamente.
- PVA11 Se destaca por su voluntad y/o esfuerzo en el trabajo académico.
- PVA12 Mantiene una constante actitud de respeto, de colaboración y solidaridad hacia sus pares.
- PVA13 Mantiene una permanente actitud de respeto y colaboración con su profesor o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- PVA14 Promueve y genera en sus compañeros un clima de aula propicio para el buen desarrollo de la clase.
- PVA15 Presenta una actitud acogedora y solidaria con estudiantes nuevos de su curso u otros, colaborando activamente en su integración dentro y fuera del colegio.
- PVA16 Colabora en proyectos en beneficio de la buena convivencia escolar.

## **CAPITULO 40.- DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA Página 118**

**Artículo 387.-** La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en el RICE, tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior, de una personalidad equilibrada y del ejercicio ciudadano basado en el respeto hacia y por todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 388.-** Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán clasificadas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

### **Artículo 389.- De acuerdo con la falta cometida y a las áreas que involucra:**

Faltas graves de Responsabilidad

Faltas al Reglamento de Interno de Convivencia

Faltas al Reglamento de Evaluación y Promoción

### **Atenuantes:**

#### **Artículo 390.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:**

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida
3. La falta de intencionalidad en el hecho.
4. Si ha esmerado en reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia
6. Actuar dialógicamente, en respuesta a una provocación por parte de otros
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.



8. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta (acreditada por especialista y registrada en carpeta del estudiante)
9. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del colegio.
10. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor de él o la afectada

#### **Agravantes:**

#### **Artículo 391.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:**

1. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
2. La reiteración del mismo hecho.
3. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
4. Abusar de la relación de poder asociada a su género o sus fuerzas.
5. Presencia en situación de discapacidad o condición de indefensión por parte de él o la afectada.
6. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
7. Haber inculcado a otro(s) por la falta propia cometida.
8. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
9. No manifestar arrepentimiento.
10. Haberse coludido con otros para cometer la falta.

### **CAPITULO 41.- MEDIDAS FORMATIVAS DE LA TRANSGRESIÓN A LA NORMA: Página 119**

**Artículo 392.-** Las medidas formativas son todas aquellas sanciones que se realizan para reparar el daño causado, entendiéndose como daño causado “el detrimento, el perjuicio o el menoscabo que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra, y que afecta a sus bienes, sus derechos o sus intereses” (wikipedia).

#### **FALTAS LEVES:**

#### **Artículo 393.- DEFINICION:**

Aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad.

#### **Art. 394.- TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES, A MODO EJEMPLAR:**

FGRO Código liberado, para el docente, para registrar una falta del estudiante; que no se encuentra tipificada.

FL1 No mantiene en buen estado su agenda escolar o libreta de comunicaciones.

FL2 Se presenta sin su uniforme completo por tercera vez, I. General recibirá justificación de la falta.

FL3 Ingresa atrasado a clases, talleres extraprogramáticos, otros, estando en el colegio.

FL4 Se presenta sin agenda o libreta de comunicaciones, por tercera vez.

FL5 No presenta justificativo al reincorporarse a clase por tercera vez, I. General aplica RIE

FL6 Ingresa atrasado al colegio por tercera vez, I. General aplica RIE

FL7 No presentarse con el uniforme oficial escolar del colegio y la debida presentación personal, I. General aplicará le medida sancionatoria que corresponda.

FL8 No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.

FL9 Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura sin justificación.

FL10 Traer al colegio juguetes u otros elementos distractores que no han sido solicitados o autorizados por el docente.

FL11 Pararse de su puesto, reiteradamente, sin autorización del docente durante el desarrollo de la clase.

FL12 Ingiere alimentos o bebestibles en clases, sin autorización del docente



FL13 Se presenta sin materiales esenciales para la clase, lo que le impide realizar las actividades correspondientes

FL14 Realiza actividades ajenas a la asignatura que se está tratando en clases

FL 15 Negación a participar en actividades extracurriculares (muestra folclórica, feria científica, muestra deportiva, artísticas, tecnológicas, entre otras)

FL 16 Los estudiantes que registren atraso en días que tengan pruebas calendarizadas, el profesor de la asignatura, aplicará la medida establecida en el REP

FL17 Otras faltas similares a las relacionadas anteriormente.

#### **Art. 395.- RESPONSABLES ANTE FALTAS LEVES.**

Responsable: Profesor jefe o de asignatura

#### **Art. 396.- PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS LEVES:**

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente deberá actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas formativas, de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. Debe quedar registrado en la Hoja de vida del estudiante.

<b>Procedimiento ante faltas leves:</b>	<b>*MEDIDAS DE APOYO PEDAGOGICO Y/O PSICOSOCIAL</b> Diálogo reflexivo-correctivo individual Diálogo reflexivo-correctivo grupal Amonestación escrita en el Libro de clases Citación al padre o apoderado Compromiso Reparación del daño causado
---	---

#### **Art. 397.- FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD:**

**Definición:** Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común.

#### **Art. 398.- TIPIFICACIÓN DE FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD, A MODO EJEMPLAR:**

FGRO Código liberado, para el docente, para registrar una falta del estudiante; que no se encuentra tipificado.

FGR1 Se presenta sin agenda o libreta de comunicaciones, por tercera vez.

FGR2 No presenta justificativo al reincorporarse a clase por tercera vez, I. General aplica RIE

FGR3 Ingresa atrasado al colegio por tercera vez, I. General aplica RIE

FGR4 No trae comunicación firmada por tercera vez y más.

FGR5 Adulterar, divulgar, eliminar, plagiar, fotografiar, falsificar, alterar, justificativos, instrumentos de evaluación, libro de clases, notas u otros documentos.



FGR6 Omitir información necesaria para esclarecer hechos que dañan moral o físicamente a las personas o a la vida y comunidad escolar.

FGR7 No presentarse con el uniforme oficial escolar del colegio y la debida presentación personal, I. General aplicará le medida sancionatoria que corresponda.

**Art. 399.- RESPONSABLE ANTE FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD:**

Profesor jefe o de asignatura, I. General, Inspectora Jornada de mañana.

**Art.400.- Se consideran faltas graves al Reglamento de Evaluación y Promoción:**

**Responsable: Profesor jefe, profesor de asignatura, Coordinación Académica Básica y Media, I. General, Inspectora jornada de mañana.**

FGREO Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso del padre o apoderado.

FGRE1 Se presenta sin tarea por tercera vez.

FGRE2 Copiar, "soplar", plagiar total o parcialmente en prueba o trabajo que se evalúe.

FGRE3 Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.

FGRE4 Presentar como propios, trabajos ajenos, ya sea de un compañero o bien tratándose de información adquirida desde internet sin ser procesada por el estudiante e incurriendo en la copia.

FGRE5 No entregar prueba realizada en la hora de clases.

FGRE6 Rehusarse a rendir una evaluación, ya sea en forma individual o colectiva.

FGRE7 No cumplir con la reasignación de fechas de pruebas o evaluaciones pendientes

FGRE8 Similares a las descritas anteriormente, aplicará la medida establecida en el REP.

**Art. 401.- Se consideran faltas graves de disciplina:**

Aquellas actitudes y comportamientos que afecten la integridad física y/o psicológica o que interfieran en algún área de aprendizaje de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, perjudicando el clima de aprendizaje y/o la buena convivencia dentro y/o fuera del aula.

**Art. 402.- Responsable: Profesor jefe, profesor de asignatura, I. General, Inspectora jornada de mañana.**

FGD1 Incitar al desorden colectivo, dentro o fuera del aula.

FGD2 Molestar a sus compañeros, lanza papeles u otros objetos durante el desarrollo de la clase.

FGD3 Mal comportamiento en el comedor (No respeta fila de atención, empuja, quita, bota o lanza alimentos a compañeros.

FGD4 No obedecer instrucciones y manifestación de actitudes desafiantes a algún miembro de la comunidad.

FGD5 Realizar escritos o dibujos groseros, en sus cuadernos o en el de sus compañeros, sin su autorización.

FGD6 Abandonar la clase, el gimnasio, el taller u otro recinto de trabajo escolar sin autorización del docente.

FGD7 Manifestar conductas violentas e irrespetuosas que significan interrumpir las clases y distraer a sus compañeros utilizando cualquier medio.

FGD8 Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

FGD9 Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento

FGD10 Quedarse fuera de la sala de clases, deambulando por el establecimiento sin justificación.

FGD11 Perder y/o destruir material pedagógico del colegio.

FGD12 Mentir o engañar sin reconocer las faltas, en presencia de padre o apoderado, I. General, C. Escolar

FGD13 No cumplir compromiso, de mejora, suscrito en el área de Formación y Convivencia Escolar y/o I. General.

FGD14 Obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo con lo solicitado por el profesor.

FGD15 Incumplir una sanción, medida disciplinaria o pedagógica sin la justificación correspondiente.

FGD16 Reiteradamente, utiliza celular y/u otro elemento tecnológico en clase, sin autorización del profesor.

FGD17 Invadir y/o revisar pertenencias de cualquier persona, sin su autorización (mochilas, carteras, otros)

FGD18 Similares a las descritas anteriormente.



FGD19 Consumir tabaco, alcohol, drogas y/o estimulantes, dentro del recinto escolar. Fumar en dependencias del Colegio cigarrillos, en cualquiera de sus formas y/o presentación, cigarrillos electrónicos, vapors, otros de similares características que permitan fumar.

**Art. 403.- PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD:**

Al incurrir el estudiante en una falta grave, I. General, Inspectoría jornada de mañana, deberá actuar formativamente a través de la aplicación de una medida disciplinaria, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

**Artículo 404.-** En caso de ser necesario, y teniendo a la vista el interés superior del NNA, frente a una falta grave, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar sanciones disciplinarias, pero no necesariamente en el orden taxativo establecido.

<b>Procedimiento ante faltas graves de responsabilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>*Medidas formativas</li><li>*Medidas de apoyo pedagógico y/o psicológico</li><li>*Medidas disciplinarias:<ul style="list-style-type: none"><li>Amonestación escrita</li><li>Compromiso</li><li>Suspensión de clases</li><li>Suspensión de participación en talleres extraprogramáticos</li><li>Suspensión de ceremonias y/o a actos institucionales</li></ul></li></ul>
--	---

**Artículo 405.- Se consideran faltas gravísimas:**

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Art. 406.- Responsable:** Profesor jefe, profesor de asignatura, Coordinación Académica de Párvulos, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, I. General, Inspectoría jornada de mañana, C. Escolar.

FG1 Faltar el respeto, inventar o difundir rumores, descalificar, burlarse o maltratar física, psicológica, moral o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio.

FG2 Incurrir en conductas disruptivas durante la realización de clases, actos, ceremonias, formaciones, actos cívicos, entre otras, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas.

FG3 Abandonar el colegio sin autorización, de quien corresponda, durante la jornada escolar (Fuga de clase).

FG4 Ofender, golpear, amenazar, injuriar y/o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa, así exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, facebook, WhatsApp, TIC TOK, y todo tipo de mensajes, videos, fotografías, etc. en redes sociales o medios tecnológicos.

FG5 Chantajear, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de otro miembro de la Institución, o realizar un acto discriminatorio en su contra.

FG6 Incitar, por cualquier medio, a participar en riñas, peleas, golpizas o actos violentos dentro o fuera del recinto escolar.



- FG7 Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
- FG8 Efectuar grabaciones de cualquier tipo que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación, su publicación en medios masivos y/o redes sociales, sin importar la intención del estudiante.
- FG9 Promover, inducir al consumo de drogas, portar, traficar o consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos, droga o estupefacientes en actividades del colegio o en las que represente al colegio.
- FG10 Presentarse en el colegio portando armas de fuego, instrumentos punzocortantes, elementos pirotécnicos, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- FG11 Dañar premeditadamente y con alevosía, la infraestructura del colegio.
- FG12 Enviar cualquier tipo de material videos o imágenes inapropiados (contenido sexual, violento, amenazante u otro) a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- FG13 Manifestar una conducta de acoso o ciberbullying, por cualquier medio cibernético a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- FG14 Difundir, a través de cualquier medio, fotografías, material erótico o de cualquier índole sexual, filmaciones o publicar imágenes de partes íntimas reales o suplantadas, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- FG15 Incentivar, a través de cualquier medio, a otros a dañarse físicamente, atentar contra su vida, aún en modo de broma, juego o desafío.
- FG16 Realizar acciones temerarias o irreflexivas que exponen gravemente al propio estudiante.
- FG17 Aquellos actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- FG18 Realizar conducta de acoso, de connotación sexual, agresión a la intimidad física efectuadas a cualquier integrante de la comunidad educativa, al igual que filmar y/o difundir estas acciones a través de cualquier medio.
- FG19 Usar vocabulario, gestos, acciones o actitudes que representan violencia, grosería, amenaza u ofensa, u otros similares a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- FG20 Manifestar conductas que atenten contra la diversidad sexual, étnica, cultural, entre otras.
- FG21 Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta
- FG 22 Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) el libro de clases.
- FG 23 Realizar, por cualquier medio, amenazas explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- FG 24 Incitar, dañar o participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc. A datos informáticos del colegio.
- FG 25 Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.
- FG 26 Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnia).
- FG 27 Proferir, por cualquier medio, insultos o realizar alguna acción que deshonre o agravie, a un miembro de la comunidad educativa o sus familiares directos.
- FG 28 Presentar conductas durante una salida pedagógica, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
- FG29 Robar o hurtar
- FG30 Aislar o promover el aislamiento de compañeros ya sea de forma presencial, redes sociales o por cualquier otro medio.
- FG31 Faltar al colegio sin conocimiento de su padre o apoderado
- FG32 Similares a las descritas anteriormente.

**Artículo 407.- Sanciones disciplinarias frente a faltas gravísimas:**



Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, I. General, Inspectoría jornada de mañana, deberá actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas disciplinarias, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

**Art.408.-** En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del NNA, frente a una falta gravísima, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar sanciones disciplinarias, pero no necesariamente en el orden taxativo establecido.

<b>Procedimiento ante faltas gravísimas</b>	*Medidas Formativas *Medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial *Medida disciplinaria Condicionalidad de matrícula Expulsión, Cancelación o no renovación de matrícula
---	--

**Art. 409.-** El estudiante que sea sorprendido dentro del establecimiento, portando, traficando o consumiendo drogas, al igual que con porte y uso de arma blanca, de fuego, fogueo u otro tipificado en la Ley como delito, se procederá de la siguiente manera:

1. Será conducido a Inspectoría General del Colegio.
2. Contacto telefónico, informando de la situación a Policía de Investigaciones o Carabineros
3. Contacto telefónico, exigiendo la presencia del padre o apoderado del estudiante
4. Una vez que se apersonen en el Colegio, tanto la policía como el padre o apoderado del estudiante afectado, Inspectoría General procederá a informar de lo ocurrido
5. Posteriormente, entregar al estudiante a su padre o apoderado y la policía correspondiente, para que se siga el procedimiento policial, rutinario, de rigor.
6. El establecimiento, brindará el apoyo pedagógico y psicosocial que corresponda.
7. Aplicación del protocolo o procedimiento descrito en el presente reglamento, referido a sospecha o porte de arma.

**Art. 410.- Procedimiento ante actos que afectan gravemente la convivencia escolar**

El Colegio frente a causales que afecten gravemente la convivencia escolar, I. General, Inspectoría jornada de mañana del establecimiento previo a la expulsión o cancelación de matrícula, deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Haber presentado a los padres o apoderados, vía condicionalidad de matrícula, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones extremas, conducente a la expulsión, cancelación o no renovación de matrícula.
2. Implementar a favor del estudiante medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

**Art.411.- De la obligación de denunciar los delitos:**

1. Los directores, equipos de gestión, profesores, asistentes de la educación, tiene el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica faltas y delitos cometidos dentro y fuera del establecimiento, pero que afecte al estudiante.



2. Entre los actos establecidos como delito figuran: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, y otros que afecten a los estudiantes.

3. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

## CAPITULO 42. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO **Página 126**

**Art. 412.-** Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el RIE, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

**Art. 413.-** El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas en el RIE y que conlleven como sanción la expulsión, cancelación o no renovación de matrícula.

**Art. 414.-** Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

<b>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	<b>PLAZO</b>
<b>Medida disciplinaria: Condicionalidad de Matrícula</b> <b>1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b> El director notifica al estudiante y a su padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito	1 día hábil
<b>2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</b> El estudiante y su padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito, a contar desde la fecha de la notificación	2 días hábiles
<b>3. RESOLUCIÓN</b> El director a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado	1 día hábil
<b>4. APELACION</b> El estudiante y su padre o apoderado, tiene el derecho a presentar una apelación por escrito, al director, en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución informada.	2 día hábiles



## 5. RESOLUCIÓN FINAL

I. General, Inspectoría jornada de mañana o director resolverá la solicitud de reconsideración.	2 días hábiles.
---	-----------------

## TITULO XXVI: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A PADRES O APODERADOS

### Página 127

**Art. 415.-** Cada estudiante tiene registrados apoderados suplentes a quién esté informado en la ficha de matrícula del estudiante.

**Art. 416.-** Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos.

Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el RIE.

**Art. 417.-** Los padres o apoderados, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su RIE, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

**Art. 418.-** De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres o apoderados de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres o apoderados, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

**Art. 419.-** El Colegio reconoce la facultad que tienen los padres o apoderados para realizar denuncias ante la SIE, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del colegio.

Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la SIE, el director regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

### CAPITULO 43.- DE LAS FALTAS DE LOS PADRES O APODERADOS Página 128

#### **Art. 420.- Serán consideradas faltas:**

1. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
2. Abordar los conflictos, situaciones violencia escolar y/o acoso escolar en forma personal, sin respetar los procedimientos que el establecimiento ha dispuesto para estas situaciones.
3. Ausentarse de reuniones de padres o apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
4. Llamar la atención, increpar, amenazar a un estudiante, funcionario o padres o apoderado, dentro o fuera del establecimiento.
5. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año escolar.
6. Intervenir al interior del colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.



7. Utilizar las reuniones de padres o apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva, en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
8. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
9. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
10. Ingresar al establecimiento al inicio de cada jornada, como así mismo durante el desarrollo de ésta. Solamente se le autorizará el ingreso previa citación cursada por el Establecimiento.

**Art. 421.-** Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un padre o apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones que van desde la amonestación escrita hasta el cambio de apoderado. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. **Notificación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el ECE, informa al padre o apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

2. **Presentación de descargos:** El padre o apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 2 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.

3. **Resolución:** El director y ECE de cada jornada serán quienes resuelvan a la luz de los antecedentes recopilados y tendrán un plazo de 3 días hábiles para ello.

4. **Apelación:** El padre o apoderado o estudiante, tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito, al director en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.

5. **Resolución final:** El director, en aquellos casos en que el padre o apoderado o estudiante, hayan presentado el documento de apelación; tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

**Art. 422.-** Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre o apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con la vulneración de derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del padre o apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

**Art. 423.-** En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre o apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al RIE, y el Colegio estará facultado para activar el protocolo, solicitando a la red de protección a menores e informando al Tribunal de Familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.



**Art. 424.-** Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre o apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

#### **CAPITULO 44.- CEREMONIAS DE GRADUACIÓN DE KINDER Y 4° AÑO MEDIO CEREMONIA DE CERTIFICACIÓN DE 8° BÁSICO Página 130**

**Art. 425.-** Es un honor y un privilegio participar en la ceremonia de Graduación de 4° Año Medio, Kinder y en la Certificación de los estudiantes de 8° año básico.

1. Participan de esos eventos, todos los estudiantes que no hubieren transgredido gravemente la normativa interna del Colegio.
2. Los apoderados y otros que asistan a los eventos, se sugiere hacerlo con tenida formal.
3. Los asistentes a los eventos: visitas, estudiantes, padres o apoderados, deberán tener un comportamiento respetuoso y acorde a una ceremonia formal.
4. La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que ofrece el Establecimiento para los estudiantes de Cuarto Año Medio que hayan cumplido con los requisitos de promoción y normas establecidas en el RIE y en el REP.
5. El Establecimiento se reserva el derecho, en caso necesario, de suspender esta Ceremonia o excluir de ella a los estudiantes que hayan transgredido la normativa del R. Interno Escolar comprobadas en debido proceso y en ningún caso de manera arbitraria.

#### **CAPITULO 45.- CONSIDERACIONES GENERALES EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS.**

**Art. 426.-** Se incorporan como anexos del presente documento, los protocolos de actuación señalados en la Circular de la Superintendencia de Educación N°482 y N°860, y las que posteriormente se emitan por la autoridad educacional.

**Art. 427.-** Se incorporan como anexos del presente documento, los protocolos que el Colegio determine de acuerdo con situaciones internas de carácter emergente y/o de funcionamiento.

Serán informados antes de su aplicación, al Consejo Escolar para su conocimiento, registrando debidamente en el Acta de la sesión la información pertinente.

**Art. 428.-** Se incorporan como anexos del presente documento los procedimientos que el Colegio determine de acuerdo con situaciones internas, de carácter emergente y/o de funcionamiento. Serán informados antes de su aplicación, al Consejo Escolar para su conocimiento, registrando debidamente en el Acta de la sesión la información pertinente.



## ANEXO 1.-

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

**1.- Vulneración de derechos:** “comprende las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños”.

#### **2.- Maltrato Infantil:**

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los estudiantes son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

Se considera el maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, apoderados o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del estudiante.

#### **3.- Negligencia Parental:**

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, apoderados o personas responsables del bienestar del estudiante, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

a) **Ámbito de la salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

#### **b) Indicadores de sospecha de negligencia:**

- Descuido en los padres y apoderados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del estudiante del Colegio.
- El estudiante es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- El estudiante es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- El estudiante ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).



- El estudiante sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.

**c) Indicadores de sospecha de maltrato psicológico**

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño, niña o adolescente
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- El estudiante relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros estudiantes lloran.
- Parece tener miedo a sus padres, apoderados u otras personas no quiere volver a la casa.
- Se auto descalifica.
- El estudiante no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo / hipervigilante.

**4.- Padres y apoderados: RESPONSABILIDAD**

- Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados
- Enviar por correo electrónico la apertura del caso al Profesor Jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho. Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.
- Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.
- Requerir a eventuales Testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros

**5.- Obligatoriedad de Denunciar:**

- Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar cualquier hecho catalogado como delitos asociados a la infancia.
- Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así al estudiante. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los estudiantes, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.
- También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento.

**6.- Parámetros para optar por judicialización:**

- El grado de vulnerabilidad del estudiante. Esta vulnerabilidad está determinada, por la corta edad y, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar



inmediato; el carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del niño, niña o adolescente.

- En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del estudiante, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del estudiante la judicialización debe ser inmediata.
- Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del niño o la niña a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.
- La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el estudiante, la cual debe ser diagnóstica y permanente. En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior de la escuela, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al estudiante ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación al encargado de Convivencia Escolar.

**PROCEDIMIENTO:**

<b>ITINERARIO A SEGUIR</b> (30 días hábiles)	Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario
<p><b>ACTIVACION DE PROTOCOLO:</b> Todo integrante de la Comunidad Educativa que reciba la información o detecte una situación de vulneración de derecho del estudiante.</p> <p>El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para la resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos.</p> <p>Esta resolución y los pasos por seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y entrevista hoja foliada a su familia.</p> <p>Puede extenderse el plazo hasta siete días hábiles, de ser necesario.</p> <p><b>1. DENUNCIA. <i>Detección e información de la situación.</i></b></p> <p><b>Identificación y comunicación</b> de la situación de la vulneración de derechos. Quien observe o sea Testigo de cualquier situación de Vulneración de derecho (Todos los miembros de la Comunidad Educativa) tienen el deber moral, ético y legal de comunicar a: Inspectora General, Director, Inspectora</p>	<p><b><i>Todo funcionario del colegio</i></b></p> <p>Dirección,            Inspectoría            General,            Encargado</p>



<p>Jornada de mañana, Encargada Convivencia Escolar, Trabajadora Social y/o Psicóloga, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo con el contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible.</p> <p><b>1. ANALISIS DEL CASO. <i>Proceso de Indagación.</i></b> <b><i>Ante antecedentes fundados de vulneración de derecho</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Estar atentas(os) a las señales del estudiante que realiza el relato espontáneo de su situación y brindar la primera acogida: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, haciéndolo sentir seguro y protegido.</li><li>• Si la situación lo requiere y buscando el resguardo del interés superior del estudiante, aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.</li><li>• Resguarde su intimidad en todo momento.</li><li>• Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.</li><li>• Quien detecta la vulneración de derecho debe informar inmediatamente a los responsables de la temática y con total confidencialidad, entregue la mayor cantidad de antecedentes del estudiante, al momento de informar de la presunta vulneración de derechos y entregar datos de identificación del estudiante, identificación del adulto responsable, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño, entre otros.</li></ul> <p><b>Constatación de lesiones.</b> Si los acredita</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, inspectoría general y su equipo, debe trasladar al estudiante, al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo. Estudiante será trasladado al servicio de urgencia del Hospital Claudio Vicuña HCV.</li></ul> <p><b>Obligación de Denuncia.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas no sólo con el objetivo de entregar información relativa al proceso, sino que</li></ul>	<p>Convivencia Escolar.</p>
--	-----------------------------



también con el propósito de contener y contextualizar respecto a las responsabilidades jurídicas que sustenta las decisiones y acciones en curso.

- La Dupla Psicosocial junto a orientadores, son los responsables de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de equipos dentro de la escuela para generar las condiciones de protección que requiera el estudiante inicialmente.

### **3.- Notificación** en caso de negligencia, maltrato psicológico y violencia intrafamiliar.

- La Trabajadora Social y/o Inspectoría cita al apoderado para el día siguiente por vía telefónica y correo institucional.
- En la reunión debe estar presente el que notifica el caso, un miembro del equipo de orientación o Encargado de Convivencia Escolar. Se confirma la sospecha, se corrobora la información y se estipula que el apoderado debe procurar el cambio de situación, ya sea demostrando acompañamiento profesional y/o cambio de conducta.
- Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en hoja de entrevista.
- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia ante la OLN y se establecerá la medida de protección en los tribunales que corresponda.

### **4.- CIERRE DEL CASO:**

Si producto de la entrevista con el apoderado quien lleva la investigación obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por **cerrado** el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.



**Seguimiento de los adolescentes y sus familias**, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del adolescente, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

### **PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA**

**1.- Identificación y comunicación** de la situación de sospecha de vulneración de derechos.

Quien tenga sospecha o sea testigo de que a un estudiante se le está vulnerando sus derechos tiene el deber moral, ético y legal de comunicar a: Encargado de convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora de Jornada, Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo.

Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo con el contexto hacer las derivaciones al responsable de esta temática, a la brevedad posible.

Además, deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.

Una vez derivado el caso a Trabajadora Social procederá de la siguiente forma: Citará los padres, apoderados y/o adulto responsable de estudiante a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante.

En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.

### **2.- RESOLUCIÓN**

**Desestimar los antecedentes:** si producto de la entrevista con el apoderado quien lleva la investigación obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por **cerrado** el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.



Sí se **acredita** la vulneración de derecho: Si producto de la entrevista con el apoderado, quien lleva el caso obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del estudiante, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red Sename, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

**3.- Acompañamiento para el estudiante:** Se informará de la situación a **Coordinadores Académicos** quienes estarán a cargo de las medidas de contención psicosocial necesarias y apoyo pedagógicas, ellos elaborarán un plan de apoyo con procesos de seguimientos, registros y trabajos, sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas.

Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Estas medidas a adoptar se tendrán en consideración la edad, el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes.

En estas medidas debe resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

El encargado de convivencia escolar hará seguimiento del caso y se mantendrá informado del caso al profesor jefe y equipo directivo.

**Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades** en la crianza de sus hijos. El encargado de convivencia escolar debe evitar el agravamiento y cronicidad del posible maltrato.

En conjunto de esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psicoeducación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el adolescente. Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso.

#### **4.- CIERRE DEL PROCESO:**

Una vez realizada la investigación se decidirá la acreditación de la vulneración de derecho reportado o la desestimación de este.

- Si se **desestima** el reclamo, se informará a las partes interesadas, dejando constancia escrita de la misma y se cierra el caso.



- Si se **acredita** el maltrato, teniendo **en cuenta las circunstancias atenuantes** como el interés superior del estudiante, edad, grado de madurez y desarrollo emocional, características personales, historial de comportamiento en convivencia escolar, el reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad en el hecho, el auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado, la demostración de la imposibilidad de prever el daño, u otras situaciones, priorizando el enfoque formativo en el manejo de falta, se evaluarán la acciones remediales y/o sanciones a aplicar.

Se procederá a informar y registrar en hoja foliada a los estudiantes involucrados, padres y apoderados de las medidas que se implementarán por parte de Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana, previo diálogo con el Encargado de Convivencia Escolar.

Dicha información se traspasará a profesores jefes y/o asignatura y equipo directivo.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de vulneración de derecho, se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un **funcionario** del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contemplan el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.
- Si es un **estudiante**, se expulsará o cancelará su matrícula. Se aplican normas del RICE.
- Si es un **apoderado**, padre o madre, se realizará cambio de apoderado y se informará al organismo competente, según lo señalado en el RICE, normas apoderadas.

#### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de la página web del Colegio y por los medios que estime conveniente: reuniones de apoderados, entre otros.



## ANEXO 2.-

---

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHO DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

**PRESENTACIÓN:** Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los estudiantes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación.

Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde estén involucrados funcionarios de la institución.

#### 1.- Descripción de conceptos

**El abuso sexual y el estupro** son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un estudiante de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes **factores comunes:**

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el estudiante y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del estudiante como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra **cualquier conducta de tipo sexual** que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- ✓ Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- ✓ Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- ✓ Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- ✓ Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- ✓ Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.



- ✓ Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- ✓ Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- ✓ Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- ✓ Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- ✓ Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Son considerados **antecedentes fundados** de maltrato o abuso sexual infantil:

- El estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- El propio estudiante relata que ha sido agredido.
- La agresión fue presenciada por un tercero.

## 2.- Medidas de prevención

- a) Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del Colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo e informar según conducto regular (Tribunal de Familia, Fiscalía, PDI, entre otros).
- b) El colegio cuenta con un programa anual de sexualidad y afectividad para niños y preadolescentes desde Pre kínder a 4° año medio, basados en los principios y valores que sustentamos. Los responsables son el equipo de convivencia escolar, Orientadora y Coordinación Académica.

### RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

#### PROCEDIMIENTO:

<b>ITINERARIO A SEGUIR</b> (30 días hábiles)	Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario
<b>1.- DENUNCIA. <i>Detección e información de la situación.</i></b>  Quien recepcione un relato o sea testigo de cualquier situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes tienen el deber moral, ético y	Denunciante.



<p>legal de comunicar a: Inspectora General, Inspectora de Jornada de mañana, Encargada de convivencia Escolar o Psicóloga, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Remitiendo los antecedentes que funden su denuncia quedando respaldo escrito de dicha denuncia.</p> <p>La persona que activa el protocolo debe informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar y al profesor jefe.</p> <p>El director del establecimiento, quien junto al encargado de convivencia escolar definirá líneas a seguir, de acuerdo a la situación.</p> <p>Quien active el protocolo deberá continuar la investigación de la situación. Manteniendo siempre las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.</p> <p>La acogida debe ser responsable, respetuosa y prudente a quien denuncia.</p> <p><b>a. Obligación de Denuncia.</b> Cuando la situación sea constitutiva de delito o se presuma de alguna agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, se deberá informar, derivar o denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, OLN, entre otros. Todo esto con el objeto de proteger la integridad de los estudiantes.</p> <p><b>2.- ANALISIS DEL CASO. <i>Proceso de Indagación.</i></b> - <b>Apertura del Proceso:</b> La Psicóloga comenzarán el proceso indagatorio buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad.</p> <p>Este proceso contempla :</p> <p>a. Citar a los Padres, Madres y/o apoderados del estudiante afectado para comunicar los antecedentes y los pasos a seguir, (siempre y cuando no sea el agresor)</p> <p>b. Informar a Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, Encargado de convivencia escolar y Profesor jefe. Este</p>	<p>Inspectora General o Inspectora de Jornada de mañana Encargado de Convivencia Escolar</p>
---	--



informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho.

Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.

Una vez reunidos los antecedentes, la psicóloga, en conjunto con el encargado de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

a. **Sospecha de abuso sexual infantil**, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente; rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

b. **Antecedentes fundados de abuso sexual infantil**, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio estudiante, o relato de un testigo que presencié la agresión.

c. **Situación que no corresponde a abuso sexual**, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.

d. **Desestimar los antecedentes** y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del estudiante.

- Si es necesario entrevistar al estudiante, se deberá resguardar sus derechos y se le solicita que haga una narración espontánea del hecho, y/o registrar en forma textual el relato de mismo. (esto puede servir como evidencia en el momento de denunciar)

- El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores.

Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y su familia. Puede extenderse el plazo hasta siete días hábiles, de ser necesario.

#### **A.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA:**



**1.- DENUNCIA. Una vez reunidos los antecedentes y confirmada la sospecha, procederá de la siguiente forma:**

Informará a quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo.

Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo con el contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además, deberá informar Equipo Directivo y Encargado de Convivencia Escolar de la resolución del Protocolo.

El director del establecimiento, junto a inspectora general, inspectora jornada de mañana y encargado de convivencia escolar definirá líneas a seguir, de acuerdo a la situación.

Quien realiza la investigación debe continuar, o derivar el caso a quien corresponda. Manteniendo siempre las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

**Constatación de lesiones:** Si la situación lo amerita.

Si el afectado expresa alguna molestia física personal de Inspectoría General, Inspectoría de la mañana, debe acompañar al niño, niña o adolescente al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar, deberá trasladarlo a la urgencia del Hospital Claudio Vicuña.

No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional.

Sólo deberá entregar información en caso que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

**Obligación de Denuncia, Análisis del Caso y Acompañamiento**

En caso de que sea sospecha el responsable de la investigación procederá de la siguiente forma:

**Si el sospechoso es una persona externa al colegio.**

Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña o adolescente y su familia, la Trabajadora Social deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto



protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, niña o adolescente.

Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (**OLN**) u otras instituciones como el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados.

**Si el sospechoso es un funcionario del establecimiento:**

Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones como el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, o algún tribunal competente penal, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación al encargado de convivencia escolar y Coordinadores Académicos quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias y apoyo pedagógico al estudiante afectado.

Asimismo, se aplicarán las medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, entre estas medidas, con previo acuerdo con el funcionario involucrado: la eventual separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

Las disposiciones del RICE deben ser consistentes con la regulación que existe con el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad del establecimiento.



Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante aplicando lo que determine el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, mientras dure la investigación de acuerdo a lo señalado en el presente protocolo.

**Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:**

Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones como el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a Coordinadores Pedagógicos quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias y apoyo pedagógico.

Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

**RESOLUCIÓN Y CIERRE DEL PROCESO:** Una vez cumplido el procedimiento correspondiente el caso se cierra y se continúa con las medidas de apoyo al estudiante y su familia. Se informa del cierre de protocolo.

**B.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL A UN ESTUDIANTE.**

**Antecedentes fundados de Agresión Sexual**, en caso de que se cuente con antecedentes fundados de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual, se procederá de la siguiente forma:



Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

**Denuncia Institución externa:**

Se realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el Director del colegio, dentro de las primeras 24 horas.

Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

- **Estudiante victimario menor de 14 años:** En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil.

Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, la que se debe pedir para los niños, niñas o adolescentes a través de la OLN de la comuna.

- **Estudiante victimario mayor de 14 años:** Este caso implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones como el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
- En paralelo se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Quien es citada al colegio vía telefónica o por correo institucional
- Se informará de la situación a encargado convivencia escolar y Profesor jefe, quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias y se comunica a miembros del equipo de gestión quienes estarán a cargo de las medidas necesarias y apoyo pedagógico.
- Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.



Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Una vez reunidos los antecedentes, la/el responsable de la investigación junto al director del Colegio, verán la forma de realizar el acompañamiento al niño, niña o adolescente, las medidas de apoyo y las acciones referidas al entorno familiar, mientras se espera la devolución del organismo externo en cuanto a la denuncia realizada.

#### **RESOLUCIÓN Y CIERRE DEL PROCESO:**

Si se **desestima**: se concluye que no obedece a ninguna de las situaciones descritas, cerrando el caso y protocolo de actuación.

Si la situación es derivada a otras instituciones, se guardarán las medidas y/o resoluciones emitidas por las mismas, para ver los pasos a seguir.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

Sí es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contemplan el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.

Sí es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.

Se aplica procedimiento de Aula Segura.

Sí es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y se informará al organismo competente.

#### **REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN**

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección.

Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para



asegurar la detención de la situación de abuso y la restitución de los derechos del estudiante.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del estudiante.

También puede ser derivada con los antecedentes del caso a la Oficina Local de la Niñez (OLN) para su tramitación.

Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

### **MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE**

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será la Encargado de CE o alguien designado por ella, velando siempre por el interés superior del niño.

### **MEDIDAS DE APOYO AL PROFESOR JEFE**

El director del establecimiento, o el responsable de la investigación, deberá informar al profesor jefe, contando con la debida reserva del caso.

No es necesario que el profesor conozca la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación.

Además de obligarse de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

#### **Se espera que el profesor:**

Evite los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

Inspectoría General, Inspectoría Jornada de mañana y Coordinadores Académicos deberán concretizar el siguiente propósito:



- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar acompañamiento y fechas de evaluación del mismo.

Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

### **MEDIDAS DE APOYO CON LAS FAMILIAS**

La Trabajadora Social en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, deberá liderar la comunicación con las familias, mediante citación telefónica o escrita, definiendo estrategias de información y diálogo con madres, padres y apoderados.

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos”.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

### **Padres y apoderados: RESPONSABILIDAD**

- Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.
- Informar al Encargado de Convivencia escolar y Profesor Jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una descripción de los hechos.
- Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la



comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.

- Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.
- Requerir a eventuales Testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros

### **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, la Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas.

Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

### **MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar o no, el caso a la comunidad educativa, evitando exponer lo que no es necesario o inoportuno sobre los hechos.

### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de la página web del Colegio y por los medios que estime conveniente: reuniones de apoderados, entre otros.



## ANEXO 3.-

---

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

**Marco Normativo:** La ley 20.000, es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha, de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

El objetivo del presente protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

#### DEFINICIONES DE CONCEPTOS:

**Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.

Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

**Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

**Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.



**Facilitación para el tráfico y consumo:** Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, **establecimiento educacional de cualquier nivel**, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, Inspectoría General, Inspectoría de la Jornada de mañana, analizará la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento o hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de Dirección, Inspectoría General, Inspectoría de la Jornada de Mañana, Encargado Convivencia Escolar y/o Psicóloga en los plazos establecidos por la ley.

En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida, documento que se archivará en inspectoría general, Inspectoría Jornada de Mañana.

## ASPECTOS GENERALES

Mientras el encargado de convivencia escolar, o quien active el Debido Proceso, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.

## PROCEDIMIENTO:

<b>ITINERARIO A SEGUIR (30 días hábiles)</b>	Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario
<b>PLAZO DE LA INVESTIGACION:</b>	



<p>El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para la resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y entrevista hoja foliada a su familia. Puede extenderse el plazo hasta siete días hábiles, de ser necesario.</p> <p><b>1.- DENUNCIA Y ACTIVACION DE PROTOCOLO (todo integrante de la comunidad educativa):</b></p> <p>Si un miembro de la comunidad educativa sospecha, toma conocimiento y/o recibe por parte de un estudiante un pedido de apoyo asociado a la presencia de problemas de consumo, porte, tráfico o micro tráfico, alcohol u otras drogas, dicha persona tendrá la responsabilidad de comunicar esto al Profesor/a Jefe, Inspectoría General, Inspectora de la Jornada de Mañana, Encargado CE, Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora, quienes tienen la responsabilidad de activar protocolo.</p> <p>Quien active protocolo deberá continuar la investigación y de acuerdo al caso hacer las derivaciones correspondientes. Además, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Quien active protocolo deben velar por la integridad del estudiante; resguardar el cuidado de la información, dignidad e identidad del estudiante; acoger y escuchar al estudiante, en los casos en que éste se haya acercado espontáneamente a solicitar apoyo.</p> <p><b>A.- CONSUMO EVIDENTE: (TIPIFICADO COMO FALTA)</b></p> <p><b>Quien es testigo del evidente consumo tiene el deber de informar Inspectoría General, en forma escrita</b> según corresponda y con copia al profesor jefe y al Equipo Directivo.</p> <p>En este caso Inspectoría General, Inspectoría de la Jornada de Mañana, será quien analizará la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.</p> <p>Inspectora General, Inspectoría de la Jornada de Mañana deberá registrar de forma escrita, en hoja de entrevista foliada, los antecedentes relatados.</p> <p>Es un antecedente fundado que el estudiante se presente en el Colegio bajo los efectos del alcohol o droga, portando o consumiendo alcohol o droga en el Colegio o fuera de éste en actividades curriculares.</p> <p>Inspectoría informa <b>inmediatamente</b> al apoderado en entrevista directa y dejando constancia en hoja foliada.</p>	<p>Denunciante.</p> <p>Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana, y/o Encargado de Convivencia Escolar</p>
--	---



Ante los antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar a Trabajadora Social, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia para ser derivado a organismo especializado en caso de ser necesario.

Psicóloga entrevista con el o la estudiante para escucharlo, acogerlo y ver sus disposiciones para ser apoyado en su situación.

**Derivación a Salud:**

- En el caso que el estudiante se encuentre con conductas descontroladas o en estado de intoxicación, desde inspección se solicitará la ambulancia y a su vez solicitará la presencia del apoderado, madre o padre.
- Si el caso lo amerita se hará derivación al Programa de Salud.

**Contención:** El encargado de convivencia escolar se encargará de informar con registro de entrevista, los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares el profesor/a jefe y a su vez el profesores/as de asignatura, si es que corresponde.

**1.- Medidas Cautelares y seguimiento:**

En el caso que los padres no cooperen en la atención del estudiante, la Trabajadora Social oficiará a los tribunales de Familia o Fiscalía la vulneración de derecho y solicitar el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada.

La/el psicóloga/o y los Coordinadores Académicos evaluarán la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

La Trabajadora Social coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, los profesores jefes realizaran sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente.

**2.- FIRMA DE COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS:**

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.



- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.

- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia dentro de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos.

El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

### 3.- Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:

**a.- Consumo evidente:** se implementa protocolo de consumo evidente de alcohol y/o droga.

**b.- Desestimar** los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante. Y **CIERRE DEL PROCESO.**

### B.- SOSPECHA DE CONSUMO: PROCEDIMIENTO

Quien sospeche que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones con alcohol y/o drogas tienen el deber de informar Inspectoría General, Inspectoría de la Jornada de Mañana quien constatará señales físicas tales como:

Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable y/o cambios en el comportamiento como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.



La Inspectora General, Inspectoría de la Jornada de Mañana, deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista foliada, los antecedentes relatados.

En la que se sospecha que el estudiante presenta estar bajo los efectos del alcohol o droga, portando o consumiendo alcohol o droga en el Colegio o fuera de éste en actividades curriculares.

Debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia y a su profesor jefe y aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y /o agravantes (suspensión de clase) a y/o acciones de acompañamiento.

Informar a la o el apoderada/o en entrevista directa, dejando registro en hoja foliada.

Entrevista con el o la estudiante para realizar el despeje, para escucharlo, acogerlo y ver sus disposiciones para ser apoyado en su situación.

La entrevista debe ser resguardada en hoja foliada y debe ser textual.

**Si la situación lo amerita se deriva al centro de Salud:**

- En el caso que el estudiante se encuentre con conductas descontroladas o en estado de intoxicación, desde inspección se solicitará la ambulancia y su vez solicitará la presencia del apoderado, madre o padre.
- En el caso que no presente síntomas: Derivación a un Programa de Salud.

**Contención:** El Encargado de Convivencia escolar se encargará de informar con registro de entrevista, los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares el profesor/a jefe y si corresponde a su vez a los profesores/as de asignatura.

**Medidas Cautelares y seguimiento:**

En el caso que los padres no cooperen en la atención del estudiante, la Trabajadora Social oficiará a los tribunales de Familia o Fiscalía la vulneración de derecho y solicitar el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada.

La psicóloga/o, psicopedagoga, profesor jefe, orientadora, y Coordinadores Académico evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.



La trabajadora social coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, se solicitará a organismo expertos que realicen sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente.

**FIRMA DE COMPROMISO CON PADRES Y APODERADOS:**

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos.

El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

**Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:**

**Sospecha:** se implementa protocolo de sospecha de alcohol y/o droga.

**Desestimar** los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante **Y CIERRE DEL PROCESO.**

**C.- PORTE DE ALCOHOL Y/O DROGA: (tipificado como delito)**

En caso de que sea porte de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana, quien analizará la



situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana, deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista foliada, los antecedentes relatados e informar a EC, profesor jefe y Trabajadora Social.

Informar a la o el apoderada/o en entrevista, dejando registro en hoja foliada

**Entrevista con el o la estudiante:** se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante

**Denuncia:** La Trabajadora Social o Inspectora General, Inspectora de la Jornada de Mañana informará a la PDI o Carabineros dentro del plazo establecido por la ley.

**7.- Contención:** El encargado de convivencia escolar se encargará de informar vía escrita con registro de entrevista o vía correo electrónico los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares al profesor/a jefe y a su vez a los y las profesores/as de asignatura.

**8.-Medidas y seguimiento:**

Derivación a programa de salud: En el caso que los padres no cooperen en la atención de salud de su hijo o pupilo, por no adherir a la derivación, el encargado de convivencia escolar oficiará a los Tribunales de Familia la vulneración de derecho y solicitara el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada.

La psicóloga/o, psicopedagoga, profesor jefe, orientadora, y Coordinadores Académico evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

La trabajadora social coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, la orientadora realizara sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el estudiante.

**COMPROMISO CON APODERADOS:**

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.



- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.

- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos.

El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

**Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:**

**Porte de Alcohol y/o droga:** se implementa protocolo de porte de alcohol y/o droga.

**Desestimar** los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante y **CIERRE DEL PROCESO.**

#### **D.- SOSPECHA DE PORTE O MICROTRÁFICO**

En caso de que sea sospecha de porte de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana quien analizará la situación de acuerdo con el RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento a la unidad de Orientación o Coordinadores Académicos

Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista foliada, los antecedentes relatados e informar al encargado de convivencia escolar y profesor jefe, además de informar al apoderado/a en entrevista, dejando registro en hoja foliada.

Si el caso lo amerita, revisar cámaras de seguridad.



Entrevista con el o la estudiante para realizar el despeje, para escucharlo, acogerlo y ver sus disposiciones para ser apoyado en su situación. La entrevista debe ser resguardada en hoja foliada y debe ser textual.

**Denuncia en el caso que se confirme la sospecha** Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con la Oficina Local de la Niñez (OLN) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

**Contención:** El encargado de convivencia escolar se encargará de informar oralmente con registro de entrevista o vía correo electrónico los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares al profesor/a jefe y a su vez a los y las profesores/as de asignatura.

**Medidas de apoyo y seguimiento al estudiante:**

Derivación a programa de salud: En el caso que los padres no cooperen en la atención de salud de su hijo o pupilo el encargado de convivencia escolar oficiará a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o Tribunales de Familia la vulneración de derecho y solicitara el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada.

La psicóloga/o, orientadora, Coordinadores Académicos evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

El encargado de convivencia escolar coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, el profesor/a jefe en conjunto con organismos especialistas realizaran sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar.



El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de convivencia escolar.

**FIRMA de COMPROMISO con Padres y APODERADOS:**

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.

- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos.

El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

**Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:**

**Sospecha:** se implementa protocolo de sospecha de porte o microtráfico de alcohol y/o droga.

**Desestimar** los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante **Y CIERRE DEL PROCESO.**

**E.- TRÁFICO. (Tipificado como delito)**

En caso de que sea tráfico de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana quien analizará la situación de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista foliada, los antecedentes relatados e informar a convivencia escolar y profesor jefe.

Informar a la o el apoderada/o en entrevista, dejando registro en hoja foliada



**Entrevista con el o la estudiante:** se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.

**Denuncia:** La Trabajadora Social informará a la PDI o Carabineros dentro del plazo establecido por la ley.

**Contención:** El encargado de convivencia escolar se encargará de informar vía escrita con registro de entrevista o vía correo electrónico los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares al profesor/a jefe y si corresponde a los y las profesores/as de asignatura.

**Medidas y seguimiento:**

**Derivación a programa de salud:** En el caso que los padres no cooperen en la atención de salud de su hijo o pupilo, por no adherir a la derivación, el encargado de convivencia escolar oficiará a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o Tribunales de Familia la vulneración de derecho y solicitará el ingreso del o la estudiante a un Programa de Intervención Especializada.

La psicóloga/o, orientadora, Coordinadores Académicos evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.

El encargado de convivencia escolar coordinará las acciones de seguimiento con las instituciones y personas intervinientes e informará formalmente las indicaciones del caso.

Según corresponda, el profesor/a jefe realizará sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente

**COMPROMISO CON APODERADOS:**

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.



Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos.

El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

**Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:**

**Tráfico:** se implementa protocolo de tráfico de alcohol y/o droga.

**Desestimar** los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del estudiante. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante **Y CIERRE DEL PROCESO.**

#### **F.- SOSPECHA DE TRÁFICO**

Frente a situaciones de sospecha de tráfico de alcohol y drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas y/o alcohol, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con sospecha de tráfico de alcohol y drogas y/o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes.

Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y la Oficina Local de la Niñez (OLN) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.



**El Encargado de Convivencia Escolar** recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a la reglamentación del RICE.

El director del establecimiento educacional o la persona delegada podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

**COMPROMISO CON APODERADOS:**

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos.

El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

**Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es considerada:**

**Sospecha:** se implementa protocolo de sospecha de Tráfico de alcohol y/o droga.



**Desestimar** los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante **Y CIERRE DEL PROCESO.**

#### **MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.**

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el RICE. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de convivencia escolar.

#### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO, PORTE, MICROTRÁFICO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.**

- 1.- Coordinación permanente con el equipo SENDA para implementar los programas.
- 2.- Informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo, porte, microtráfico y tráfico de alcohol y otras drogas.
- 3.- Participar en instancias de capacitación.
- 4.- Gestionar instancias de capacitación para los estamentos de la comunidad educativa con el objetivo de fortalecer el desarrollo de competencias para la aplicación de programas de prevención y medidas de actuación frente al consumo, porte, microtráfico y tráfico de alcohol y otras drogas. Seguimiento **(profesor/a jefe y psicólogo)**

En el caso de que un estudiante ingresare a evaluación y/o tratamiento, el Colegio deberá realizar un seguimiento del proceso.

El Profesor/a Jefe y/o psicólogo realizarán este seguimiento a través de entrevistas con el estudiante y su apoderado.

Además, solicitará cada **2** meses a la institución o profesional tratante un informe del proceso terapéutico y sugerencias de acompañamiento.

En caso de abandono de tratamiento se procederá siguiendo el mismo procedimiento que en aquellos casos en que el estudiante y/o su familia rechacen la derivación.



Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable (delito), se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contemplan el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.
- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula. Se aplica RICE.
- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y se informará al organismo competente.

#### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.

Publicación en el sitio web del colegio

Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



## ANEXO 4.-

### REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. **Propósito:** Toda salida del colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes.

Durante estas salidas se enfatiza los puntos que se describen:

- En cada lugar visitado los estudiantes respeten a las normas y valores que el colegio promueve en el PEI.
  - La salida pedagógica de estudiantes tiene el propósito de lograr una buena y sana convivencia, un grato compartir y conocerse y de un aprendizaje en armonía.
  - Los adultos responsables deben velar por el cumplimiento de las normas, actitudes de buen comportamiento y lenguaje adecuado.
2. **Normas y compromisos:** Para la organización y mejor desarrollo de las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán cumplir a cabalidad con las actividades y horarios establecidos.

Respeto y buenos modales con respecto a:

- honra, dignidad y privacidad de las personas.
- no se permitirá a los estudiantes aislarse del grupo.
- comportamiento decoroso en todo lugar público o privado que sea motivo de la salida.
- el cuidado, respeto y mantención de los sitios históricos y naturales que visiten.
- Los estudiantes no deberán portar elementos que pongan en peligro a otros, comprar o ingerir cualquier tipo de alcohol y/o drogas, en caso de hacerlo toda la delegación regresa inmediatamente.
- Se prohíbe a estudiantes hacer mal uso o la activación de sistemas de alarmas que están instalados con el objeto de salvar vidas, por ejemplo, alarmas de incendio u otros.
- En el transcurso del viaje no se autoriza la salida y/o visita a familiares o amigos.
- En lugares de esparcimiento, los estudiantes sólo podrán bañarse en piscinas, lagos, mar u otros en zonas autorizadas y donde haya un salvavidas o personal entrenado para la actividad si esta fuera parte del programa.
- El estudiante o grupo de estudiantes que ocasionaren algún daño, deberán responsabilizarse y cancelar los destrozos.
- La sustracción de cualquier tipo de objeto o dinero a compañeros, instituciones o locales comerciales, serán sancionados de acuerdo con la nueva ley penal de responsabilidad juvenil.
- Cualquier comportamiento que altere la buena convivencia del grupo o signifique algún tipo de riesgo y/o transgresión, será comunicado a la Dirección el Colegio, quien informará al apoderado.



- De acuerdo con la gravedad de la falta y si los adultos responsables así lo determinan, el estudiante podrá ser sancionado en cualquier etapa del viaje (Se avisará a padres y apoderados de la situación para que concurren al lugar y retiren al estudiante, o será devuelto con un adulto responsable a su hogar, y se aplicará RICE).

**PROCEDIMIENTO:**

<p><b>ITINERARIO A SEGUIR</b> (30 días hábiles)</p>	<p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario</p>
<p><b>PROCESO:</b> El siguiente protocolo es aplicable desde 1º básico a IV medio, y busca establecer una mayor organización y sentido de la responsabilidad en nuestros estudiantes.</p> <p>El colegio busca promover a lo largo de todo el año, valores y experiencias formativas que son relevantes en cada nivel, por lo que cualquier viaje considerado durante el año escolar nos favorece el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo y debe realizar el siguiente proceso:</p> <p><b>1.-</b> Solicitar a través del profesor jefe un permiso a Dirección adjuntando proyecto de la Salida e incluir una hoja de ruta, los temas transversales que se fortalecerán en la actividad.</p> <p><b>2.-</b> Tramitar documentación para salidas en dirección provincial de educación según protocolo.</p> <p><b>3.-</b> Al momento de la salida, se debe chequear que todos los estudiantes que salen del colegio estén debidamente registrados en el libro de asistencia y cuenten con la respectiva autorización del apoderado/a.</p> <p><b>4.-</b> Todo estudiante debe contar con una identificación, con nombre completo, celular del profesor a cargo, nombre del Establecimiento y dirección de éste.</p> <p><b>5.-</b> Verificar la utilización de medidas de prevención, tales como cinturón de seguridad, protector solar, gorro y la debida hidratación.</p> <p><b>6.-</b> Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, los docentes definirán previamente los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar.</p> <p><b>7.-</b> Los Docentes responsable(s) deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.</p>	<p>Profesor jefe y Coordinadores Académicos</p>



<p><b>8.-</b> Cada salida pedagógica deberá contar con un número de adultos responsables, según la cantidad de estudiantes que asistan a la actividad, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de estos. Considerando la edad de los niños y niñas, cantidad de estudiantes y situaciones especiales emergentes.</p> <p><b>9.-</b> Los apoderados que acompañen la actividad deben contar con identificación, proporcionada por el Colegio.</p> <p><b>10.-</b> Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.</p> <p><b>11.-</b> Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por la docente (s) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.</p> <p><b>12.-</b> Al término de la actividad y, antes de subir al bus, se pasará lista de los asistentes. Una vez que estén todos, se procederá al retorno.</p> <p><b>13.-</b> Los estudiantes deben salir desde el colegio y regresan a él. Si la familia autoriza por escrito la subida y bajada, deberá quedar detallada en la papeleta.</p> <p><b>14.-</b> En el caso de estudiantes que no realizan todo el trayecto del viaje debe quedar estipulado y firmado por el apoderado dónde y con quién se queda el estudiante.</p> <p><b>15.-</b> El establecimiento deberá entregar datos del transporte en el que será trasladada cada delegación considerando: nombre del conductor, tipo de transporte, patente del vehículo, entre otros. Además, de enviar solicitud al Departamento Provincial de Educación para la autorización de la salida y seguros comprometidos.</p> <p><b>IV. Cierre.</b> Al volver al Colegio, el profesor responsable pasará lista de los asistentes a la actividad. Una vez chequeados todos, se dará por concluida la actividad y entregará un reporte con evidencia de las actividades realizadas.</p> <p><b>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.</b> El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:</p>	<p>Profesor responsable de la actividad.</p>
---	--



Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.

Publicación en el sitio web del colegio

Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



## ANEXO 5.-

---

### PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

En caso de accidente o malestar, entendiéndose por estos, lesiones de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto (hacia o desde éste), enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros estudiantes se vea afectada durante la jornada escolar, es el presente protocolo el que definirá las acciones y procedimientos a seguir.

En todo accidente o problema de salud que ocurra en el Colegio, Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana y su equipo son responsables de evaluar y tomar la decisión frente a cada caso.

**1º Ocurrencia del accidente o malestar.** Será el adulto responsable (Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana, profesor de educación física, profesor de asignatura, etc), que se encuentre más cercano al estudiante, quien constatará lo ocurrido, verificará la necesidad de atención y solicitará envío al centro asistencial más cercano, si el caso lo amerita.

**2º Encargado del Procedimiento:** la Unidad de Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana es responsable de evaluar y atender a quien sufriese accidente en cualquier dependencia del establecimiento.

Se proporcionará los primeros auxilios o derivará al accidentado a la asistencia pública (hospital) si la situación así lo amerita por su gravedad y para definir el manejo más adecuado de la lesión/malestar. Se hace uso del Seguro Escolar.

En términos generales, toda lesión o malestar que requiera de atención de salud, el estudiante debe ser referido a la Sala de Primeros auxilios, allí los responsables de entregar la atención directa necesaria para la recuperación de la salud, son Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana y su equipo.

#### TIPOS DE LESION E INDICACIONES GENERALES:

1. **Golpe en la cabeza:** El estudiante debe mantenerse en el lugar del suceso independiente de la magnitud del golpe o la altura, el encargado de hacer la primera evaluación será el adulto más cercano al accidentado. (Asistentes de la educación, profesores, etc)
2. Una vez evaluado el estudiante por el adulto responsable, este deberá ser trasladado a la Sala de Primeros Auxilios. Quien se dirigirá a la misma caminando o en silla de ruedas.
3. Si hay pérdida de conciencia transitoria o mantenida, mucho dolor o aumento de volumen, se debe informar a Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana para que concurra al lugar de los



hechos y deberá ser trasladado en tabla de rescate (la que está ubicada estratégicamente en la Sala de Primeros Auxilios.)

4. **Heridas:** Para evitar que se produzca un accidente cuyo resultado sea una herida se requieren medidas de prevención y autocuidado permanentes.
5. Cada vez que los estudiantes trabajen con materiales cortantes tales como tijeras, u otros deben usar los insumos preventivos para impedir que se produzca el accidente y mantener la adecuada supervisión.
6. Se debe mantener la constante supervisión de las actividades de los estudiantes para determinar eventuales elementos peligrosos tanto en las actividades académicas como en los juegos.
7. **Herida Cortante:** Si pese a la prevención se produce una herida cortante el estudiante debe acudir a la Sala de Primeros Auxilios acompañado por un adulto o un compañero comprimiendo la zona con un elemento limpio.
8. **Herida Contusa:** Deberá acudir acompañado a la Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y posterior traslado al Centro Asistencial para su atención, si la herida lo amerita.
9. **Herida Punzante:** Deberá acudir acompañado a Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y eventual curación.  
En caso de mantener en el cuerpo el elemento punzante, este NO debe ser retirado.
10. **Herida Abrasiva o Erosiva:** Deberá acudir acompañado por el profesor responsable a Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y eventual curación.

**Nota:**

Cada vez que los alumnos trabajen, jueguen o realicen una actividad física o de riesgo, deben tener la adecuada supervisión para prevenir, sin embargo, igual pueden producirse accidentes fortuitos.

- **Dolencias leves:** Son aquellas que se manifiestan de un momento a otro durante el transcurso de la jornada del estudiante: dolor de cabeza, estomacal, muscular etc.
- Dentro de este ámbito se considerarán algunas situaciones que no siendo producto de accidente escolar o que afecte la salud del estudiante, requieran de una atención o apoyo de adultos responsables, (ejemplo alumnos que se orinan en la sala, alumnos que por situaciones emocionales requieren contención o apoyo inicial).
- **Para accidentes escolares menos graves:** Son aquellas situaciones que necesitan de la prestación de primeros auxilios como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- **Accidentes escolares graves:** Son aquellos que requieren de la atención inmediata de un centro asistencial, (ej. Caídas fuertes, golpes fuertes en cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quemadura, pérdida del conocimiento, atragantamiento por comida u otros).



En la sala de primeros auxilios no se administrará tratamientos farmacológicos.

Después de la atención primaria el estudiante deberá regresar a la sala de clases, acompañado por un adulto.

**PROCEDIMIENTO:**

<b>ITINERARIO A SEGUIR.</b>	Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario
<p>DENUNCIA: Quien Observe o sea Testigo de cualquier situación lesión de un estudiante o funcionario tienen el deber de comunicar a: Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana en caso contrario a Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora, Encargada de convivencia Escolar, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo.</p> <p>Quien active el protocolo deberá continuar con el procedimiento y de acuerdo al contexto, hacer las derivaciones al Centro Asistencial más cercano.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p> <p>1.- Al momento del ingreso a <b>Sala de Primeros Auxilios</b>, el/la Asistente de la educación consignará la hora de llegada y solicitará la identificación del/la estudiante, para ubicar la Ficha de matrícula y/o libro de clases, informarse de la historia clínica y los medicamentos informados y previamente autorizados por el apoderado.</p> <p>Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana vía telefónica informa a padre y/o apoderado de la situación del estudiante, evalúa las condiciones de salud y juntos al apoderado decidir si puede volver a la sala o si requiere irse a la casa para la observación o directamente a un centro asistencial.</p> <p>En caso de ser necesario enviar a un/a estudiante a su hogar, se informará al apoderado para que acuda a retirarlo, si éste no puede venir, debe autorizar e identificar a un adulto responsable, a quien sólo una vez identificado, se le entregará el/la estudiante.</p> <p>En Libro de Retiro de Estudiantes se consignará el nombre y curso, dolencia o motivo de salud que lo/la aflige, el destino o derivación sugerida por Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana y la firma del apoderado o persona responsable que retira al estudiante del Colegio.</p>	<p><b><i>Inspectoría General Inspectoría Jornada de Mañana</i></b></p>



En este documento se registra la hora de aviso al apoderado y, la hora en que efectivamente es retirado.

Para el caso de accidentes graves, que requieran intervención inmediata de asistencia médica calificada, se procederá, a trasladar al estudiante o al Centro Asistencial más cercano al Colegio o al Hospital Claudio Vicuña que, según el área, corresponde al seguro escolar obligatorio, acompañado por su mamá o profesional designado por inspección general, inspección de jornada de mañana.

Para lo anterior, se llamará a la ambulancia. Si la situación no puede esperar, será trasladado de inmediato al centro asistencial más cercano, para realizar el rescate.

En todos los casos anteriores, los padres o el apoderado serán informado vía telefónica (teléfono fijo o celular) para que concurren al centro hospitalario.

**Notificación a los Padres:** Independiente del tratamiento, toda atención en Sala de Primeros Auxilios debe ser notificada a los padres y/apoderados mediante una nota o llamada telefónica.

En los casos de estudiantes que se presenten bajo estado evidente de alcohol o drogas o presenten necesidades asociadas a su consumo, se procederá conforme a lo establecido en Protocolo de alcohol y droga.

## **2.- ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION O EXTRAPROGRAMATICAS.**

El profesor del taller comunica a Inspección General, Inspección Jornada de Mañana quien trasladará al estudiante lesionado a la Sala de Primeros Auxilios.

Inspección General, Inspección Jornada de Mañana coordinará la manera más viable de trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano, Servicio de Urgencia del Hospital Claudio Vicuña.

Inspector de turno prepara papeleta del seguro escolar y llama a Apoderado para indicar lo sucedido y que se reúnan a la brevedad.

La persona enviada con el estudiante debe estar siempre en contacto con el colegio por vía telefónica.

Permanece con el estudiante hasta que se presente el Apoderado.

Una vez terminado el procedimiento, encargado registra en Bitácora de Sala de Atención de Primeros Auxilios.

En el caso de los estudiantes más pequeños (de Pre- Básica a 6° básico), los padres y/o apoderados deberán informar a Educadoras de Párvulos y/o profesor jefe, vía

**Profesor  
responsable  
y/o INSP.  
GRAL**



libreta de comunicaciones o correo institucional asignado, el uso de medicamento y dosis necesaria para que éste, a su vez, informe oportunamente a la unidad de Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana a través de correo institucional de la situación.

Cabe señalar que en esta clasificación no se incluye malestares habituales o reiterativos, es responsabilidad del apoderado mantener para uso del estudiante, el medicamento adecuado.

**Para los accidentes escolares leves el procedimiento es el mismo marcando las diferencias correspondientes.**

### **3.- DE SITUACIONES FORTUITAS**

Dentro de las situaciones que se abordan con este protocolo se encuentran: Estudiantes que se orinan en el transcurso de las actividades escolares.

Estudiantes que se mojan (o se embarran) en días de lluvia o en los baños.

Situaciones que requieran presencia inmediata del apoderado.

En las situaciones que se describen se procederá de la siguiente manera:

Si la situación ocurre **en la sala de clases**: El o la docente enviará a un estudiante, si es oportuno para buscar un Asistente de la educación quien trasladará de inmediato al (la) estudiante a la sala de primeros auxilios éste, comunicará a inspectora general o inspectora jornada de la mañana y/o se evaluará el llamar al apoderado(a).

Si el apoderado no puede presentarse en el Colegio, deberá informar quien es la persona designada para asistir en su reemplazo.

En el intertanto procederá a mitigar la situación del estudiante (cubrir con frazada, sentar, contener emocionalmente,) y se registrará la situación en la bitácora de la sala de primeros auxilios.

Con todo, si la situación se repitiese en un(a) estudiante, se derivará el caso de manera formal a la dupla psicosocial del colegio para que actúe de acuerdo con la pertinencia que le compete.

Si la situación ocurre **en el patio**, baños o actividades extraprogramáticas: El adulto responsable (Asistente de la educación, auxiliar, docente o monitor) que presencie o sea informado de la situación, derivará de inmediato al (la) estudiante a la sala de primeros auxilios, comunicará a la inspectora general o inspectora de jornada de mañana y/o se evaluará el llamar al apoderado(a).



En el intertanto procederá a mitigar la situación del estudiante (cubrir con frazada, sentar, contener emocionalmente), cuando corresponda.

Si la situación ocurre en **actividades extraprogramáticas** (sábado en la mañana): El adulto responsable (docente o monitor) que presencie o sea informado de la situación, llamará de inmediato al apoderado(a) explicándole la situación, seguidamente enviará correo a la Inspectora General comunicando el hecho, dejando evidencia de lo sucedido.

La Inspectora General hará seguimiento del caso el lunes.

#### **4.- ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION**

##### **Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:**

Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular. (Comunicación)

La participación de cada estudiante debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de la respectiva autorización con los datos requeridos y firmada.

Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la autorización desprendida de la circular original. Si el estudiante no presenta oportunamente la autorización autorizada no podrá participar en la actividad.

La no participación del estudiante no exime al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar con su servicio educativo.

Para participar en la actividad, el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios.

Es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante y/o medicación la que deberá ser administrada de forma autovalente.

En la actividad o salida pedagógica el adulto responsable de la actividad debe cumplir con protocolo de gestión interna y resguardar la seguridad de los estudiantes.

**SEGURO ESCOLAR:** El Seguro Escolar tiene por objeto proteger al estudiante que sufre una lesión o accidente a causa de sus actividades estudiantiles.



Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

**Accidentes que cubre el seguro escolar**

Accidentes que ocurran con causa en período escolar.

Accidentes ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional.

Accidentes que ocurran en una actividad en que el estudiante esté representando al Colegio.

La Inspectoría General o Inspectoría de la Jornada de Mañana del establecimiento debe hacer la denuncia del accidente, también puede ser hecha por el profesor encargado de la actividad, padre / apoderado o testigo en caso de trayecto al Establecimiento para que éste proceda a enviar formulario al sistema de salud pública.

**DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:
- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Publicación en el sitio web del colegio
- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula.



## ANEXO 6.-

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO<sup>1</sup>, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA<sup>2</sup>:

---

En este protocolo están las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar, violencia y/o bullying<sup>3</sup> entre miembros de la comunidad educativa.

#### **¿Quiénes pueden ser “Observadores” o “Testigos”?**

*Los observadores y testigos pueden ser:*

*Miembros del Equipo Directivo, Docentes de Asignatura, Profesores jefes, Docentes o Monitores de Talleres, Orientadora, Encargada de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Psicóloga, Asistente de la educación, Estudiantes, Padres, Madres o Apoderados.*

#### **Importante:**

**DENUNCIA:** Quien Observe o sea Testigo de cualquier situación de Maltrato<sup>4</sup>, Acoso o violencia (Todos los miembros de la Comunidad Educativa) tienen el deber moral, ético y legal de comunicar a: Encargada de convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo.

Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además, deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.

#### **6.- TIPOS DE MALTRATO**

**6.1.- Maltrato entre pares (Estudiantes)**

**6.2.- Maltrato de estudiante a Adulto**

**6.3.- Maltrato de adulto a Estudiante**

**6.4.- Maltrato entre Adultos.**

#### **6.1.- TIPOS DE MALTRATO ENTRE PARES.**

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

---



- **Acoso escolar indirecto** (Exclusión y marginación social)  
Ignorar a alguien. (Pasiva)  
No dejar participar. (Activa)  
Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.
- **Acoso escolar directo**  
Agredir verbalmente  
Insultar a alguien. (Directa)  
Hablar mal de él/ella. (Indirecta)  
Poner sobrenombres.  
Amenazar a alguien para provocar miedo.  
Obligar a realizar acciones en contra de la voluntad.  
Amenazar con armas.
- **Acoso escolar físico indirecto** (Agresión física indirecta)  
Esconder cosas a alguien.  
Romper objetos.  
Robarle objetos.
- **Acoso escolar físico directo** (Agresión física directa)  
Golpear a alguien.  
Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista.  
Acosar o intimidar sexualmente.  
Abusar sexualmente.  
Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista, en forma constante.
- **Ciber Acoso o Cyberbullying:** ejercido a través de redes sociales:  
Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes a través de teléfono celular, e-mail, Chat, facebook, twitter, myspace, instagram, youtube, hi5, y cualquier plataforma digital que se use para este motivo.
- Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o publicarlo en Internet.
- Publicar fotografías, hacer memes, desprestigiar a un funcionario o al Colegio.

#### PROCEDIMIENTO:

<b>ITINERARIO A SEGUIR</b> (30 días hábiles)	Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario
<b>6.1.1.- Detección e información de la situación. Denuncia.</b> Quien observe o sea testigo de la situación de conflicto (cualquier miembro de la comunidad educativa) tiene el deber de comunicar en forma oral o escrita, según corresponda, a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora, quienes son los responsables de activar el presente protocolo.	<b>Denunciante:          Persona Afectada          o Testigos</b>



Estas personas, deberán acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan la presentación en la Hoja de Entrevistas foliada, habilitada para este fin.

**Acogida responsable, respetuosa y prudente a quien denuncia:** la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora de Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora al acoger a la persona afectada, demostrarán las actitudes y valores que promueve nuestro PEI.

Quien active el protocolo deberá hacer las derivaciones correspondientes.

**- Constatación de lesiones:**

En caso de agresiones físicas, quien activa el Protocolo, se comunicará con Inspección General o Inspectora de Jornada de Mañana para que solicite, a la brevedad, se llame telefónicamente al Apoderado para pedir que se acerque al colegio para dar detalle del hecho.

Si el Apoderado no contesta el teléfono o es más efectivo que se dirija directamente al Centro de Salud, el estudiante afectado será acompañado por un adulto responsable del Colegio portando la respectiva derivación por Accidente Escolar.

Una vez que el Apoderado llegue al Centro de Salud, él se queda con el estudiante para esperar atención.

Recibida la atención necesaria, el Apoderado debe dirigirse al Colegio para tomar conocimiento de la situación acontecida y, a la vez, entregar los antecedentes que le han proporcionado en el Servicio de Salud.

**- Obligación de Denuncia**

Cuando la situación sea constitutiva de delito o se presuma de alguna vulneración de Derechos, se deberá informar, derivar o denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, OLN, entre otros, en un plazo no superior a 24 hrs.

Todo esto con el objeto de proteger a la eventual víctima y proporcionar la contención necesaria.

Si la situación denunciada no califica como delito se procederá con los pasos siguientes:

**6.1.2.- Proceso de Indagación, Análisis del caso,** entrevistas y recaudación de información del conflicto o hecho denunciado.

***Inspección  
General y/o  
Encargado de  
Convivencia  
Escolar***



### **Importante**

- ***Se establece como principio relevante: Para iniciar el proceso de indagación, entrevistas y recaudación de información se requiere Informar al Padre, Madre o Apoderado del o los Estudiantes involucrados. En esta instancia, se solicita autorización a los adultos responsables para entrevistar a sus hijos/pupilos. Esta autorización quedará reflejada en la respectiva Hoja de Entrevistas.***
- ***La Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora de Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora, una vez que tengan la autorización detallada en el punto anterior, pueden iniciar las Entrevistas de los Estudiantes involucrados en el hecho.***
- ***Es importante destacar que en el proceso de entrevistas el Estudiante debe estar acompañado por personal del colegio que le asegure que se respetarán los derechos que tiene como Niño, Niña o Adolescente (en las entrevistas a los estudiantes involucrados deberán estar acompañados de la Trabajadora Social, Orientadora, la Psicóloga o el Encargada de Convivencia Escolar).***
  
- ✓ **Pasos y/o apertura del Proceso:** La Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga/o, Orientadora, comenzarán el proceso indagatorio buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias.
- ✓ En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. Además, su desempeño indagatorio se guiará en base al **Principio de Inocencia**.
- ✓ Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.
  
- ✓ **Dicho proceso conlleva:**
  - Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados
  - Enviar por correo electrónico la apertura del caso al equipo directivo y Profesor jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho.
  - Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.
  - Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.
  - Requerir a eventuales Testigos de los hechos.



- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros

En cualquier Etapa del Proceso, se podrá solicitar la asesoría y acompañamiento del equipo de convivencia escolar, Profesores jefes y de Asignatura. Los mismos podrán elaborar un Plan de Intervención y Seguimiento, o realizar las derivaciones pertinentes.

#### **6.1.3.- CIERRE DEL PROCESO O RESOLUCION:**

Una vez realizada la investigación se decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

- Si se **desestima** el reclamo, se informará a las partes interesadas, dejando constancia escrita de la misma.
- Si se **acredita** el maltrato, teniendo **en cuenta las circunstancias atenuantes** como el interés superior del estudiante, edad, grado de madurez y desarrollo emocional, características personales, historial de comportamiento en convivencia escolar, el reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad en el hecho, el auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado, la demostración de la imposibilidad de prever el daño, u otras situaciones, priorizando el enfoque formativo en el manejo de falta, se evaluarán la acciones remediales y/o sanciones a aplicar.
- Se procederá a informar y registrar en hoja foliada a los estudiantes involucrados, padres y apoderados de las medidas que se implementarán, previo diálogo con la Encargada de Convivencia Escolar. Dicha información se traspasará a profesores jefes y/o asignatura.

#### **6.1.4.- APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.**

Las medidas aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos se diversificarán conforme sean víctimas o agresores y a los aspectos señalados anteriormente.

Quien active el protocolo deberá hacer las derivaciones correspondientes a la Encargada de Convivencia Escolar a la brevedad posible, quien a su vez designará la persona que investigará la situación.

#### **MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.**

- **Diálogo reflexivo** (individual o grupal).
- **Trabajo escrito** o presentación oral.
- **Servicio comunitario o pedagógico dentro del Colegio.**



- **Plan de trabajo Apoderado-estudiante-Colegio.**
- **Carta de compromisos** de los estudiantes.
- **Derivación a profesional** de apoyo interno o externo especializado, conforme a la necesidad y a las circunstancias en acuerdo con el apoderado, padre o madre del estudiante.

#### **MEDIDAS REPARATORIAS**

- Acciones para reparar o restituir el daño causado.
- Proponer, por parte del estudiante, una medida reparatoria acorde a la falta.
- Servicio en beneficio de la Comunidad.
- Disculpas (públicas o privadas).
- Servicio Pedagógico.

#### **SANCIONES**

- Amonestación escrita.
- Si no repara la falta. Suspensión **de clase de 1 a 3 días de acuerdo a la gravedad del hecho. El estudiante puede solicitar la suspensión de la falta comprometiéndose en una acción de trabajo y/o acción solidaria.**
- Condicionalidad de Matrícula.
- Cancelación o no renovación de matrícula.
- Expulsión.

#### **INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES**

- **Apelación:** si es necesaria será presentada por el apoderado en forma escrita, en formato institucional, a la Encargada de Convivencia Escolar con copia a la dirección del colegio dentro de 48 horas de comunicada la sanción.

La autoridad en la instancia de Apelación es el Equipo Directivo que dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar la decisión definitiva, que tendrá un carácter de inapelable.

#### **Seguimiento:**

- **Talleres de mediación** como apoyo al curso o grupo afectado si se considera necesario.
- **Acompañamiento y control** de las relaciones interpersonales entre los estudiantes involucrados en la situación.
- **Seguimiento** del caso para verificar la efectividad de las medidas remediales aplicadas.



<ul style="list-style-type: none"> <li>· Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.</li> <li>·</li> <li>- <b>Nota:</b> En el Registro de Anotaciones del Libro de Clases de los estudiantes involucrados se registrará un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del Debido Proceso en el manejo de la falta reportada.</li> </ul>	
--	--

## 6.2.- Maltrato de estudiante a Adulto

<p><b>MALTRATO DE ESTUDIANTE-ADULTO (Funcionario y/o Apoderado):</b> Se entenderá por maltrato de estudiantes hacia funcionario del establecimiento “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica y moral, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, la cual provoca al funcionario temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico”.</p> <p><b>6.2.1.- DENUNCIA, comunicación e Identificación:</b> Quien observe o sea testigo de la situación de maltrato de un estudiante a un adulto (cualquier miembro de la comunidad educativa) tiene el deber moral, ético y legal de informar en forma oral o escrita, según corresponda, a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora de Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora, quienes son los responsables de activar el presente protocolo.</p> <p>Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo con el contexto hacer las derivaciones a quien corresponda.</p> <p>Además, deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo. Los hechos serán registrados, en forma textual, dejando registro de los participantes, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p> <p><b>Constatación de lesiones:</b> En caso de agresiones físicas, se enviará al adulto agredido (Funcionario) a constatar lesiones al IST, o al Centro de Salud correspondiente. Previo</p>	<p><b>Denunciante: Persona Afectada o Testigos</b></p> <p><b>Inspectora General           y/o Encargado Convivencia Escolar</b></p>
--	---



aviso al Representante legal, Director del Colegio, Inspectora General, Inspectora de Jornada de Mañana.

### **Obligación de Denuncia.**

Cuando se considere que pudiera existir delito, se deberá denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros o a quien corresponda, en un plazo de 24 hrs, con el objeto de que investigue el eventual delito.

Si la situación denunciada no califica como delito se procederá con los pasos siguientes:

**6.2.2.-INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACION, ANALISIS DEL CASO:** La Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora de Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora comenzarán el Proceso Indagatorio buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias.

En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. El Encargado de Convivencia Escolar toma la declaración a o los afectados y del supuesto agresor por separados, dejando registro escrito de la entrevista.

### **La apertura del proceso conlleva:**

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para su toma de conocimiento de los hechos ocurridos.
- Citar a los involucrados por separados a relatar los hechos.
- Entrevistar a eventuales testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros
- La indagación se guiará en base al **Principio de Inocencia.**
- Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.
- De acuerdo con la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento al o los Estudiantes supuestamente involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:

- **Si el reclamo se presenta por un maltrato de un estudiante a un Funcionario del Establecimiento:**



Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los adultos supuestamente afectados, si la situación lo amerita, *el colegio implementará medidas para que los involucrados no estén en contacto directo.*

Los Coordinadores Académicos será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados.

- **Si el reclamo se presenta por un maltrato de un estudiante a un apoderado:**

Se entrevistará a apoderado del estudiante agresor a fin de informarle del procedimiento a seguir.

Se le solicitará al estudiante actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los apoderados afectados.

De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio.

El equipo de convivencia escolar implementará un plan de Acción diseñado para que el o los estudiantes involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación integral que el Colegio sustenta.

### **6.2.3.- CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCION:**

Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar haya realizado la investigación se decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

- Si se desestima el reclamo, se informará a las partes interesadas, dejando constancia escrita del cierre del caso.

- Si se **acredita** el maltrato, teniendo **en cuenta las circunstancias atenuantes del o de los estudiantes**, edad, grado de madurez y desarrollo emocional, características personales, historial de comportamiento en convivencia escolar, el reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad en el hecho, el auténtico arrepentimiento (demostrado en que ha procurado reparar el daño causado), la demostración de la imposibilidad de prever el daño, u otras situaciones, priorizando el enfoque formativo en el manejo de falta, se evaluarán la acciones remediales y/o sanciones a aplicar, previo diálogo con el encargado de Convivencia Escolar.



- Se procederá a informar y registrar en hoja foliada a los estudiantes involucrados, padres y apoderados de las medidas que se implementarán. Dicha información se traspasará a Profesores Jefes y/o asignatura, además del o los adultos agredidos.

- Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Equipo Directivo, de acuerdo con las herramientas legales correspondientes.

Por tratarse de un estudiante, se deberá aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, falta menos grave o grave de acuerdo con los hechos.

En caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI.

En caso de la no verificación de la denuncia, se procederá a entrevistar al estudiante inculcado, a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas, si corresponde.

Se informará al Equipo Directivo del Cierre del procedimiento y las medidas adoptadas. Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

#### **APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.**

Las medidas aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos se diversificarán según los aspectos señalados anteriormente.

Corresponderá a Inspectoría General o Inspectoría de Jornada de Mañana la aplicación de sanciones, previo acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar.

#### **6.2.4.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.**

- **Diálogo reflexivo** (individual o grupal).
- **Trabajo escrito** o presentación oral.
- **Servicio comunitario o pedagógico dentro del Colegio.**
- **Plan de trabajo Apoderado-estudiante-Colegio.**
- **Carta de compromisos** de los estudiantes.
- **Derivación a profesional** de apoyo interno o externo especializado conforme a la necesidad y a las circunstancias en acuerdo con el apoderado, padre o madre del estudiante.



### **MEDIDAS REPARATORIAS**

- Acciones para reparar o restituir el daño causado.
- Proponer, por parte del estudiante, una medida reparatoria acorde a la falta.
- Servicio en beneficio de la Comunidad.
- Disculpas (públicas o privadas).
- Servicio Pedagógico.

### **SANCIONES.**

Amonestación escrita.

Si no repara la falta. Suspensión **de clase de 1 a 3 días de acuerdo a la gravedad del hecho. El estudiante puede solicitar la suspensión de la falta comprometiéndose en una acción de trabajo y/o acción solidaria.**

Condicionabilidad de Matrícula.

Cancelación o no renovación de matrícula.

Expulsión.

### **INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES**

- **Apelación:** si es necesaria será presentada por el apoderado en forma escrita, con la debida identificación del autor o los autores, a la Encargada de Convivencia Escolar con copia a la dirección del colegio dentro de 48 horas de comunicada la resolución que la motiva.

La autoridad en la instancia de apelación es el Equipo Directivo que dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar la decisión definitiva, que tendrá un carácter de inapelable.

- **Seguimiento:**

**Talleres de mediación** como apoyo al curso o grupo afectado si se considera necesario.

Seguimiento del caso para verificar la efectividad de las medidas remediales aplicadas.

Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.



<p><b>6.3.- MALTRATO ADULTO (apoderado y/o funcionario) ESTUDIANTE:</b></p>	<p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario.</p>
<p>El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, en forma escrita, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ejerza una posición de autoridad—<b>adulto</b>— sea docente, asistente de la educación, apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante-. con independencia del lugar en que se cometa y que produzcan temor y menoscabo a su integridad física, psíquica, su vida privada, crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo o dificultar el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.</p> <p><b>PROCEDIMIENTOS:</b></p> <p><b>6.3.1.- DENUNCIA:</b> Quien observe o sea testigo de la situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo en forma oral o escrita, inmediatamente de conocido el hecho, a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, TRabajadora Social, Psicóloga u Orientadora, quienes son los responsables de activar el presente protocolo.</p> <p>Quien reciba la información registrará los hechos, en forma textual, dejando registro de los acontecimientos que motivan el reclamo, los participantes de éste, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (testigos, lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p> <p>Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además, deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.</p> <p><b>Constatación de lesiones:</b></p> <p>➤ En caso de agresiones físicas, se llamará al apoderado, quien con un funcionario del establecimiento acompañará al estudiante a constatar lesiones al centro de salud correspondiente. En caso de tardanza o imposibilidad del apoderado de asistir, si la situación lo amerita se procederá a trasladarlo igualmente.</p> <p><b>Obligación de Denuncia.</b></p>	<p><i><b>Denunciante: Persona Afectada o Testigos</b></i></p> <p><i><b>Inspectoría General y/o Encargado de convivencia escolar</b></i></p>



Además, se deberá denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros o a quien corresponda, en un plazo de 24 hrs, con el objeto de que investigue un eventual delito.

Si la situación **no constituye delito**, se procederá de la siguiente manera:

**6.3.2.- INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACION O ANALISIS DEL CASO:** La Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga u Orientadora comenzarán, dentro de 24 hrs. de recibida la denuncia, toma declaración de el o los afectados y del supuesto agresor por separado buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias.

Se guiará en base al **Principio de Inocencia**, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta, mientras dure esta etapa del procedimiento. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. Dejará registro escrito de la entrevista.

**PASOS Y/O APERTURA DEL PROCESO:**

- Citar a los involucrados por separados a relatar los hechos.
- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Entrevistar a eventuales testigos de los hechos
- Enviar por correo electrónico la apertura del caso al Equipo Directivo y Profesor jefe.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros

En cualquier etapa del proceso, se podrá solicitar la asesoría y acompañamiento de la Dupla Psicosocial y/u Orientadora, Profesores Jefes y de Asignatura.

Los mismos podrán elaborar un Plan de Intervención y Seguimiento, o realizar las derivaciones pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:

Si el reclamo se presenta **contra un funcionario** del Establecimiento:

Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, efectuando permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puestos de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación



Si la acusación afecta a un **Docente** del Establecimiento, que hace clases al o los estudiantes (s) involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse porque los niños o adolescentes afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación.

Coordinación Académica será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados.

Si el reclamo se presenta contra un **apoderado** del colegio, se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una Autoridad del Colegio.

El equipo multidisciplinar, podrán determinar una acción de acompañamiento al menor o menores involucrados.

De estimarse necesario, la Encargada de Convivencia Escolar solicitará a Coordinación Académica un Plan de Acción diseñado para que el o los estudiantes supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.

Se realiza entrevista al funcionario o funcionaria denunciado.

En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.

### **6.3.3.- CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCIÓN:**

Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportando o desestimando el mismo.

Si se **comprueba** que **no** hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al estudiante y a la persona denunciada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas, si corresponde, en presencia del apoderado.

Quien lleva adelante la investigación informará al Equipo Directivo y a las partes de las medidas adoptadas y del cierre del procedimiento.



Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

Si se **acredita** el maltrato, en caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI.

En caso de que sea un apoderado perderá dicha condición. Se le notificará en primera instancia por citación de apoderado, si no concurre, se enviará carta certificada, dejando en ambos casos copias en Dirección y comunicada a la instancia superior.

Además, como acto reparador de la falta se solicitará un diálogo entre las partes para las excusas correspondientes a la persona afectada.

Si quien comete el maltrato es funcionario del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad y se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente.

#### **6.3.4.- APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.**

Las medidas aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos se diversificarán según los aspectos señalados anteriormente.

#### **INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES**

➤ **Apelación:** si es necesaria será presentada por el apoderado en forma escrita, con la debida identificación del autor o los autores, a la Encargada de Convivencia Escolar con copia a la dirección del colegio dentro de 48 horas de comunicada la resolución que la motiva.

La autoridad en la instancia de apelación es el Equipo Directivo que dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar la decisión definitiva, que tendrá un carácter de inapelable.

➤ **Seguimiento:**

**Talleres de mediación** como apoyo al curso o grupo afectado si se considera necesario.

Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.

**Medidas cautelares aplicables:**



<p>En caso de que <b>Fiscalía</b> adopte medida cautelar de prohibición de acercamiento del funcionario al estudiante, deberá informarlo al director del Establecimiento quién resolverá la situación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Durante la investigación sumaria, se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.</li> <li>➤ <b>Apoyo a la víctima o afectado:</b> Será prestado por el Equipo Psicosocial y/o Orientadores. Los pasos por seguir son los mencionados en protocolo general antes mencionado.</li> </ul>	
---	--

<p><b>6.4.- MALTRATO ENTRE ADULTOS O DIFAMACIÓN DEL COLEGIO.</b></p>	<p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario.</p>
<p>Situaciones que atentan contra la sana convivencia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apoderado que no adhiere al PEI del establecimiento.</li> <li>– No respeta las normas internas.</li> <li>– Agrede física, verbal o psicológicamente, amedrenta, amenaza, chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burlar de otro adulto miembro de la comunidad educativa en forma reiterada.</li> <li>– Blasfema o emite juicios u opiniones denigrantes que descalifiquen a los funcionarios y/o Colegio, en otras palabras, que dañe el prestigio de las personas o de la institución educativa directamente o por medio de chats, blogs, facebook, whatsapp, instagram, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico, escrito o audiovisual, que se utilice.</li> <li>–</li> </ul> <p><b>PROCEDIMIENTOS:</b></p> <p><b>6.4.1.- DENUNCIA, INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACION Y/O APERTURA DEL PROCESO:</b></p> <p>Quien observe o sea testigo de la situación de maltrato entre adultos deberá informarlo en forma oral o escrita, inmediatamente de conocido el hecho, a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga u Orientadora, quienes son los responsables de activar el presente protocolo.</p>	<p><b>Denunciante:</b> <b>Persona Afectada o Testigos</b></p> <p><b>Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar</b></p>



Quien reciba la información registrará los hechos, en forma textual, dejando registro de lo que motiva el reclamo, los participantes de éste, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (testigos, otros, lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Quien active el protocolo continuará con la investigación y de acuerdo con el contexto hará las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible.

Además, deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.

Quien investiga se guiará en base al Principio de Inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. Se dejará registro escrito de la entrevista.

#### **Constatación de lesiones:**

En caso de agresiones físicas, se enviará a los afectados a constatar lesiones al centro de salud correspondiente. Se dará aviso inmediato a Dirección del Establecimiento.

#### **Obligación de Denuncia**

Además, se deberá denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros o a quien corresponda, en un plazo de 24 hrs., con el objeto de que investigue un eventual delito.

#### **6.4.2.- PROCESO DE INDAGACION, ANALISIS DEL CASO:**

- Citar a los involucrados por separados a relatar los hechos.
- Entrevistar a eventuales testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros
- La indagación se guiará en base al **Principio de Inocencia**. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a los señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.
- De acuerdo con la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento a los supuestamente involucrados.



– Si el reclamo se presenta entre los **funcionarios** del Establecimiento, se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los adultos supuestamente afectados y se procederá a aplicar el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

Si el reclamo se presenta entre **apoderados** del colegio:

El Encargado de Convivencia Escolar, sostendrá conversación aclaratoria. Dependiendo de la gravedad de los hechos, el Establecimiento puede pedir cambio de apoderado (en caso de serlos) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada de los adultos al Establecimiento, para velar por la seguridad de la Comunidad Educativa.

**Si el reclamo se presenta por una agresión entre adultos, en que el agredido sea funcionario y el agresor no sea funcionario del Colegio:**

Se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los adultos supuestamente afectados, y dependiendo de la gravedad de los hechos, el Establecimiento puede pedir cambio de apoderado (en caso de ser el agresor) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada del adulto agresor al Establecimiento, para velar por la seguridad de la Comunidad Educativa.

Familia del(la) Agresor(a) o los(las) agresores(as):

En la eventualidad de que alguno de los involucrados pierda el control de sus impulsos por situaciones de carácter emocional u otras, se comunicará a algún familiar directo (significativo), con la finalidad de activar algún tipo de red de apoyo para el trabajador o adulto en cuestión con la Psicóloga del Colegio.

La Dirección del Establecimiento, evaluará si procede informar a los miembros de la Comunidad Educativa, a través de comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados.

#### **6.4.3.- CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCION:**

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportando o desestimando el mismo.



Si se **comprueba** que **no** hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto a ambos adultos.

El Encargado de Convivencia Escolar informará al Equipo Directivo del cierre del procedimiento y a las partes de las medidas adoptadas. Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

Si se **acredita** la denuncia de maltrato, en caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas.

En caso de que sea un **apoderado** el agresor, perderá la condición de apoderado. Se notificará al apoderado a través de citación ordinaria, sí no concurre, se enviará carta certificada, dejando en ambos casos copias en Dirección y comunicada a la instancia superior.

Además, como acto reparador de la falta se solicitará un diálogo entre las partes para las excusas correspondientes a la persona y/o Institución afectada.

***Normas referidas a estrategias de prevención que son parte del protocolo de maltrato, acoso, violencia, incorporadas en el Reglamento Interno del Colegio Nuestra Señora de Pompeya en el Capítulo 6.***

## **CAPITULO 6: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

***Artículo 125°.*** - *Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el presente reglamento y las estipuladas en la normativa educacional.*

***Artículo 126°.*** - *Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.*

***Artículo 127°.*** - *Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo 6 de este reglamento.*



## ANEXO 7.-

### REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

#### Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

---

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, que apoyen desde la unidad educativa a los estudiantes que se encuentren en esta situación particular.

#### FUNDAMENTACIÓN

Los centros educativos tienen el deber de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la alumna o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que implica no premiar o fomentar el embarazo adolescente.

#### MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de las madres, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para sumir la compleja tarea de la maternidad.

#### DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, especiales o regulares, confesionales o no.
- Es por ello, que la LEY 20.370 (LGE) General de Educación, ART 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- El Decreto Supremo de Educación, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

#### ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO, DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

Respecto del período de embarazo



- La estudiante embarazada o progenitor adolescente tendrá permisos por parte del establecimiento para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificados emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna tendrá el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto)
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

#### **Respecto del período de maternidad y paternidad**

- El establecimiento brindará a la madre adolescente el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario será comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa de deserción escolar post parto.

#### **CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS O LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante



que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta hacia sus hijos e hijas adolescentes.

- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director o profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Establecer un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

### **BENEFICIOS QUE ENTREGA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LOS(AS) ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI:
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientaciones en lo académico, personal y familiar; implementado por la JUNAEB y que se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN**

Respecto del apoyo pedagógico de parte del establecimiento:

- El profesor jefe y el jefe de la Coordinación Académica será el intermediario entre la alumna(o) y los profesores de asignatura para coordinar la entrega de trabajos, tareas y evaluaciones.
- El apoderado deberá retirar materiales de trabajo y estudio cuando el/la estudiantes se encontrara impedido de asistir regularmente a clases.
- El/la estudiantes tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad adolescente le impida asistir regularmente a clases.



- Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de educación N° 511 de 1997, N°112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.
- La Coordinación Académica elaborará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán a estos alumnos su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías y su supervisión por parte de la Unidad Técnica.

### **Otras consideraciones:**

- Se respetará la condición de el/la estudiantes por parte de la comunidad educativa.
- Derecho de la estudiante a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto, según certificado médico.
- La decisión de la estudiante de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del bebé.
- Adecuar el uniforme a las condiciones de embarazo o lactancia de la estudiante.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra-programáticas al interior o exterior del colegio, así como también, las ceremonias en donde participen sus compañeras y compañeros del colegio, siempre que no existan contraindicaciones específicas del médico.
- La eximición de las estudiantes que estén embarazadas o hasta que finalice un período de seis meses (puerperio) después del parto, mediante certificado de médico tratante. La alumna estará eximida de la actividad física, debiendo realizar trabajos alternativos para la evaluación de la asignatura.

### **Fases del protocolo:**

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumna en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.



A continuación, se describen las fases del protocolo de acción, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

#### **Primera fase.**

Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna o el apoderado al colegio, implicando las siguientes acciones:

- Acoger a la alumna embarazada.
- Informar a la Dirección del establecimiento.
- Derivar a orientación y profesor jefe.
- Velar por la privacidad de la información.

#### **Segunda fase.**

Citación y conversación con el apoderado, lo que implica:

- Citación al apoderado por parte del profesor jefe y jefe de la Coordinación Académica
- Registro de la citación en hoja de observaciones del estudiante
- Registro y firma de compromisos por parte del apoderado.
- Archivo de certificados médicos o carne de control de la alumna embarazada.

#### **Tercera fase.**

Plan académico para la alumna en condición de embarazo o madre adolescente:

- Elaboración de un programa de trabajo escolar, así como calendarización de los procesos evaluativos.
- Coordinación del programa y procesos evaluativos por parte del jefe de la Coordinación Académica.

#### **Cuarta fase.**

- Seguimiento del proceso pedagógico por parte del profesor jefe y Coordinación Académica

#### **Quinta fase.**

Informe y cierre del protocolo en las siguientes acciones:

- Elaboración de un informe final, en caso de ser requerido por el apoderado o institución ministerial de educación.



- Entrega de informe a la Dirección del colegio y profesor jefe.
- Cierre del proceso.



## ANEXO 8

---

### PROTOCOLOS DE REGIMEN INTERNO DEL COLEGIO.

#### PROTOCOLO FRENTE A SEÑALES DE DEPRESION Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

---

Este protocolo tiene por objetivo prevenir la conducta suicida en el Colegio.

Implementación acciones de prevención de la conducta suicida en estudiantes desde el cuidado del bienestar y de la protección de la salud mental, comprendiendo que todo lo que ocurre al interior del contexto escolar influirá en la salud mental de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad escolar en general gocen de bienestar.

**La Ideación suicida** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”). En otras palabras es el pensamiento e idea acerca de la posibilidad de suicidarse.

El **Intento de suicidio** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

**Amenaza:** la mayoría de las personas realizan conductas de advertencias verbales acerca de sus intenciones.

**Gestualidad:** expresar sus intenciones a través del lenguaje corporal y también advertir sus intenciones suicidas sin consumar.

**Suicidio** consumado es el hecho de dar Término a su vida

#### FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA.

##### AMBIENTALES:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Alta exigencia académica.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud.

##### FAMILIARES

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.



- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Abuso de alcohol y droga.

### **INDIVIDUALES**

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying y/o ciberbullying<sup>5</sup>.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolares

### **FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA.**

#### **AMBIENTALES:**

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistemas de apoyo
- Nivel educativo medio-alto

#### **FAMILIARES:**

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

#### **INDIVIDUALES:**

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

**FACTORES DE RIESGO EN LA Adolescencia:** En la última década, es durante esta etapa que se ha observado el mayor incremento de las conductas suicidas; razón por la cual se incentiva a los servicios de salud y a los centros educativos tomar medidas preventivas durante esta etapa; estilo de vida saludable como practicar deporte con regularidad, vivir una sexualidad responsable, no adquirir hábitos

---



tóxicos como fumar o beber alcohol, tener intereses artísticos, sociales, etc. Durante esta etapa, la ideación suicida y el suicidio está relacionado con características propias del ciclo vital, por ejemplo: dificultad para manejar impulsos, baja tolerancia a la frustración, tendencia a reaccionar polarizadamente, además de haber tenido durante la infancia los factores de riesgo antes descritos.

**En la adolescencia el riesgo se divide en etapas:**

- Infancia problemática.
- Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- Etapa previa al intento suicida, caracterizada por la ruptura inesperada de las relaciones interpersonales
- 

**Padres y apoderados: RESPONSABILIDAD**

- Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados
- Enviar por correo electrónico la apertura del caso al Equipo Directivo y Profesor Jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho. Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.
- 
- Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.
- Requerir a eventuales Testigos de los hechos.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros.

**PROCEDIMIENTO:**

<p><b>ITINERARIO A SEGUIR</b> (30 días hábiles)</p>	<p>Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario</p>
<p><b>RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</b></p> <p>El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación puede ser la Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora general, Inspectora Jornada de Mañana, y Orientadora.</p> <p>El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para la resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos.</p> <p>Esta resolución y los pasos para seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y entrevista hoja foliada a su familia. Puede extenderse el plazo hasta siete días hábiles, de ser necesario.</p>	<p><b>Inspectoría General, Inspectoría Jornada de Mañana y/o Encargado de Convivencia Escolar.</b></p>



**Identificación y comunicación** de la situación ideación suicida por quien presencia o tome conocimiento de la situación dejando respaldo escrito de dicho aviso.

Quien es responsable de la acogida de la situación debe escuchar en forma respetuosa y prudente. Informar a Encargada de convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectora Jornada de Mañana, Trabajadora Social, Psicóloga y Orientadora, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo.

Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible.

Además, deberá informar vía correo electrónico al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.

En caso de sospechar que algún alumno/a pudiese presentar ideación suicida se informará a psicóloga para que haga la indagación del estado de salud mental y las condiciones biopsicosociales del estudiante, junto con planificar acciones de apoyo al estudiante, estableciendo entrevistas con él/ella y su apoderado, a fin de recoger antecedentes.

De acuerdo con esta indagación, en caso de mantenerse la sospecha se deberá activar el protocolo de actuación del establecimiento el cuál debe contemplar la derivación a un centro de salud de forma presencial y/o activar el protocolo de actuación de vulneración de derechos, según sea la apreciación del profesional.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTO SUICIDA DENTRO DEL COLEGIO.**

#### **Cualquier persona que detecte intento suicida deberá:**

Dar aviso inmediato a Dirección mediante el canal más expedito cuando se observe autoflagelación, ingesta de sustancias, ahorcamiento, corte, etc.

Inspectoría general, Inspectora Jornada de mañana, del establecimiento deberá trasladar al estudiante al servicio de salud primaria de forma inmediata.

En caso de imposibilidad de trasladar al estudiante al centro hospitalario se deberá llamar a la ambulancia.



En paralelo al procedimiento anterior, el colegio deberá contactar al apoderado telefónico y/o visita domiciliaria.

Lo más pronto que sea posible, la Trabajadora Social debe informar al programa de prevención del suicidio del nivel local mediante oficio.

Hacer seguimiento de la derivación a Salud Mental durante el tiempo que dure el año lectivo en curso y evaluar la pertinencia de mantener este seguimiento el año siguiente.

Socializar información con aquellos actores educativos que tengan más contacto con el estudiante (profesor jefe, inspector, profesores de asignatura, etc.) con la finalidad de realizar un seguimiento al estudiante, preventivo y no invasivo.

En caso de concretarse el suicidio, la Dirección del colegio deberá denunciar el hecho de manera inmediata a las autoridades policiales respectivas. (Carabineros y/o PDI).

Minimizar el impacto dentro de la comunidad educativa dentro de lo que sea posible, tomando las medidas extraordinarias necesarias.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTO SUICIDA FUERA DEL COLEGIO.**

Cuando el colegio toma conocimiento de intento suicida fuera del establecimiento se procederá de la siguiente forma.

Se debe informar al encargado de convivencia escolar del establecimiento quien deberá contactar apoderado telefónico y/o visita domiciliaria para asegurar que este está informado de la situación.

Lo más pronto que sea posible, desde el encargado de convivencia escolar se debe informar al programa de prevención del suicidio del nivel regional mediante oficio.

Hacer seguimiento de la derivación a Salud Mental durante el tiempo que dure el año lectivo en curso y evaluar la pertinencia de mantener este seguimiento el año siguiente.

Socializar información con aquellos actores educativos que tengan más contacto con el estudiante (profesor jefe, inspector, profesores de asignatura, etc.) Con la finalidad de realizar un seguimiento al estudiante, preventivo y no invasivo.



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE.**

**Quien tome conocimiento informa a la dupla psicosocial quienes deben:**

**1. Contactar a los padres y estudiante:** Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debería ser cambiado (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

**2. Organizar reuniones con el equipo de la inspectoría general y encargado de convivencia escolar** e informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

**3. Organizar una charla en clase:** Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.



Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

**4. Preparar la vuelta a clases:** Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.

- La vuelta al Colegio debe ser conversada y analizada con los padres y /o apoderados, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

#### **Realizar seguimiento**

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al o la estudiante y a los padres y apoderados como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.



#### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:
- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Publicación en el sitio web del colegio
- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



## ANEXO 9.-

### PROTOCOLO de AUTOLESIONES O CUTTING

Este protocolo contiene acciones preventivas y procedimientos frente a hábitos de lastimarse físicamente.

#### PROCEDIMIENTO:

<b>ITINERARIO A SEGUIR</b> (30 días hábiles)	Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario
<p><b>Detección e información de la situación.</b></p> <p>Quien observe la situación de autoflagelación proporcionará primeros auxilios si fuese necesario e informará inmediatamente a Inspectoría General, Inspectora Jornada de Mañana, apoderados, para derivación a centro de salud a constatar lesiones.</p> <p>Acogida responsable, respetuosa y prudente a quien denuncia</p> <p><b>Constatación de lesiones:</b> Realizar primeros auxilios, asear con suero fisiológico o aplicar gasa o apósito estéril para parar posible hemorragia.</p> <p>Elevar la extremidad lesionada.</p> <p>Comunicarse inmediatamente con padres y apoderados por vía telefónica.</p> <p><b>Obligación de Denuncia.</b></p> <p><b>Actuación:</b></p> <p>a. Dialogará con el estudiante la dupla psicosocial, quien velará por la privacidad de la información.</p> <p>b. Citación y conversación con profesor jefe y el apoderado para establecer compromisos de apoyo y planes de trabajo para el estudiante.</p> <p>c. Dejar registro de la citación en hoja Foliada y firmas de ambas partes sobre el compromiso que avale la veracidad del documento.</p> <p>d. La dupla psicosocial derivará a institución externa en el marco del proceso de atención integral y si fuese necesario se realizará denuncia a autoridades pertinentes.</p> <p>e. Elaborar plan de acompañamiento en conjunto con institución externa y apoyo pedagógico.</p>	<p><b>Denunciante: Persona Afectada o Testigos</b></p> <p><b>Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar</b></p>



f. Resolución y cierre del proceso en caso de desestimarse la agresión y si se acredita continuar con acompañamiento necesario.	
---	--



## ANEXO 10

### PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

---

#### A.-DISPOSICIONES GENERALES:

- El presente documento nace como respuesta al ordinario N.º 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.
- Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

#### B.-CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- **Género:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **Expresión de género:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.
- **Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.





La solicitud de reconocimiento de identidad de género del estudiante deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las diferentes áreas del establecimiento.

Si a la entrevista se presentase sólo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N.º 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos padres, para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

### **3.- COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS**

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador Académica, Psicóloga, Orientadora y Profesor jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 14, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del estudiante en la comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o apoderado del estudiante.

En todas las etapas del presente protocolo la comisión y el Director del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.



#### **4.- ACUERDOS Y COORDINACIÓN.**

Una vez que el director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o apoderado y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

En esta instancia el director podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el presente protocolo.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo al estudiante y a su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

#### **5.- CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE TRANS**

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al estudiante, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario.

Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o apoderado en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.



## **6.- MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO**

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante trans.

Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

## **7.- APOYO AL ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA**

El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

## **8.- ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El equipo de Orientación del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

## **9.- USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS**

Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante trans.



Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

#### **10.- USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES**

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante para facilitar la integración de este y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

#### **11.- PRESENTACIÓN PERSONAL**

El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

#### **12.- UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS**

Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio, en conjunto con el estudiante y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.



Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

### **13.- RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).



## ANEXO 11

### PROTOCOLO DE USO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIGILANCIA.

ITINERARIO A SEGUIR.	Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario
<p>En el contexto de la sana convivencia escolar, el colegio dispone de un sistema de cámaras de seguridad en todas las salas y patios, cuyo objetivo general es, otorgar información relevante, en los casos en que la convivencia se ve amenazada por acciones u omisiones que atenten contra la seguridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, teniendo especial énfasis en el cuidado de nuestros estudiantes.</p> <p>Los sistemas sólo deben captar y reproducir las imágenes estrictamente necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos.</p> <p>Las imágenes <b>nunca</b> serán de acceso general para los Funcionarios del Colegio, Apoderados, Padres, Madres o Estudiantes.</p> <p>Sólo podrán revisar las imágenes la Dirección, Inspectoría General o de la Jornada de la Mañana o la persona responsable que tenga a su cargo la gestión de vigilancia de las cámaras.</p> <p>Ante cualquier evento que atente contra la sana convivencia, la persona afectada o quien presencie o tome conocimiento de la situación, informará inmediatamente a Encargada de convivencia Escolar o Inspectoría General.</p> <p>Es decisión de la Dirección utilizar el recurso de las Cámaras para apoyar el proceso de investigación, en pos de alcanzar mayor cantidad de elementos que ayuden a tomar una decisión justa, moderada y veraz.</p> <p>Además, contar con cámaras de vigilancia ayuda a realizar una evacuación de emergencia, ya que se puede ver en tiempo real lo que está sucediendo y tomar acciones rápidas sobre la evacuación de los niños, profesores y personal en caso de emergencias relacionadas con incendios u otras situaciones potencialmente peligrosas.</p>	Director, IG, ECE con la persona responsable de Cámaras.



## **ANEXO 12**

### **PROTOCOLO SOBRE PORTE Y USO DE ARMAS.**

**Fundamentación:** Es una obligación de la entidad sostenedora, velar por la integridad física de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, el Colegio determina las medidas a seguir según la normativa que corresponde a cada momento y situación del ámbito Formación y Convivencia Escolar.

El Código Procesal Penal, artículo 288 bis, dice: “El que portare armas cortantes o punzantes en recintos de expendio de bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo local, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de 1 a 4 UTM. Igual sanción se aplicará al que en espectáculos públicos, **en establecimientos de enseñanza** o en vías o espacios públicos en áreas urbanas portare dichas armas, cuando no pueda justificar razonablemente su porte”.

De acuerdo con la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

En el ámbito educacional, existe la Ley N°21.128 del Ministerio de Educación cuyo título es “Aula Segura” la que en su artículo 1°, numeral 2 introduce un cambio al artículo 6° letra d) del DFL N°2 de 1996, incorporando el siguiente párrafo sexto, que señala:

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, **uso, porte, posesión y tenencia de armas** o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

#### **Considerando:**

- a)** La normativa legal existente,
- b)** Que los estudiantes que asisten al establecimiento son menores de edad,
- c)** La Ley prohíbe portar todo tipo de armas,
- d)** El deber de cuidado y protección de toda la Comunidad Educativa,

Frente a esta situación el Colegio Nuestra Señora de Pompeya, ha elaborado este protocolo para que todos los estudiantes, padres y apoderados, personal docente, asistentes de la educación, docentes directivos, conozcan cuales son las regulaciones del Colegio frente a esta temática, y las consecuencias que puede tener su porte y/o uso.

**Se aplicará lo instruido en la Ley de Aula Segura.**



<b>ETAPA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO</b>
<i>Recepción de información</i>	<i>Trabajador(a) que recibe la información</i>	<i>En el instante que recibe la información</i>
<i>Realizar denuncia a Carabineros.</i>	<i>Dirección del establecimiento</i>	<i>En el instante en que se observa que el o la estudiante porta un arma.</i>
<i>Informar a Inspectoría</i>	<i>Trabajador(a) que recibe la información</i>	<i>Máximo 24 horas desde que se entera de la situación.</i>
<i>Informar a Director</i>	<i>Trabajador(a) que recibe la denuncia Inspectoría General, Inspectora Jornada Mañana Encargada de Convivencia escolar</i>	<i>Máximo 24 horas desde que sabe de la situación.</i>
<i>Elaborar informe</i>	<i>Encargado(a) de convivencia escolar , I.G.</i>	<i>7 días hábiles.</i>
<i>Brindar asistencia hospitalaria y/o evacuar el Colegio</i>	<i>Inspectoría General</i>	<i>El mismo día que se entera de los hechos y si el caso amerita.</i>
<i>Seguimiento y monitoreo</i>	<i>Encargada de convivencia escolar</i>	<i>El número de meses que se estime conveniente, hasta que los involucrado (s) se encuentre (n) bien.</i>

### **Paso 1: Recepción de información**

*La persona quien sea receptora de información u observadora de porte de armas dentro del establecimiento, deberá dar aviso a inspectoría y al Director del establecimiento con copia a Convivencia Escolar, además de informar los hechos al Director de forma verbal que quedará registrada en un acta simple.*

### **Paso 2: Informar a Inspectoría General, Inspectora Jornada Mañana.**

*Se deberá informar a inspectoría para que el estudiante pueda ser informado del protocolo a seguir.*

### **Paso 3.-Informar a director**

*Portar armas es un delito por ende se debe comunicar al director para activar el presente protocolo y realizar la denuncia respectiva.*

### **Paso 4 Informar a los padres**

*Una vez recibido el relato se debe informar a los padres, madres y apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados.*



### **Paso 5 Denuncia**

*Se realizará denuncia por parte del director del Colegio, la cual se podrá realizar en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones PDI, o tribunal competente.*

### **Paso 6 Elaborar un informe**

*Al terminar la investigación, Inspectoría General, Inspectoría de Mañana debe emitir un informe de los hechos ocurridos, recabando la mayor cantidad de información posible, la cual deberá entregar al Director de forma oral y escrita, la cual quedará registrada en una acta y enviará correo electrónico institucional a integrantes del Equipo de Gestión y Representante Legal.*

### **Paso 7 Brindar asistencia hospitalaria**

*En el caso que el o los estudiantes involucrados necesiten atención hospitalaria, será derivado a un centro asistencial de forma inmediata, acompañado por un trabajador(a) designado por Inspectoría General. Dependiendo el contexto, se puede considerar la evacuación de los integrantes de la Comunidad Educativa que se encuentren en el recinto, hasta una zona segura.*

### **Paso 8 Seguimiento y monitoreo**

*Encargado(a) de Convivencia Escolar o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar, realizarán el seguimiento y monitoreo de el o los estudiantes involucrados, brindando apoyo psicosocial.*

### **Consideraciones en la aplicación de este protocolo**

- ✓ *El portar un arma, es considerado un delito, por ende, se debe denunciar los hechos a Carabineros, PDI o Tribunales competentes para que investiguen los hechos.*
- ✓ *Resguardar siempre la seguridad e integridad de los estudiantes involucrados.*
- ✓ *Estos hechos se considera una falta grave a la convivencia escolar, por consiguiente, se puede aplicar medidas disciplinarias tales como: suspensión cautelar, cancelación de matrícula o expulsión, tales procedimientos se encuentran establecidos en el reglamento interno de convivencia escolar del Colegio.*



## ANEXO N°13

### PROTOCOLO MEDIDAS OPERATIVAS PARA EL CONTROL DE USO DE EQUIPOS CELULARES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Con el fin de mantener un entorno seguro y propicio para el aprendizaje, se establecen las siguientes medidas operativas con respecto al uso de equipos celulares dentro de las instalaciones del colegio:

- Está estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares por parte de los y las estudiantes en las aulas de clases y espacios comunes.
- Queda prohibido realizar fotografías, videos, recibir o realizar llamadas, así como utilizar redes sociales mientras se encuentren dentro de las instalaciones escolares.
- El uso de teléfonos celulares por parte de los y las estudiantes estará restringido exclusivamente a espacios administrativos o a la inspectoría general.

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL USO DE TELÉFONOS CELULARES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Para regular el uso adecuado de los equipos celulares por parte de los y las estudiantes, se establece el siguiente protocolo de actuación:

- Se permite el uso de equipos celulares en espacios de uso administrativo, como la secretaría, la inspectoría general o la sala de profesores.
- Al ingresar al establecimiento, cada estudiante deberá guardar su equipo celular en la caja asignada a su curso, la cual estará resguardada en la oficina de inspectoría.
- El estudiante puede dejar su equipo personal encendido o apagado dentro de la caja de almacenamiento.
- En caso de necesitar realizar una llamada podrá dirigirse a inspectoría y solicitar su equipo.
- En el caso de que un estudiante sea sorprendido con un equipo telefónico, profesor informa a Inspector quién solicitará la entrega inmediata de este, el cual quedará almacenado en la caja asignada al curso correspondiente.
- Si el estudiante reitera el hecho de ser sorprendido con el equipo telefónico, su apoderado deberá acercarse al establecimiento para retirar el equipo y firmar un compromiso actitudinal en calidad de tutor directo del estudiante. La acción quedará registrada como **“FALTA GRAVE”**.
- Una vez firmado el compromiso, el apoderado autoriza el desarrollo de actividades formativas por parte de inspectoría y convivencia escolar para que el estudiante tome conciencia de la importancia de respetar las normas y acuerdos establecidos por la comunidad escolar.

Estas medidas tienen como objetivo fomentar la responsabilidad y el respeto en el uso de la tecnología móvil dentro del colegio, promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para todos los miembros de la comunidad educativa.

Responsables de activar este protocolo Inspectoría General, Profesores.

#### **Normas Generales respecto a este protocolo:**

- 1.- Profesor recuerda normas de mantener guardado y apagado el celular.
- 2.- Profesor informa a Inspectoría que estudiante está usando el celular en clase.
- 3.- Inspector retira al estudiante de la sala de clases para entregar celular en Inspectoría.
- 4.- Profesor registra en la Hoja de Anotaciones de Convivencia del Libro de Clases lo ocurrido.
- 5.- Celular queda en Inspectoría.
- 6.- Apoderado retira celular del estudiante bajo firma en Inspectoría.



## ANEXO 14

### PROTOCOLO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN DE ACERCAMIENTO del Colegio Nuestra Señora de Pompeya

#### I.- INTRODUCCIÓN

*El presente protocolo del servicio de movilización tiene el propósito de establecer los procedimientos de actuación de quienes hacen uso del servicio, así de como de quienes lo proveen, este protocolo es un anexo del Reglamento Interno de Convivencia, que socializa y norma los procedimientos para el transporte de los estudiantes, ofrecido por el Colegio.*

*El protocolo tiene como fundamento los principios y objetivos declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones emanadas en el Plan “Escuela Segura” impulsado por el Ministerio de Educación, los lineamientos de la Superintendencia de Educación Escolar, lo declarado en la CONASET y fundamentos que sustentan el Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio (PISE).*

*El Protocolo es de carácter obligatorio, de modo que todos los miembros de la comunidad escolar y empresa de buses que presta el servicio de movilización a nuestro Colegio, principalmente de quienes hacen uso del servicio, deberán actuar de acuerdo a las normas reglamentarias contempladas en él. Este protocolo es parte integral del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.*

#### II.- FUNDAMENTOS LEGALES

*Ley N° 18.290, ley de Tránsito (1984)*

*Ley N° 19.831 del 9 de noviembre 2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares.*

*Decreto N° 38 del 14 de marzo 1992. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares.*

*Decreto N° 38, del 7 de abril de 2003. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares.*

*D.S N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley N° 16.744*

#### III.- OBJETIVOS:

*El presente protocolo tiene la finalidad de informar e instruir a los usuarios del transporte de acercamiento que ofrece el Colegio Nuestra Señora de Pompeya.*

*El Colegio ofrece un bus de acercamiento para un sector focalizado de San Antonio, con el objetivo de vincular y facilitar el acceso del estudiante con el Colegio desde el sector de Bellavista principalmente.*

*Este servicio pretende cumplir los siguientes objetivos:*



1.- *Trasladar a los alumnos en forma segura, de acuerdo a la jornada de clases, recorridos y paraderos establecidos, no es un servicio de puerta a puerta.*

2.- *Apoyar las actividades pedagógicas, a través de las salidas a terreno con los alumnos a distintos centros de interés educativo.*

3.- *Se establecerá un recorrido para los estudiantes que asisten a la jornada de mañana, al término de la jornada se retiran a sus domicilios por sus propios medios.*

4.- *Los estudiantes que asisten a la jornada de la tarde, dispondrán de este recorrido de acercamiento para el ingreso a su jornada, de igual forma al término de esta jornada.*

#### **IV.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE LOS ESTUDIANTES AL BUS EN EL COLEGIO:**

1.- *Al término de la jornada escolar en el Colegio, las educadoras de párvulo y/o asistentes de los respectivos cursos, deben trasladar a los estudiantes al patio principal del Colegio.*

2.- *Los estudiantes mayores, desde 1° Año Básico hasta 6° Año Básico al término de la jornada se dirigen también hasta el patio principal.*

3.- *El control de acceso de los estudiantes al bus en el Colegio está a cargo de los asistentes de Inspectoría General Señor Jorge Marroquín y Señora Hilda Cornejo, indistintamente.*

4.- *Serán trasladados por personal de inspectoría, hasta el lugar donde los espera el bus, siendo verificado su ingreso en la nómina diaria de los traslados realizados.*

#### **V.- HORARIO del BUS en el COLEGIO:**

*El horario de recorrido del bus se establece anualmente, considerando las normas del tránsito y calles principales del sector donde se presta el servicio.*

#### **VI.- Normas Generales sobre el servicio de transporte.**

1.- *El servicio de transporte del colegio está destinado a acercar a los Estudiantes de Pre-Kínder a 4° Medio, desde y hacia sus sectores de residencia hasta el Colegio. No se trata de un servicio puerta a puerta, es un servicio de acercamiento al hogar.*

2.- *La empresa de buses contratada, deberá presentar en el Colegio los siguientes documentos exigidos por el Ministerio de Transporte:*

- a.** *Nómina de conductores con todos sus antecedentes al día: Licencia de conductor, certificado de antecedentes, inhabilidad para trabajar con menores.*
- b.** *Toda documentación del bus debe encontrarse vigente: revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio.*



*c. Inspectoría General, Asistentes de Inspectoría y el transportista, darán instrucciones a los estudiantes, sobre las conductas seguras durante el viaje, tales como no sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas, no gritar, ni jugar, no distraer al conductor.*

#### **VII. DE LOS DEBERES DEL CONDUCTOR:**

*1.- Cuidar de su presentación personal.*

*2.- Mantener un buen trato con apoderados, alumnos y personal del colegio el cual deber ser cordial y respetuoso.*

*3.- Es el responsable del aseo y cuidado del bus.*

*4.- El conductor debe cumplir con los horarios establecidos de ingreso y mantener apagada su máquina hasta que suban todos los estudiantes que transporta. Como también permanecer en él por razones de seguridad.*

*5.- Cuando un estudiante no es retirado en el paradero por el apoderado u otra persona autorizada, el conductor debe llamar por teléfono celular al padre, madre, apoderado para coordinar su entrega, al no surgir respuesta favorable, el estudiante será entregado en Carabineros, el conductor registrará este hecho en la bitácora de trabajo, informando a la mañana siguiente a Inspectoría General sobre este hecho.*

*6.- El Conductor para dar comienzo al recorrido, debe verificar que los estudiantes estén correctamente sentados, y antes de iniciar su recorrido cerrar las puertas del bus.*

*7.- El conductor no permitirá que los estudiantes se bajen del bus en lugares que no sean los paraderos autorizados.*

*8.- No se permite al conductor fumar y/o consumir alimentos dentro del bus durante el traslado de los estudiantes.*

*9.- No se permite al conductor durante el trayecto casa-colegio o viceversa, conversar con los alumnos. Ni hacer uso del su celular durante la conducción.*

*10.- El conductor diariamente deberá registrar en la bitácora del bus, las novedades que ocurran en su recorrido, como situaciones disciplinarias, pérdida de objetos, atrasos inesperados, tratos irrespetuosos, panne etc., e informar personalmente aquellas situaciones que afecten la seguridad y la convivencia al interior del bus a Inspectoría General.*

*11.- Al término de cada recorrido, verificar que ningún alumno se quede al interior del bus.*

*12.- Al término de cada recorrido revisar el bus y devolver todo tipo de pertenencias, bienes o valores encontrados de estudiantes en Inspectoría General del Colegio.*

*13.- Dejará en portería diariamente su Bitácora al término de sus recorridos de la mañana y la retira de la misma al irse en la tarde.*



14.- *Mantener su teléfono celular encendido durante su jornada de trabajo.*

15.- *Informará a Inspectoría General mediante la Bitácora Diaria de Traslado, las novedades que puedan ocurrir durante el trayecto con los estudiantes.*

16.- *Deberá informar a Inspectoría General, de cualquier situación que observe en los estudiantes, tales como heridas, moretones, magulladuras, entre otras.*

#### **VIII. DE LOS DEBERES DEL ASISTENTE DEL BUS EN EL COLEGIO:**

*Se entiende por Asistente del Bus a la persona que tiene por función velar por el orden, seguridad e integridad de los estudiantes que utilizan el servicio de movilización.*

1. *-Cuidar de su buena presentación personal.*

2. *-Mantener buen trato con los estudiantes, apoderados y personal del Colegio.*

3.- *Control del registro de los estudiantes y contabilizarlos para verificar que no falte ninguno antes de comenzar el recorrido.*

4.- *Debe recepcionar a los estudiantes en el lugar asignado del patio del Colegio, acompañar el camino hasta la puerta del bus cuando lo abordan.*

5.- *Debe ayudar de forma cordial y deferente a los estudiantes cuando suban y bajen del bus, por ejemplo, ayudarle a bajar su mochila o trabajos.*

6.- *Preocuparse del comportamiento y seguridad de los estudiantes durante el trayecto.*

7.- *Atender el celular en casos de emergencias cuando el bus está en recorrido.*

8.- *Tener especial cuidado para que los estudiantes sean recibidos por sus respectivos apoderados o persona autorizada. En ningún caso, dejar a los alumnos solos en la calle.*

9.- *Dejar todas las mañanas la bitácora en Inspectoría General y retirarla de allí a la salida de su recorrido.*

#### **IX.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

1.- *Los estudiantes del Colegio que tienen el beneficio tienen derecho a utilizar el servicio de movilización, según empadronamiento (registro de estudiantes del bus) establecido por el Colegio, para jornada de la mañana y jornada de tarde.*

2.- *Recibir un trato respetuoso y cordial del conductor y asistente de buses.*

3.- *Viajar en forma segura.*



4.- No se consignará atrasado a clases, si el bus en el cual viaja fue causante de ello.

5.- Ser atendido por el personal de Inspectoría General, Señora Erika Cornejo, Inspectora Jornada de Mañana Señora Marcela Krebs Dezerega, Señor Jorge Marroquín, Señora Hilda Cornejo, ante alguna situación relacionada con el servicio de movilización.

6.- Ser informado oportunamente de los recorridos.

x.- *DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:*

1. *Mantener una asistencia regular a clases, igual o superior al 85 %. Las inasistencias deben ser justificadas con licencia médica. De lo contrario, se podrá disponer del cupo del alumno en el transporte y asignado a otro alumno que se encuentre en la lista de espera.*
2. *Mantener una conducta adecuada y acorde al reglamento interno del Colegio.*
3. *Mantener en el cuidado y aseo del bus.*
4. *Mantener una conducta respetuosa con sus pares, conductor y asistente del bus.*
5. *Presentar conductas que favorezcan el autocuidado y seguridad procurando siempre velar por su integridad física, y la de los demás.*
6. *Ayudar a compañeros (as) más pequeños cuando lo requieran.*
7. *Ante destrozos o daños causados en el bus, debe asumir su costo económico el apoderado.*
8. *No distraer la atención del conductor cuando la máquina está en movimiento.*
9. *Abordar y descender del bus, sólo cuando esté detenido o estacionado.*
10. *Está estrictamente prohibido consumir alimentos calientes, fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro del bus*
11. *Esperar y subir al bus en el paradero que le corresponde.*
12. *Los estudiantes al interior del bus deben poner sus mochilas y otras pertenencias en sus pies y no ocupar para ello un asiento.*
13. *Los estudiantes deben recordar retirar sus pertenencias cada vez que desciendan del bus y evitar el olvido de mochilas, celulares, prendas de vestir, trabajos entre otros.*
14. *Los estudiantes deben respetar las normas de seguridad durante todo el trayecto.*



15. Durante el trayecto del bus, por seguridad los estudiantes no deben sentarse al lado del conductor, ni sacar la cabeza o brazos por las ventanillas del bus.

#### XI.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS:

1.- Por razones de seguridad, es responsabilidad del apoderado esperar a su pupilo (a) en el paradero acordado o en su defecto nombrar una persona adulta en su reemplazo.

2.- En el caso que su pupilo (a) se encuentre cursando entre Pre-Kínder y 2° año básico, si no existe un adulto esperando, el conductor o su asistente llamarán al apoderado, padre o madre, informando esta situación, si los adultos responsables del estudiante no responden los llamados, el conductor entregará al estudiante en Carabineros, dejando la constancia respectiva.

3.- Reforzar en el hogar conducta de autocuidado en su pupilo (a), como también reforzar los valores de tolerancia, fraternidad y respeto tan necesario para la buena convivencia de todo grupo humano.

4.- Dirigirse de forma verbal o escrita con respeto y cordialidad con el conductor y/o asistente, de igual forma, con el personal de Inspectoría General que supervisan el servicio de movilización.

#### XII ACCESO AL BENEFICIO:

El colegio Nuestra señora de Pompeya ofrece el bus de acercamiento como un BENEFICIO, no, así como una obligación por parte del establecimiento educacional, por tanto, los estudiantes deben cumplir con los siguientes criterios para la postulación, acceso y otorgamiento del beneficio en cuestión:

- Zona geográfica:

Nuestro bus está destinado al recorrido de bellavista, comenzando por el sector alto y llegando a nuestro establecimiento, por tanto, recogerá como prioridad a estudiantes que residan en esta zona.

- Necesidades especiales:

Los estudiantes con necesidades educativas especiales o movilidad reducida tienen prioridad en el acceso al transporte escolar.

- Vulnerabilidad socioeconómica:

Según ficha de protección social es que se dispondrán las asignaciones de cupo

- Uso recorrido ida y vuelta:

Se priorizará la asignación del beneficio a estudiantes que en la jornada de la tarde lo utilicen de ida y vuelta.



Es decir que evidencien una necesidad de ser llevados al establecimiento y luego dejados cerca de su casa, por tanto, aquellos que solo lo utilicen para un recorrido, quedarán como segunda opción en la postulación.

- Hermanos :

Aquellos estudiantes que tengan hermanos en el establecimiento y postulen al beneficio, tendrán la opción de ser acogidos en su postulación, siempre y cuando cumplan también con los otros criterios.

- Asistencia:

La asistencia al establecimiento y uso del asiento asignado son parte de los criterios de aceptación y acceso al beneficio, por tanto, el estudiante debe contar con una asistencia contante y una justificación médica a sus faltas, pues se puede arriesgar a la pérdida del beneficio.

- Conducta:

La conducta del estudiante, su hoja de convivencia escolar debe ser intachable, el conductor del bus también informará sobre malas conductas dentro del vehículo, lo que podría también, provocar la pérdida del beneficio.

- Disponibilidad de cupos:

La disponibilidad de cupos en los buses puede ser limitada, por lo que la asignación suele realizarse según criterios de prioridad establecidos anteriormente.

*Anexos:*

- *Cada estudiante contará con un pase de locomoción, podrá subir al transporte solo si porta esta credencial.*
- *El apoderado deberá firmar la entrega de su pase y junto a esta el compromiso de responsabilidad y asistencia.*
- *Se anexa compromiso.*



## Compromiso de Asistencia y Entrega de Pase para Bus Escolar

### Compromiso de Asistencia:

Por medio de la presente, yo, \_\_\_\_\_, apoderado del estudiante \_\_\_\_\_, me comprometo a que mi pupilo/a hará uso responsable del servicio de transporte escolar, cumpliendo con los siguientes puntos:

- Asistir de manera regular y puntual a los horarios establecidos para la recogida y el regreso del bus escolar.
- Mantener una conducta adecuada dentro del bus, respetando a los demás pasajeros y al conductor.
- Cuidar el vehículo y sus instalaciones, evitando cualquier daño o desperfecto.
- Informar con anticipación en caso de ausencia o cambio en la rutina de transporte.

### Entrega de Pase Escolar:

Se hace entrega al estudiante \_\_\_\_\_ del pase escolar el cual es de uso exclusivo para el servicio de transporte escolar asignado y **SOLO CON ÉL PUEDE SUBIR AL BUS DE ACERCAMIENTO**. Este pase es personal e intransferible, y su uso indebido podrá acarrear la suspensión del servicio

## ANEXO 15

### Protocolo Ley TEA. Trastorno del Espectro Autista.

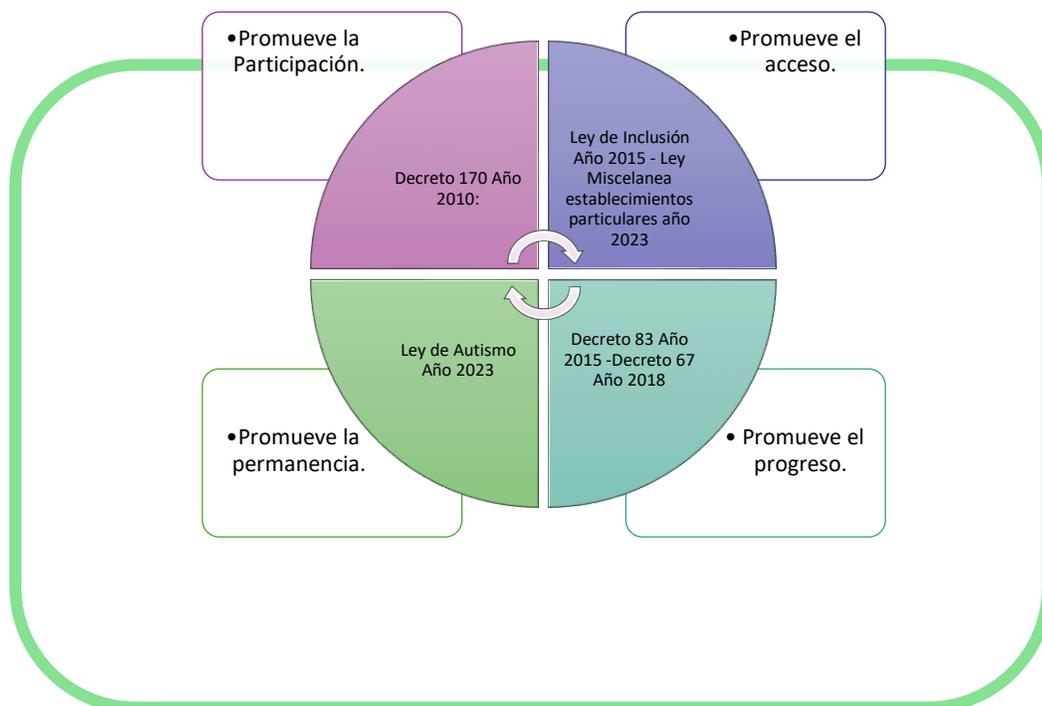
#### LEY TEA: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

##### INTRODUCCIÓN

A comienzos del año escolar 2023, se promulgó la Ley 21.545 que, “establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más inclusiva en la cual, todos los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Espectro Autista puedan formar parte del sistema educativo tradicional. Es así como a partir de ese momento surge la llamada Ley TEA, la cual busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar el acceso a la educación eliminando cualquier forma de discriminación; además de promover un abordaje integral, dando una respuesta sensible y pertinente a las necesidades específicas dentro de contextos escolares<sup>6</sup>.

La Ley TEA, es una ley que viene a complementar el marco normativo que ya existía en nuestro país y que releva la importancia de avanzar desde el concepto de integración escolar a educación inclusiva.

Cuáles son las leyes que regulan este avance:



<sup>6</sup> En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres., se utiliza esta forma de redacción para evitar la saturación gráfica y léxica, que dificulta la comprensión y limita la fluidez de lo expresado.



Con el objetivo de concientizar a todos los miembros de las comunidades educativas sobre las temáticas abordadas en la Ley N°21.545 y en la Circular 586, contaremos con carteles u otros formatos de comunicación en los cuales se señale que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en su atención.

A su vez, durante los dos primeros meses de cada año escolar, la entidad sostenedora difundirá una circular o comunicado a los padres, madres y/o apoderados que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden. En este sentido, la comunicación a los padres, madres y/o apoderados considerará las particularidades propias de la nuestra matrícula, enfatizando la importancia que todos los miembros de la comunidad educativa favorezcan un trato digno y respetuoso a los párvulos y estudiantes autistas. Dicho comunicado puede ser enviado por cualquiera de los canales oficiales del establecimiento educacional.

#### **PLAN DE PREVENCIÓN PARA IMPLEMENTAR ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)**

Nuestro establecimiento implementará un plan de Acompañamiento Emocional y Conductual para cada estudiante que tenga TEA<sup>7</sup>. Elaborado por el equipo multidisciplinario de nuestro establecimiento.

Para la elaboración del PAEC se considerará el Principio de Neurodiversidad, el cual nos señala que, *“las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas”*<sup>8</sup>, lo cual se puede relacionar directamente con el hecho de que, cuando esa diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también, en conductas o intereses restrictivos o repetitivos, se configure un Trastorno de Espectro Autista, a partir del cual la persona puede presentar, tal como dice su nombre, un amplio espectro de características de funcionamiento y una amplia variedad de necesidades específicas de apoyo, requiriendo de procesos de atención integral a su desarrollo.

---

<sup>7</sup> **Plan de acompañamiento emocional y conductual.** El establecimiento, con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante. El Plan será diseñado, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia.

Para ello, nuestro establecimiento consultará al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información por parte de los padres y/o apoderados deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

<sup>8</sup> Ley 21.545 Artículo 2.

En qué señales debemos estar alertas para identificar un estudiante con TEA:

- 1) No todos los niños neurodivergentes son iguales.
- 2) Algunos de sus comportamientos pueden ser un medio de comunicación.
- 3) Tienen muchas habilidades y talentos.
- 4) Los estudiantes neurodivergentes a menudo tienen dificultades para conectarse social y emocionalmente con los demás.

En qué nos debemos fijar para identificar esas señales y establecer un PAEC:



Este conocimiento de la neurodiversidad en el aula, implica adaptar las estrategias de enseñanza y los entornos de aprendizaje para satisfacer las necesidades individuales de todos los estudiantes<sup>9</sup>.

Es importante señalar que, todas estas conductas **tienen como objetivo final recobrar un estado de calma y regulación emocional**, sin embargo, para recobrar el estado de calma se pasa por un desajuste que se manifiesta de forma externalizante o internalizante.

Externalizantes:

- Expresión / Descontrol / Confrontación.

Internalizantes:

- Inexpresión / Retraimiento / Evitación.

Una vez que hemos comprendido la naturaleza neuropsicológica de la vulnerabilidad emocional y conductual que presentan las personas autistas en su desarrollo, podemos comprender la relevancia de generar en nuestra comunidad educativa un PAEC que resguarde su bienestar, aprendizaje y participación social, entendiendo que:

---

<sup>9</sup> Destacamos que este protocolo se encuentra en congruencia con todos los Reglamentos y PEI del Colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado considerando también las excepciones ante la presencia de conductas que requerirán ser revisados y ajustados, dada su pertinencia para la salud y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este texto.



- El desarrollo y funcionamiento cerebral de una persona es diverso y sus características personales y distintivas enriquecen la vida en comunidad.
- La diversidad forma parte de la condición humana, y la neurotipicidad y la neurodivergencia son una expresión natural de esa diversidad.
- El desarrollo humano ocurre en contexto, el que puede mitigar o agudizar los desafíos que una persona autista tiene respecto de su neurodesarrollo y en relación con los desafíos del entorno.
- Avanzar hacia una educación inclusiva implica desplegar una transformación de las comunidades educativas, lo que significa promover un cambio en las políticas de gestión educativa y en las prácticas pedagógicas hacia una cultura neuroinclusiva<sup>10</sup>.

Considerando lo anterior, es necesario resignificar la naturaleza de los episodios de desregulación emocional y conductual que vivencian o manifiestan los y las estudiantes en la condición del espectro autista.

Al respecto, por una parte, la desregulación emocional y conductual puede ser una situación gatillada por un estado de malestar personal del niño o la niña, que da lugar a una manifestación conductual poco apropiada en

relación al contexto. Por otro lado, considerar que, hay situaciones que en sí misma resultan altamente desafiantes para un estudiante TEA, y que por su naturaleza gatillan una desregulación emocional y/o conductual.

#### **Ejemplos de gatillantes internos-externos:**

- Internos: dolor físico o cansancio, lo que genera episodios de mayor vulnerabilidad que es inherente a la persona.
- Externas: sobrecarga sensorial o cambios no previstos en el contexto.

- Reactivos: Se pone en marcha cuando la situación ya ocurre, focalizados en detener la conducta.

- Preventivo: Intenta modificar el contexto de manera previa, centrado en indagar y encontrar la causa de la situación.

Es indispensable para generar un PAEC reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un estudiante, previas a que se desencadene una desregulación. *Algunos ejemplos podrían ser: en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e*

---

<sup>10</sup> Gestión Educativa para la inclusión, EducarChile 2024.



*invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes<sup>11</sup>.*

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual seguidamente a una intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Estrategias preventivas:<sup>12</sup>

- Establecer rutinas predecibles y límites claros: entregando seguridad y control del entorno.
- El establecimiento establecerá mecanismos de concienciación del trastorno del espectro autista en toda la comunidad educativa.
- El establecimiento cuenta con un plan de inclusión el cual es revisado y actualizado anualmente, el cual nos guiará sobre las acciones del establecimiento con los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional.
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención o estrategias preventivas deben apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren o desde donde se observan factores que la predisponen.
- Se recomienda que los docentes tengan un conocimiento previo del estudiante con la finalidad de conocer desencadenantes de posibles desregulaciones.
- Anticipación de la jornada escolar y regulación de la demanda académica.
- Manejo de los estímulos sensoriales.
- Modelar lenguaje verbal y no verbal: a través de una escucha activa, sin interrupciones, a la

---

<sup>11</sup> Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales. (MINEDUC, 2022).

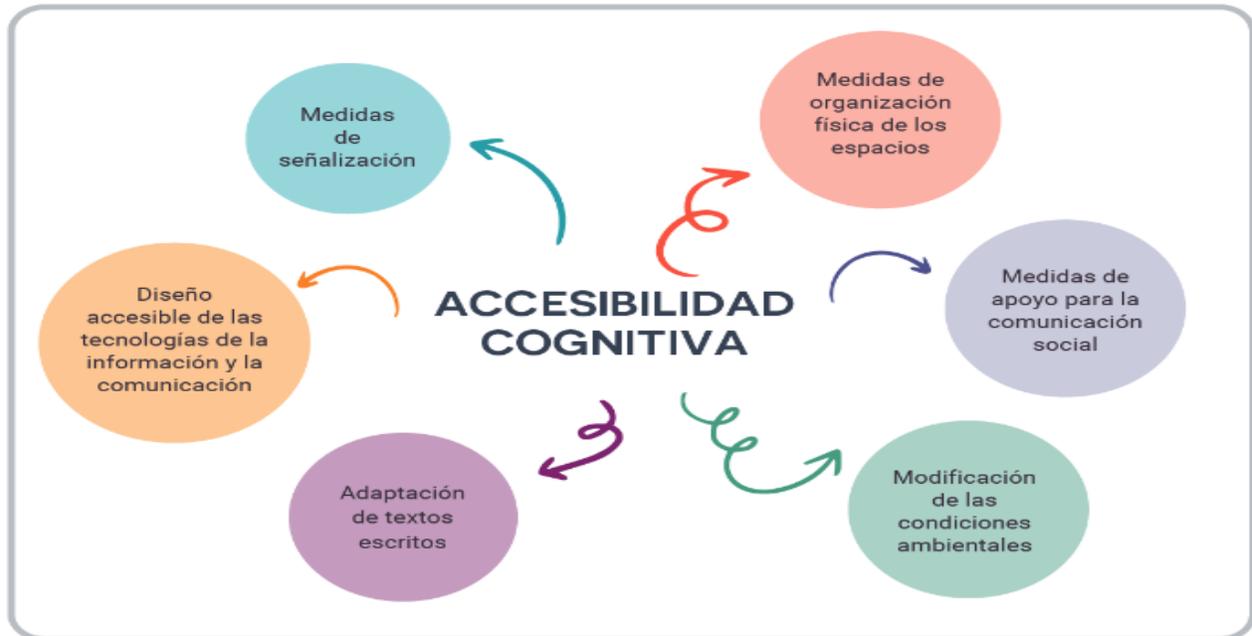
<sup>12</sup> Gestión Educativa para la inclusión, EducarChile 2024.



altura de cada estudiante, dialogando en positivo, sin juicios de valor.

- Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal.
- Modelado de comportamiento de los estudiantes, aprenden a imitar sus reacciones emocionales.
- Apoyo conductual positivo.
- Validar emociones: es fundamental validar y reconocer las emociones de los estudiantes. Permitiendo la libre expresión, sin juzgar o desestimar, en un ambiente de apertura.
- Potenciar la independencia y autonomía progresiva: para que cada estudiante tome decisiones y desarrolle sus tareas por sí mismo.
- Fomentar el autoconocimiento: ofrecer oportunidades de desarrollar una comprensión más profunda de sí mismo.
- Promover relaciones sociales gratificantes, respetuosas y positivas.
- Desarrollar el sentido de cuidado y preocupación por otros y otras, de manera constructiva, pacífica y respetuosa; y mediar con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
- Valores y normas sociales: para que logren reconocer, entender e identificar qué acciones se pueden o no realizar, según el contexto en el que participen.
- Identificación de un referente afectivo de contención emocional en el equipo docente.
- Conciencia emocional: reconocimiento progresivo de emociones, que sus estudiantes comprendan lo que sienten y por qué se sienten de esa manera y como lo experimentan en su cuerpo.
- Incorporar una educación emocional intencionada y sistemática.
- Promover estrategias de regulación y gestión emocional: para que puedan expresar sus emociones (de la manera en que el estudiante se comunique) y pueda reconectarse con sí mismo.
- Empatizar con las emociones del niño: conectar con el otro, vinculándose con las situaciones desafiantes que enfrenta.

Medidas preventivas para apoyar a los estudiantes con TEA:



#### PROTOCOLO ANTE DESREGULACIONES Y SITUACIONES DESAFIANTES.

El siguiente protocolo tiene como propósito definir los pasos a seguir ante situaciones desregulaciones y situaciones desafiantes de los estudiantes TEA de nuestro establecimiento.

Comprendiendo e identificando las señales de alertas, será posible reconocer las etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual detectado los niveles de intensidad <sup>13</sup>.

A través de este protocolo, nuestro establecimiento busca eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa<sup>14</sup>.

En las siguientes páginas se abordarán paso a paso las exigencias de la Circular 586 de la Supereduc, cuyo objetivo es tanto entregar orientaciones a la comunidad educativa, así como también de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC).

- (i) La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas.

<sup>13</sup> Es muy importante: no reprender al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje". no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

<sup>14</sup> circular 586, Supereduc. 27 de diciembre 2023.



- (ii) La identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento. Asimismo, se definirá quién tomará la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante en la condición del espectro autista.
- (iii) Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados, considerando la urgencia de activar el protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado.
- (iv) La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante en la condición del espectro autista. En cualquier caso, esta forma de comunicación deberá ser la más expedita indicada por la familia, siempre que asegure que el adulto responsable se encuentra debidamente enterado de la situación.
- (v) La manera en que se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.
- (vi) La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (Bitácora) que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos, la individualización del párvulo o estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.
- (vii) Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

## DEFINICIONES

**DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):** reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará



comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.<sup>15</sup>

**CARACTERÍSTICAS DE LA DEC:** no es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

**INTERVENCIÓN EN CRISIS (IC):** es la estrategia que se utiliza como primer auxilio - emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

**ACTITUDES PARA REALIZAR IC:** los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.

- (I) **LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ABORDARÁN SITUACIONES DE CRISIS O DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL OCURRIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA CADA UNA DE ELLAS.**

### ¿CUÁNDO DEBEMOS ACTIVAR EL SIGUIENTE PROTOCOLO?

Cuando existan las siguientes alertas:

- ✓ **Desajuste emocional y/o conductual:** episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- ✓ **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

---

<sup>15</sup> Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales. (MINEDUC, 2022).



## Identificación de Etapas de Desregulación: Escala de Intervención

Antes de actuar, es crucial identificar en qué etapa de desregulación se encuentra el estudiante. Todo el personal debe familiarizarse con esta escala visual.

- Zona Verde (Calma y Concentración):

Indicadores: Estudiante tranquilo, atento, participa, sigue instrucciones, se comunica adecuadamente.

Estrategia Clave: Mantener el ambiente estructurado, usar refuerzo positivo por buen comportamiento, anticipar cambios y transiciones.

- Zona Amarilla (Malestar / Alerta - ¡Atención!):

Indicadores: Inquietud motora (movimientos repetitivos), vocalizaciones, dificultad para seguir instrucciones, irritabilidad, frustración leve, evitación de tareas, cambios sutiles en la expresión facial o corporal, inflexibilidad incipiente.

Estrategia Clave: Intervención temprana y preventiva. Ofrecer apoyos (pausas, ayudas visuales, una tarea más sencilla), preguntar directamente si algo molesta (con lenguaje simple), ofrecer un espacio tranquilo, redirigir la atención. Evitar escalar.

- Zona Roja (Desregulación / Crisis - ¡Actuar con Protocolo!):

Indicadores: Agitación intensa, gritos, llanto descontrolado, autoagresión (golpearse, morderse), agresión a terceros (empujar, golpear), destrucción de material, escape, colapso sensorial, rigidez corporal, inflexibilidad extrema, no responde a instrucciones.

Estrategia Clave: Aplicación del Protocolo Paso a Paso de Intervención en Crisis. Priorizar la seguridad y la contención.

**ETAPA INICIAL:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y **sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros**; se deberán poner en práctica acciones con el estudiante, tales como:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, se permitirá salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente con la familia en el PAEC, con el objeto del manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Siempre se considerará factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.



- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo<sup>16</sup>, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, se intentara mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo. Las acciones serán aplicadas según cada estudiante y los resultados de las encuestas aplicadas al iniciar el año escolar. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.
- El designado en el PAEC debe obligatoriamente en esta fase comunicar a la familia sobre la desregulación emocional sucedida, las acciones tomadas y el estado actual del estudiante. En esta fase la llamada solo será informativa.

**RESPONSABLES:** Los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones, será cualquier miembro de la comunidad educativa teniendo para ello especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento.

**A. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS:**

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

El responsable designado según PAEC debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

**Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:**

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.

---

<sup>16</sup> Designada por la dirección del establecimiento.



- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños o adultos.

**B. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS, QUE NO IMPLIQUE MECANISMO DE CONTENCIÓN POR LA FUERZA DE UN ADULTO:**

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

**Acciones a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:**

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños o adultos.



### **C. ETAPA QUE INVOLUCRA DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS, IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:**

#### **Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado y/o precisado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Esta medida se describirá en el PAEC de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el estudiante generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas

**RESPONSABLES:** los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones descritas, con especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento, será el profesor jefe, profesor de asignatura, equipo de orientación y/o la Dirección, cuando exista riesgo en su integridad física.

Etapas que componen el procedimiento	Característica de la Etapa	Responsables de realizar las acciones; Comunicación Y Registro	Plazo
<b>Paso 1. Detección Temprana</b>	Todo estudiante que cuente con certificado médico, que acredite su condición de TEA, se elaborará un Plan de Acompañamiento individual conductual y emocional específico de acuerdo a las características y orientaciones de su especialista.	Equipo de orientación, Familia y Especialista(s) externo(s).	<b>Inicio año escolar</b>
<b>A. ETAPA INICIAL: Acciones a seguir ante situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o para terceros:</b>	<p>En esta etapa de desregulación no se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá avisar al profesor jefe, integrante del equipo directivo o de orientación.</p>	El responsable sea Profesor acompañante y/o de asignatura, inspectores, equipo de orientación, según PAEC debe “acompañar” y activar el protocolo, para lo cual, adoptará algunas de las medidas establecidas en la letra A), de lo cual se dejará evidencia en el libro de clase y se levantará la Bitácora, se informará a los padres y apoderados vía telefónica, y/o libreta comunicaciones o correo electrónico.	<b>Inmediato</b>
<b>B. ETAPA DE AUMENTO DE LA</b>	Se percibe ausencia de autocontroles inhibitorios	Los responsables pueden ser: un miembro del equipo	<b>Inmediato</b>

<p><b>DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL SIN QUE SEA NECESARIO UN MECANISMO DE CONTENCIÓN FÍSICA DE PARTE DE UN ADULTO.</b></p>	<p>cognitivos y existe riesgo para sí mismo o terceros.</p> <p>En caso de que la situación requiera asistencia del padre o madre, con motivo de una emergencia respecto de la integridad estudiante TEA, se establecerá procedimiento de contacto con la familia.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá avisar al profesor jefe, integrante del equipo directivo y/o de orientación.</p>	<p>directivo y/o del equipo de orientación, según PAEC uno de estos integrantes debe “acompañar” y será el responsable de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante dentro de la condición del espectro autista, se comunicará con la familia <b>vía telefónica por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC.</b></p> <p>Se levantará Bitácora y registro</p>	
<p><b>C. ETAPA QUE INVOLUCRA TOTAL DESCONTROL</b></p>	<p>Los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá de</p>	<p><b>Inmediato.</b></p>

	<p>desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá avisar al profesor jefe, integrante del equipo directivo, y/o de orientación.</p>	<p>inmediato comunicar a su profesor jefe, conforme al PAEC.</p> <p>Los responsables pueden ser un miembro del equipo directivo o del equipo orientación, en cuanto a tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante en la condición del espectro autista, se comunicará con la familia <b>vía telefónica</b> por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC.</p>	
--	--	--	--

**(II) MEDIDAS INMEDIATAMENTE PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.**

Las Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante, serán las señaladas conforme a la etapa A y B, debiendo tener siempre en consideración el Plan de Acompañamiento Individual, con el objeto de superar la crisis.

En caso de determinar la necesidad de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud, se deberá activar conjuntamente protocolo de accidente escolar, con el objeto de resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional como por ejemplo psicoterapia o fármacos, el equipo de orientación y profesor jefe deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

**COMUNICACIÓN ENTREGA DE INFORMACION CONSENTIMIENTO DE LA FAMILIA:**

Es responsabilidad de la familia entregar toda información solicitada en la bitácora, para que el establecimiento, a través del funcionario encargado, puede actuar acorde a la situación particular de cada estudiante.

El uso y manejo de esta información, siempre debe ser en acuerdo (consentimiento) previo con la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

### **¿CÓMO APOYAR A LOS TESTIGOS DE UNA DEC?**

- Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine la Dirección del colegio.

El objetivo de la contención es dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los estudiantes que puedan necesitar un mayor apoyo.

- Explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los estudiantes y con foco en la transmisión de seguridad.
- Determinar si es recomendable continuar la jornada escolar o suspender para el curso o nivel determinado.
- La dirección del colegio, en coordinación con el profesor jefe, deberán decidir según las características de la situación y los testigos involucrados, proteger la difusión de contenido inadecuado o riesgoso.
- Enfatizar a la comunidad escolar -según sea el caso- que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del colegio. Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.

### **(II) COMUNICACIÓN CON PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL EN CASO DE QUE SE REQUIERA SU ASISTENCIA CON MOTIVO DE UNA EMERGENCIA RESPECTO DE LA INTEGRIDAD DE UN PÁRVULO O ESTUDIANTE CON TEA.**

El encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC en las etapas b y c., de acuerdo a la priorización registrada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

En caso de que quien esté registrado como prioridad N°1 No conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la prioridad N° 2, así sucesivamente.

La hora del llamado y el motivo de la citación quedarán registrado en la Bitácora.

### **(III) EL ESTABLECIMIENTO CERTIFICARÁ LA REFERIDA ASISTENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, PARA QUE ÉSTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA**

## **CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR.**

En caso de que ante una DEC de un estudiante o párvulo diagnosticado con autismo, se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, se certificará a través de la Dirección del establecimiento la referida asistencia para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

### **(IV) LA IDENTIFICACIÓN DEL ENCARGADO DE REGISTRAR LO SUCEDIDO EN UNA FICHA DE REGISTRO ANECDÓTICO, (BITÁCORA).**

Será obligatorio en cada una de las ocurrencias de una DEC, etapa B Y C, dejar en Acta de Registro en la bitácora desregulación emocional y conductual (DEC) de todos los antecedentes que se obtengan con respecto al acontecimiento y en Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional, el funcionario responsable individualizado en dicho Plan, en caso de no estar presente dicho registro y levantamiento deberá ser realizado por equipo de Psicosocial y/o Convivencia Escolar.

### **(V) LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS PLAZOS EN QUE ÉSTAS SE LLEVARÁN A CABO.**

Una vez superada la crisis, se deberá realizar una evaluación y seguimiento, por lo que las acciones que se llevarán a cabo quedarán registradas en la bitácora, y además se incluirán en el PAEC, en el cual se podrá trabajar con el equipo del establecimiento y con profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y la familia, para las orientaciones y trabajo en conjunto en favor del estudiante.

## **SEGUIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE DESREGULACIONES RECURRENTE**

**Objetivo:** Actuar proactivamente ante la recurrencia de desregulaciones, buscando soluciones más profundas y coordinadas.

### **Acciones y Responsabilidades:**

Identificación de Patrón: Si un estudiante presenta más de 3 desregulaciones en Zona Roja en un corto periodo (ej. 1 MES), o si la intensidad de las desregulaciones aumenta.

Reunión Urgente Ampliada: El Equipo multidisciplinario y/o PSP convocará una reunión de urgencia con:

Profesor Jefe

Inspectoría General/ de ciclo

Equipo de Convivencia Escolar (ECE)

Familia/Apoderados/tutores

**Análisis Multidisciplinario:** En esta reunión, se realizará un análisis exhaustivo de los registros de incidentes, el PAI- PACI, y se recabará información de todos los involucrados (incluidos los profesionales externos).

Revisión y Ajuste Profundo del PAI /PACI /(PIC en el caso de su habilitación): Se buscarán posibles causas no identificadas (ej. cambios en medicación, problemas de salud, estrés familiar, sobrecarga sensorial crónica).

**Consideración de Medicación:** Si el estudiante está medicado, se instará a la familia a contactar al médico tratante para una revisión de la medicación y dosis y se compartirán las observaciones del colegio de forma objetiva. El colegio no interviene en la medicación, pero sí comunica los efectos observados.

**Intensificación de Apoyos:** Se considerarán apoyos más intensivos (ej., mayor tiempo de apoyo individual, adaptación de jornada escolar temporal, intervención de T.O. para integración sensorial).

**(Opcional):** Para casos muy complejos, se puede crear una bitácora detallada de cada crisis, para un seguimiento más minucioso por parte del Equipo Multidisciplinario y los profesionales externos.

Profesionales externos del estudiante (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, si la familia autoriza y pueden participar). Con el fin de realizar seguimiento de terapias externas, en función de intervenciones adecuadas.

**BASES LEGALES:** Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en el Decreto N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 137, de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en el Decreto Supremo N° 200, de 17 de noviembre de 2022, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**MODELO BITACORA DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)**

Para utilizar en Etapas 2 y 3.

**1. Contexto Inmediato**

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin..... Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida.  Desconocida.  Programada.  Improvisada.

El ambiente era:

Tranquilo.  Ruidoso. Nº aproximado de personas en el lugar:.....

**2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:**

Nombre:		
Edad:	Curso:	Docente tutor/a:

**3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:**

Nombre	Responsables Indicado por La Dirección del Establecimiento.
1.-	
2.-	
3.-	

**4.- Identificación apoderado y forma de contacto:**

Nombre:	
Celular:	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno): .....	
.....	

**5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):**

Autoagresión.  Agresión a otros/as estudiantes.  Agresión hacia

docentes.

Agresión hacia asistentes de la educación.  Destrucción de objetos/ropa.

Gritos/agresión verbal.   Fuga.

Otro.....

**6.- Nivel de intensidad observado:**

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

**7.- Descripción situaciones desencadenantes:**

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

---

---

---

---

---

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

---

---

---

---

---

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si

existen): Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio  Hambre  Otros.....

**8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:**

- Demanda de atención.  Como sistema de comunicar malestar o deseo.
- Demanda de objetos.  Frustración.  Rechazo al cambio.  Intolerancia a la espera.
- Incomprensión de la situación.
- Otra:.....

**9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:**

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:.....
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?:.....

**10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:**

---



---



---



---

**11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:**

---



---



---



---

**12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):**

---



---



---



---

**13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:**

---



---



---



---

**14.- Acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo:**

---



---



---



---

**IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE DE LLENAR LA BITÁCORA:**

---

## Protocolo de resguardo de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista

### **RESGUARDO DE DERECHOS DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.**

Nuestro establecimiento implementa acciones concretas que resguardan la igualdad de trato, excluyen toda forma de discriminación arbitraria en las comunidades educativas y promueven la inclusión, atención integral y protección de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA), respetando el contenido de la Ley N° 21.545, introduciendo directrices concretas sobre su correcta aplicación en los entornos educativos, respetando cada uno de los principios que incorpora la ley. De esta forma en nuestro contexto educativo tendrán especial relevancia los siguientes principios:

- **Trato digno:** Las personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.
  
- **Autonomía Progresiva:** Todo niño, niña y adolescente (NNA) ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

- **Perspectiva de género:** Implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- **Neurodiversidad:** Referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- **Seguimiento continuo:** Alude a que una vez diagnosticada una persona con TEA, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración el grado de su condición o de discapacidad si es que la posee.

#### **Persona con Trastorno del Espectro Autista:**

Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona<sup>17</sup>. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten<sup>18</sup>.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos, por tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique, de acuerdo al Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N° 21.545.

Nuestro establecimiento, adaptará la infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con condiciones del neurodesarrollo el acceso a los cursos o niveles existentes.

Por otra parte, el diagnóstico de esta condición debe ser certificado<sup>19</sup> de las siguientes maneras:

---

<sup>17</sup> Artículo 2, letra a), de la Ley N° 21.545.

<sup>18</sup> Artículo 1, inciso segundo, de la Ley N° 21.545.

<sup>19</sup> Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N° 21.545.

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad<sup>20</sup>, en conformidad a la Ley N° 20.422<sup>21</sup>.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

#### **A. Consideraciones relativas a los estudiantes necesidades educativas especiales:**

- **Medidas Disciplinarias:**

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por su condición de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de nuestro establecimiento educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante<sup>22</sup>.

- **Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante:**

Los padres, madres o tutores legales de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el

---

<sup>20</sup> Según el párrafo 3 del literal a), del artículo 2 de la Ley N° 21.545, aquello ocurrirá cuando genera un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

<sup>21</sup> De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley N° 20.422.

<sup>22</sup> Circular N°586/2023 Supereduc.

despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento interno y protocolo del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas, vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará por la vía más expedita mediante contacto telefónico, que el apoderado ha registrado ante el establecimiento, se dejará registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

El establecimiento educacional entregará un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.

- **Proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista:**

Nuestro establecimiento, sustenta su quehacer educativo en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias y la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer del establecimiento un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas, teniendo como uno de sus principios, la prohibición de discriminación en el contexto educativo, dentro de ellos se encuentran la discapacidad y las necesidades educativas especiales.

En los procesos de enseñanza nuestro establecimiento educacional incorporara innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes, así como contemplar planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentar en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de la educación y comunidad, todas estas diversificaciones y adecuaciones se realizarán con criterios pedagógicos, con el objeto de propender al progreso de los estudiantes, en virtud de su autonomía progresiva, y resguardar el principio de no discriminación arbitraria.

- **Capacitación a los funcionarios del establecimiento educacional:**

Con el objetivo de informar y capacitar a sus funcionarios para prevenir situaciones de desregulación emocional y de manejo frente a descompensaciones emocionales y conductuales que puedan sufrir los estudiantes TEA.

De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita a los estudiantes la gestión progresiva de sus emociones.

#### **B. Consideraciones ante situaciones de desregulación emocional y conductual que se presente por la condición del estudiante con trastorno del espectro autista.**

Nuestro establecimiento educacional efectuará los ajustes necesarios que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales. Para ello, se tendrá presente lo señalado en Circular 586 de 2023 de la Superintendencia de Educación, que establece la obligación de realizar un “Acompañamiento Emocional y Conductual”, que se entiende por conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad”.

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con los estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

El acompañamiento emocional y conductual, considera especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

Para ello nuestro establecimiento, realizará los ajustes desde dos ejes:

- **Eje preventivo:** El establecimiento en conjunto con la comunidad, identificará los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.

- **Eje reactivo o de respuesta:** El establecimiento en conjunto con la comunidad, planificarán las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

### **C. Instrumentos de gestión que se utilizarán para los apoyos requeridos por el establecimiento:**

#### **C.1. Plan de acompañamiento emocional y conductual:**

El establecimiento, con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

El Plan será diseñado, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, nuestro establecimiento consultará al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información por parte de los padres y/o apoderados deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

#### **C.2 Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista:**

Los pasos a seguir frente a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo de este reglamento.

## ANEXO 16

### Protocolo de acción en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso. La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren. Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa pastoral. La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

#### **Conceptos claves:**

**Desregulación emocional y conductual (DEC):** La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno 1 o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

**Regulación emocional (RE):** es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

**Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

**Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH):** Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

**Trastorno de Ansiedad:** Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

**Trastornos del sueño:** son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

**Depresión Infantojuvenil:** es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos. Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

#### **Prevención de desregulación emocional en estudiantes:**

1. **Conocer a los estudiantes**, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
2. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde

ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.

4. **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.**
5. **Facilitarles la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. **Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.**
7. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.**
8. **Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)**
9. **Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.**

**Plan de intervención en caso de desregulación emoción y/o conductual**

Etapa del proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de verificación
<p><b>Etapa 1:</b> Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.</p>	<p>Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo.</li> <li>• Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene.</li> <li>• Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.</li> </ul>	<p>Profesor/a jefe Docentes de asignaturas Inspectores Psicóloga</p>	<p>Durante la jornada escolar.</p>	<p>Informar al apoderado vía teléfono y por escrito (correo institucional). Informar a profesor jefe por correo electrónico .</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contención emocional- verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar.</li> </ul>			
<p><b>Etapa 2:</b> Aumento de la desregulación emocional y conductual: No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.</p>	<p>Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (oficina psicólogas), el estudiante debe ser acompañado hasta allí. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. Conceder un tiempo de descanso cuando la</p>	<p>Profesor/a jefe. Docente asignatura Inspectores. Equipo de convivencia educativa.</p>	<p>Durante la jornada escolar.</p>	<p>Informar al apoderado vía teléfono y por escrito (correo institucional) Registro en libro de clases</p>

	<p>desregulación haya cedido.</p> <p>Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).</p> <p>Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. Evitar aglomeraciones de personas que observan. Al finalizar la intervención se recomienda dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada.</p>			
<p><b>Etapa 3:</b> Descontrol y extremo riesgo Cuando el descontrol y los</p>	<p>Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño así mismo o a terceros,</p>	<p>Personal capacitado.</p>	<p>Durante la jornada escolar.</p>	<p>La persona acordada en la Ficha Preventiva deberá llamar al apoderado</p>

<p>riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.</p>	<p>por lo que se recomienda realizarla como último recurso y sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa, considerando condiciones extremas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Golpear su cabeza contra la pared, suelo, etc.</li> <li>● Intentar lanzarse de un piso superior.</li> <li>● Estar golpeando a un tercero.</li> <li>● Tener en su poder algún objeto con potencial riesgo de heridas, cortes, golpes (como tomar mobiliario o un objeto contundente con la intención de lanzarlo), etc.</li> </ul> <p>La contención física debe ser efectuada por un/a profesional capacitado (“acompañante directo” o “acompañante interno”) que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo, que son las que MINEDUC declara. En caso de niños pequeños, los adultos deberán tomarlo de la cintura ubicándolo a un costado</p>			<p>informando la situación, de acuerdo al Protocolo de Acción Accidentes Escolares del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). En tales casos el acompañante directo emitirá un certificado señalando día, hora, motivo de la asistencia, para que éste pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador, el que podrá ser entregado presencialmente o enviado vía correo electrónico.</p>
--	--	--	--	---

	<p>de su cuerpo y así evitar que con sus pies o brazos, golpee al adulto que lo sostiene. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo en la Ficha Preventiva, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. Podrá efectuarse igualmente la contención física por cualquier profesional que esté preparado para actuar, aunque no se haya visualizado antes la necesidad o sea la primera vez que el estudiante presenta una desregulación de esta magnitud y no exista Ficha Preventiva. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, ya sea porque se ha lesionado físicamente o porque su afectación emocional es de riesgo, lo cual será gestionado por el “acompañante externo” en comunicación con el “acompañante directo” y “acompañante interno</p>			
--	---	--	--	--

**Consideraciones Importantes:**

- En casos en que el estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando su bienestar.
- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se sugiere elaborar el Protocolo de contención específico para la situación del estudiante, de modo que se identifique su necesidad, siempre con respeto a su dignidad y en acuerdo con él/la apoderado/a. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño o joven generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del equipo de convivencia educativa, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.
- En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.
- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.
- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

## ANEXO N° 17

---

### Reglamento Interno de Educación Parvularia

Este documento es parte integral del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Nuestra Señora de Pompeya, siendo un anexo del mismo, cumpliendo con la normativa emitida por la Superintendencia de Educación según la Circular 860.

#### TÍTULO I. NOCIONES GENERALES

La convivencia escolar, es uno de los pilares fundamentales de la labor educativa, mediante la cual se busca formar un sistema de normas y límites comunes de convivencia entre los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padre, madres y apoderados, con el fin de que estos se tengan como base fundante de sus relaciones humanas.

Es en favor de ello que el establecimiento, como ente formador, tiene como principal misión educar no solo en base al conocimiento entregado en las aulas, sino que también en la entrega de valores, tarea que se hace en directa colaboración con la familia del estudiantado.

Se concibe a este Reglamento como una herramienta de función orientadora a partir de la cual se busca articular un conjunto de acciones que la comunidad educativa, entendiéndose por ésta: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, emplearán a favor de la formación y ejercicio de los valores que conlleva la convivencia escolar.

La convivencia escolar es por tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde a los niños, niñas y adolescentes se les reconoce como sujetos de derecho, debiendo procurar la búsqueda constante del desarrollo integral, fomentando el buen trato tanto al interior del establecimiento como fuera de este, siendo esto posible solo en base al respeto hacia sí mismo y hacia los demás, la protección de la vida privada y el reconocimiento de los roles y funciones que desarrolla cada miembro de la comunidad educativa.

Para que todos los niños, niñas y jóvenes que ingresan al establecimiento educacional permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad para con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa.

Para ello, la visión y misión del establecimiento que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es:

### **Visión**

"Ser un establecimiento educativo inclusivo, reconocido por potenciar el desarrollo integral de cada estudiante, superando las barreras de la vulnerabilidad, y preparándolos para ser ciudadanos críticos, responsables y comprometidos con la construcción de una sociedad justa, reconociendo en ellos mismos su potencial y creyendo en sus capacidades.

### **Misión**

"Nuestro establecimiento se dedica a la formación de jóvenes provenientes de contextos socioeconómicos diversos, impulsando su desarrollo académico y desarrollo personal. Nos enfocamos en cultivar conocimientos, habilidades y valores alineados con el currículum nacional, preparando a nuestros estudiantes para estudios superiores y para ser ciudadanos responsables y comprometidos.

A través de una educación centrada en el fortalecimiento de la autoestima y el desarrollo de la autonomía, buscamos formar personas felices, seguras y capaces de tomar decisiones informadas. Fomentamos el pensamiento crítico, el respeto por la diversidad y un alto sentido ético, todo dentro de un ambiente de disciplina constructiva y normas claras.

Promovemos la conciencia ambiental y el cuidado de nuestro entorno, y trabajamos para construir una comunidad educativa unida, donde la colaboración y el respeto mutuo sean fundamentales."

Proporcionar una educación de calidad que promueva el desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales y ciudadanas.

Nos comprometemos a crear un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y estimulante, donde la participación activa de la comunidad educativa, el uso de metodologías innovadoras

y la evaluación formativa sean pilares fundamentales para el logro de aprendizajes significativos y la formación de personas integrales.

### **Valores para Nuestra Comunidad Educativa:**

En nuestro compromiso con la formación integral de nuestros estudiantes y la construcción de una comunidad educativa armoniosa, promovemos y cultivamos los siguientes valores:

#### **Respeto:**

Reconocemos y valoramos la dignidad de cada persona, respetando sus diferencias, opiniones y derechos.

Fomentamos un ambiente de respeto mutuo, donde la escucha activa y el diálogo constructivo son fundamentales.

#### **Responsabilidad:**

Promovemos la conciencia de las propias acciones y sus consecuencias, fomentando el cumplimiento de deberes y compromisos.

Desarrollamos la capacidad de tomar decisiones informadas y asumir la responsabilidad de las mismas.

#### **Solidaridad:**

Cultivamos la empatía y la disposición a ayudar a los demás, promoviendo la colaboración y el trabajo en equipo.

Fomentamos la conciencia social y el compromiso con la construcción de una sociedad más justa.

#### **Compromiso:**

Inspiramos la dedicación y el esfuerzo en el logro de metas personales y colectivas.

Fomentamos la participación activa en la vida escolar y la contribución al bienestar de la comunidad.

## **TÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA**

El presente Reglamento es un marco de referencia que busca sostener el espíritu de la Institución guiando su quehacer diario.

La comunidad escolar del **Colegio Nuestra Señora de Pompeya** debe respetar los derechos de todos y todas sus integrantes, promoviendo la cordialidad, deferencia, respeto y buen trato en la cotidianidad.

El cumplimiento de este Reglamento es de carácter obligatorio para toda la comunidad educativa del **Colegio Nuestra Señora de Pompeya** los padres, madres y apoderados, al solicitar o ratificar las matrículas de sus pupilos, se obligan a respetarlo y hacerlo cumplir a los estudiantes que están a su cargo.

Su obligatoriedad se fundamenta en lo siguiente:

- a) La Matrícula en el **Colegio Nuestra Señora de Pompeya** es un acto voluntario, (los padres, madres y/o apoderados son libres de escoger el establecimiento para sus hijos que, refrendado en el contrato de prestación de servicios educacionales, significa para los padres, madres, apoderados y estudiantes, el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas que rigen el ámbito académico, la disciplina, convivencia y organización de la Institución.
- b) La firma de los Padres y/o Apoderados registrada en el contrato de prestación de servicios educacionales y en la ficha de matrícula implica un compromiso de honor con la Institución.

### **TÍTULO III. PRINCIPIOS QUE RESPETA EL REGLAMENTO INTERNO**

El Reglamento Interno, respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

- a) **Dignidad del ser humano:** la dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales.

Tanto el contenido como la aplicación del Reglamento interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetando la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

**b) Interés superior de niños, niñas y adolescentes:** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la comunidad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada estudiante (edad, género, grado de madurez, experiencias previas, pertenencia a grupo minoritario, discapacidad física, sensorial o intelectual, y el contexto social y cultural entre otras).

**c) Autonomía progresiva:** implica apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

**d) No discriminación arbitraria:** se refiere a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales.

En el ámbito educacional se constituye a partir de principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación que impidan el aprendizaje y participación del estudiante.

**e) Legalidad:** implica actuar de acuerdo con lo señalado en la legislación vigente; lo que supone que el reglamento interno se ajusta a lo establecido en la norma educacional como también el que se apliquen sólo las medidas disciplinarias que estén presentes en el reglamento interno.

**f) Justo y racional procedimiento:** las medidas deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos: la comunicación al estudiante de la falta establecida, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar el derecho a revisión de la medida antes de su aplicación.

**g) Proporcionalidad:** las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (leve, menos grave, grave) debe ser proporcional a los hechos o conductas que la constituyen; por lo que las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

**h) Transparencia:** consagra el derecho de los estudiantes y sus padres a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

**i) Participación:** este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, a cada uno según sus instancias y posibilidades.

**j) Autonomía y diversidad:** se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

**k) Responsabilidad:** es deber de toda la comunidad educativa brindar un trato respetuoso y digno a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación.

#### **TÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Esta sección de nuestro Reglamento hace referencia a la Ley General de Educación, que en su artículo 10 señala que los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

##### **1. Los estudiantes:**

Tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia,

sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.

De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

## **2. Los padres, madres y apoderados:**

Tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

## **3. Los profesionales de la educación:**

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

#### **4. Los asistentes de la educación:**

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

#### **5. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales:**

Tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

**6. Los sostenedores de establecimientos educacionales:**

Tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.

También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

**TÍTULO V. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS**

El Colegio imparte dos niveles educativos de educación parvularia: Pre kínder y Kínder.

**1. Requisitos de Ingreso**

Nivel Pre- kínder 4 años cumplidos al 31 de marzo Nivel Kínder 5 años cumplidos al 31 de marzo.

**2. Horarios**

Jornada de la mañana: De 08:30 a 13:00 horas.

La puerta de acceso será abierta a las 07:45 horas en la jornada de la mañana y serán recibidos por la educadora de párvulos o asistente de aula. El ingreso es por calle 21 de mayo 846.

**2.1 Atrasos**

Si bien el horario de ingreso es a las 08:30 existe un margen de 10 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso.

En este aspecto, cada apoderado es responsable de entregar a los estudiantes directamente a la educadora o asistente en el horario establecido y/o coordinar con la persona encargada del transporte escolar para que lo haga.

El Apoderado es responsable de la integridad del estudiante antes de ser recepcionado formalmente.

Si el estudiante llega después de este periodo, deberá hacer ingreso y se consignará el atraso en el sistema de control de la unidad de inspectoría.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado o el atraso es reiterativo, la educadora contactará al apoderado para una entrevista para informarse de la razón de los atrasos, dar a conocer los efectos perjudiciales en el ámbito pedagógico y de formación personal del estudiante y poder definir estrategias en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad.

Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por la Educadora y la Inspectora del nivel, acordando nuevas estrategias, si la situación persiste, los padres serán citados por Inspectoría General con el fin de revisar las estrategias utilizadas.

### **3. Asistencia**

El porcentaje de asistencia mínimo para estos niveles educativos es de un 85%.

Las inasistencias deberán ser justificadas en un formulario dispuesto para ello.

En caso de ser necesario, se podrá cargar el certificado médico cuando corresponda.

En caso de sentirse enfermo se llevará al niño o la niña a la sala de Primeros Auxilios o Inspectoría, en donde se evaluará su situación de salud y se avisará al apoderado para su retiro.

En el momento del retiro (cualquier caso) del estudiante, el apoderado debe firmar el libro de registro de salidas del Colegio.

En los casos en que exista atraso en el retiro de los estudiantes, la educadora o inspector(a) de patio, llamará telefónicamente al padre, madre o apoderado para informar de la situación y requerir el pronto retiro. La educadora informará acerca de los riesgos e inconvenientes que puede causar el retiro tardío del estudiante. Promoviendo que esta situación no se repita.

#### **4. Suspensión de clases**

El Colegio suspenderá actividades en forma extraordinaria en caso de catástrofe natural, condiciones climáticas, siniestro u otro evento imponderable ajustándose a las disposiciones e instrucciones de carácter general que dicte para tal efecto el MINEDUC, en especial atención a los requerimientos de cada nivel y modalidad educativa.

El director informará a los apoderados a través de un comunicado, la medida de suspensión de actividades.

#### **5. Cambio de horario de jornada**

El Colegio solicitará cambio de horario de jornada al Departamento Provincial de Educación, en forma extraordinaria en caso de: realizar actividades y/o celebraciones que involucre a todos los niveles del establecimiento o en actividades exclusivas de Educación Parvularia como por ejemplo: Fiestas Patrias, Aniversario, Desarrollo profesional de Docentes, entre otras.

De ser autorizados, Inspectoría general informará por escrito a los apoderados a través de una comunicación con al menos 48 horas de antelación.

#### **6. Atención de apoderados**

Las educadoras disponen de una hora semanal para atención, cada año se entrega en la reunión de apoderados del mes de marzo la distribución de esas horas.

Sin embargo, Inspectoría y secretaría está dispuesto a atender en el horario de funcionamiento del establecimiento a los apoderados, así también pueden solicitar hora con los directivos.

#### **7. Registro de Matrícula**

La unidad de Inspectoría General será el único responsable del registro de matrículas en educación parvularia.

#### **8. Equipo de Convivencia Escolar**

Se compromete a tener una mirada proyectiva sobre cómo prevenir y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional, a desarrollar estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos, a desarrollar estrategias para apoyar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo y a encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el

establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

#### **9. Unidad Técnico-Pedagógica**

Se compromete a acoger a los estudiantes que necesiten de su servicio y apoyar a los distintos estamentos del establecimiento en la búsqueda de soluciones a las diferentes necesidades académicas, detectadas en los estudiantes.

#### **10. Educadora de Párvulos**

Se compromete a velar por el bienestar del grupo de estudiantes asignados a su curso y participar junto a ellos, representándolos ante los distintos estamentos e interviniendo por ellos en las diferentes situaciones pedagógicas, disciplinarias y de convivencia escolar que se presenten.

Atender semanalmente a los apoderados de los estudiantes de su curso que presenten problemas pedagógicos, conductuales, de responsabilidad y de convivencia escolar, dejando en todos los casos registro de la entrevista en su carpeta de atención según disponibilidad.

#### **11. Inspectoría General, Inspectoría Jornada de mañana.**

Se compromete a mantener un ambiente grato y seguro durante el desarrollo de las actividades de recreación que le corresponda resguardar (recreos, paseos, convivencias, etc.)

Se compromete a citar y atender a los apoderados de los estudiantes con problemas disciplinarios y de convivencia escolar dejando en todos los casos registro de la entrevista.

Se compromete a aplicar el presente Reglamento con carácter formativo.

#### **12. Asistente de aula**

Se compromete a colaborar activamente con la Educadora de Párvulos en la atención y cuidado de los estudiantes, en la preparación de materiales didácticos, ornamentación de aulas, espacios recreativos y en todos aquellos aspectos que la Educadora estime conveniente para la atención integral de las estudiantes en todo momento de la jornada de trabajo.

#### **13. Auxiliar**

Se compromete a mantener la limpieza, aseo, higiene y orden de los distintos espacios del nivel de Educación Parvularia.

#### **14. Mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados**

Entrevista formal presencial y/o virtual, llamada telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea Google Chat asociado al correo institucional, murales institucionales, página web, reuniones de padres y apoderados.

Este mecanismo debe ser concordante con lo que señala el RICE de Básica y Media.

## **TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.**

En concordancia con la Ley de Inclusión Escolar Ley 20.845 el **Colegio Nuestra Señora de Pompeya** establece que el Proceso de Admisión será bajo los parámetros que el Ministerio de Educación determina, en lo que se considera la Igualdad de oportunidades para todas las estudiantes, la transparencia y la información adecuada para la realización de este proceso.

Esta regulación debe ser concordante con lo que señala el RICE de Básica y Media.

## **POSTULACIÓN Y MATRÍCULA**

Podrán postular al Establecimiento todos los estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente y los requisitos que indica el Ministerio de Educación.

La admisión de estudiantes de Pre Kínder y Kínder, será a través del Sistema de Admisión implementado por el Ministerio de Educación, a través de la plataforma: [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

Cada año recogeremos las orientaciones de la autoridad para llevar a cabo el proceso en las fechas y condiciones establecidas para cada etapa.

## **TÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

El presente Reglamento interno establece la obligatoriedad del uso del uniforme deportivo del **Colegio Nuestra Señora de Pompeya** para toda actividad escolar.

El uso del uniforme está conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo, de 2009 N°215 MINEDUC que reglamenta el uso del uniforme escolar.

Se considera uniforme deportivo: buzo completo, polera institucional, short, calza y calzado adecuado para la práctica de ejercicio físico y deporte.

Para el abrigo, pueden usar sobre la tenida deportiva completa, chaqueta, polar, abrigo o parka.

El uniforme deberá venir marcado con el nombre, apellido y curso del estudiante para evitar confusiones o pérdidas.

Este uniforme puede ser adquirido por el padre, madre y/o apoderado en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

El establecimiento no obliga a los apoderados a adquirirlo en una tienda o proveedor específico, ni tampoco se exigen marcas.

En el caso de que un estudiante tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar o presentación personal, su apoderado debe dirigirse a Inspectoría General para analizar su situación con el fin de solucionar, o autorizar para que la o el estudiante pueda asistir sin inconvenientes a clases por un periodo transitorio.

**Esta regulación debe ser concordante con lo que señala el RICE de Básica y Media.**

### **Higiene y presentación personal**

1. El estudiante podrá usar el cabello largo o corto según sea su elección, manteniendo siempre el orden, la higiene y el rostro descubierto. Considerando el rango etario de los estudiantes, no se permite el cabello tinturado.
2. El estudiante podrá asistir con aros o piercing no colgantes, situados únicamente en las orejas.
3. El estudiante siempre deberá usar uñas limpias y cortas.
4. El estudiante no deberá usar maquillaje de rostro de ningún tipo.
5. El estudiante podrá usar gorros, capuchas y/o jockeys solo en pasillos o al aire libre (patios).

**Esta regulación debe ser concordante con lo que señala el RICE de Básica y Media.**

Ante la eventualidad que el estudiante se defaque u orine, la educadora, docente, asistente u otro personal del establecimiento no está autorizado para realizar el cambio de alguna prenda a los estudiantes.

En este caso, se solicitará de forma urgente la presencia del apoderado del estudiante o algún adulto en representación y debidamente autorizado, quién será el encargado de realizar la limpieza y/o muda del estudiante o tomar la decisión de retirarlo.

Para los efectos de la limpieza, el colegio dispondrá de un baño.

## **TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA HIGIENE Y LA SALUD.**

### **1. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento**

- En relación con la limpieza de muebles se realizará una vez a la semana, a cargo de auxiliar de educación parvularia.
- El personal deberá realizar lavado o higiene de manos al ingreso al aula.
- Las educadoras y/o las asistentes de aula, desinfectarán las mesas diariamente.
- En los baños, el auxiliar realizará el aseo dos veces durante la jornada, mientras se realiza este procedimiento, los estudiantes no podrán ingresar.
- Al término de cada jornada, el auxiliar realizará el aseo de la sala de clases.
- En el patio, el auxiliar realizará el aseo después del término de la jornada diaria.
- El auxiliar de aseo, en conjunto con las educadoras y asistentes, serán responsables de mantener el orden y la higiene de la bodega donde se guardan los materiales didácticos. La periodicidad será de dos veces por semana.
- Posterior a finalizar el año académico, el auxiliar realizará el aseo completo de baños, pasillos, salas de clase y oficinas, así como las respectivas reparaciones.
- En cuanto a la desinfección, fumigación y desratización estas se realizan 2 veces al año por empresa externa.
- Inspectoría general será la encargada de supervisar la ejecución, frecuencia y periodicidad de las tareas de higiene del establecimiento.

### **2. Aseo y cuidado del colegio y sus materiales.**

Los estudiantes deben:

- Responsabilizarse por dejar la sala limpia y ordenada al finalizar una clase.

- Cuidar y mantener limpio el recinto del Colegio, no debe botar basura, desperdicios, restos de comida, etc., en pasillos, baños, salas de clases, oficinas u otras dependencias.
- Cuidar los bienes materiales del Colegio como libros, equipos, material audiovisual, mobiliario, muros, baños, entre otros, pues su buen estado beneficia el funcionamiento de las actividades académicas.
- Si una estudiante encuentra un objeto que no le pertenece, deberá entregarlo a la Educadora de Párvulos o asistente de la educación, para ser devuelto a su legítimo dueño.
- Terminada la jornada escolar, el auxiliar realiza el aseo de la sala de clase. Sin embargo, cada estudiante deberá dejar su espacio limpio y ordenado.

### **3. Medidas orientadas al resguardo de la salud**

#### **a) Prevención de enfermedades de alto contagio.**

Para la prevención de enfermedades de alto contagio las salas en toda época del año deberán ser ventiladas por medio de la apertura de sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos.

Todas las salas cuentan con toallas desechables y se incentivará el lavado de manos y uso de alcohol gel, principalmente durante el invierno o épocas sensibles al contagio.

En caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio, es deber del apoderado informar a educadora de párvulos. Una vez que se entregue esta información, será el apoderado el responsable de asistir con el/la estudiante al centro de salud que estime pertinente. Toda licencia médica que sea extendida deberá ser cumplida en los plazos que el profesional indique con el fin de resguardar la salud de todos los estudiantes.

En caso de pediculosis o conjuntivitis, se solicitará a los apoderados realizar los tratamientos correspondientes, erradicando completamente la enfermedad antes de reintegrarse a clases.

#### **b) Adhesión a campañas de vacunación.**

Cada vez que el Ministerio de salud decreta alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro establecimiento facilitará al CESFAM las dependencias de la sala de Primeros Auxilios u otro espacio y ofrecerá este servicio a los estudiantes. La vacunación la realizará el personal enviado por el CESFAM y serán acompañados por sus educadoras y/o asistentes. Todo estudiante debe vacunarse, para no hacerlo tiene que presentar certificado médico.

**c) Administración de medicamentos:**

Las educadoras y cualquier otro funcionario del establecimiento **no están autorizadas** para administrar medicamentos a los estudiantes.

En caso de requerir, el apoderado debe concurrir al establecimiento para poder efectuar la medicación requerida.

**TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.**

Se sugiere que esta norma sea revisada por Dirección, Coordinación Académica y Educadora Párvulos

**1. Regulaciones técnicas pedagógicas:**

**Organización curricular:** Actualmente se trabaja con las bases curriculares de Educación Parvularia que se conforman de la siguiente manera:

Nuestro establecimiento educacional cuenta con dos niveles educativos de educación parvularia: pre kínder y kínder por lo tanto trabajamos con el 3º tramo, en este tramo se trabajan con un total de 00 objetivos entre OAT Y OA.

Nuestro plan de trabajo consta con un cronograma anual de actividades que se dividen en: 9 unidades divididas en 2 semestres, cada unidad con 4 experiencias de aprendizaje diarias, incluyendo valores, SENDA Y CCE.

El equipo de educación parvularia tiene reuniones semanales, donde se toman acuerdos sobre las actividades, la forma de evaluar algunas actividades ya sea a través de rúbricas, coevaluación, autoevaluación en conjunto con los estudiantes.

Se conversa sobre casos particulares y se realizan estrategias para apoyar a los estudiantes. Estos casos de estudiantes con necesidades educativas se conversa con UTP del colegio, donde se implementa un protocolo de acompañamiento.

**Supervisión pedagógica:** Se realizará a través de un acompañamiento docente continuo a la educadora del nivel y su asistente y luego se retroalimentan.

La familia en nuestro nivel cumple un rol muy importante y la hacemos participe de nuestras actividades calendarizadas tales como:

- “Un cuento, leyenda en familia” que tiene como objetivo que la familia se presente en el curso de su hijo(a) y dramatice, cante, haga función de títeres, etc un cuento, una historia, una leyenda. Esta actividad está presente todo el año.

- “Pascua de Resurrección” Un grupo de apoderados de un curso de educación parvularia asiste al colegio caracterizado de conejos, cuentan la historia y luego reparten chocolates.
- “Mes del mar”: Con ayuda de los apoderados decoramos nuestras salas. De actividades y al final del mes se hace una presentación de comidas típicas.
- “Convivencia escolar”: algunas familias participan de las actividades programadas.
- “Convivencias”, aniversario, degustaciones que son parte de todo el colegio y la familia participa activamente.
- “Kermés del párvulo fonda los Remolinos”: Las familias se caracterizan para ser partícipes de esta actividad.
- “Lecturas complementarias “: la familia participa dramatizando la lectura calendarizada según el mes.
- “Salidas pedagógicas”: Se solicita la cooperación de algunos apoderados para que nos acompañen en estas actividades. Los apoderados que acompañen deben portar una credencial con su nombre y apellido.

## 2. Aspectos educativos

Se sugiere que esta norma sea revisada por Dirección, Coordinación Académica y Educadora Párvulos

Conforme al proyecto educativo de nuestro colegio, será dividido el año escolar en:

- **Primer semestre:** Durante el mes de marzo es el periodo de organización y diagnóstico para ambos niveles. El periodo de Adaptación comprende, el mes de Marzo para el nivel NT1 y dos semanas de Marzo para NT2, El desarrollo de actividades y evaluación a partir del mes de Abril hasta el mes de julio.
- **Segundo semestre:** desarrollo de actividades, evaluación y fiestas de finalización. Duración, agosto a diciembre.

### 2.1. Sistema de Evaluación.

Se sugiere que esta norma sea revisada por Dirección, Coordinación Académica y Educadora Párvulos

La evaluación para el aprendizaje es fundamental en las bases curriculares de la Educación parvularia y se concibe como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al

aprendizaje favoreciendo una educación de calidad, oportuna y pertinente que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar y el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como persona. Y también como mejoras en las prácticas docentes.

La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es cualitativa y comprende tres etapas:

**-Evaluación Inicial y diagnóstica:** que tiene como propósito orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los niños y las niñas. En este establecimiento, durante las primeras semanas; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término de los primeros meses del año escolar.

**-Evaluación Semestral y Procesual:** que tiene como objetivo monitorear los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje.

**-Evaluación Final:** tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los niños y las niñas una vez terminado el proceso de aprendizaje.

El logro de los objetivos de aprendizajes para Educación Parvularia será expresado en conceptos, según la siguiente escala:

#### **ESCALA      PORCENTAJE**

<b>L</b>	Logrado	80 – 100 %
<b>ML</b>	Medianamente Logrado	60 – 79 %
<b>PL</b>	Por lograr	1– 59 %

Para Educación Parvularia los Controles de Avance serán también calificados por porcentajes de logros, pero cuyo resultado no incidirá en la promoción.

Esto debe ser informado en la primera reunión de padres y apoderados

En relación con el proceso de aprendizaje, la Educadora enviará un Informe Pedagógico.

Con la finalidad que el apoderado esté permanentemente informado, se mantendrá activa nuestra plataforma (**insertar nombre**) para utilizar y descargar los recursos didácticos, guías

de apoyo, libros digitales, presentaciones, fotografías, videos, audios, archivos PDF, que cada educadora dispone a favor de mejores aprendizajes en sus estudiantes.

En el mismo sentido, cada educadora podrá poner a disposición de los estudiantes evaluaciones de carácter formativo y sumativo.

Se puede solicitar recortes u otro tipo de recursos (hojas, envases plásticos, etc.), con **5** días hábiles de anticipación como mínimo.

Los recursos incluidos en la lista de materiales, publicada en nuestro sitio web desde diciembre del año anterior, con **1** día hábil de anticipación como mínimo.

Toda inasistencia a una disertación, a un control de avance, entre otros, se debe justificar por el apoderado, ya sea personalmente, por formulario de google o por email. Estas se realizarán desde su reincorporación sujetas al documento de recalendarización, previa coordinación entre la educadora y la Coordinación Académica.

En caso de no justificar la inasistencia, el instrumento pendiente se tomará al primer día de reintegración.

## **2.2. Informes De Desarrollo Personal**

Los padres y apoderados serán informados de la evolución o desempeño de sus hijas e hijos, de manera oficial, a través del Informe al hogar.

El cual entrega la evaluación de cada estudiante de Pre Kínder y Kínder en los ámbitos de desarrollo personal y social, comunicación integral e interacción y comprensión del entorno. Esta información se presenta a través de rúbricas en una escala cualitativa (Logrado, medianamente logrado y por lograr).

Los Informes al hogar se entregarán dos veces al año, al término de cada semestre.

## **2.3. De la promoción:**

La Educadora deberá entregar información significativa a los padres acerca de los avances, especialmente de las fortalezas y potencialidades de los estudiantes considerando también aquellos aprendizajes que requieren un mayor apoyo conjunto.

La educadora deberá realizar semanalmente la atención para padres, madres y apoderados cuando sean requeridos, con la finalidad de analizar sus progresos, limitaciones y desempeño en general del estudiante.

En algunos casos se orientará al apoderado a solicitar apoyo externo con relación a alguna debilidad específica detectada por la educadora del estudiante y trabajar en conjunto.

El Protocolo de Acompañamiento de Rendimiento Escolar, es un documento que tiene la finalidad de tomar conciencia del momento académico y proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

Este protocolo se firmará cuando la situación académica se presente durante el año y podrá continuar el año siguiente.

Los estudiantes que han cursado Pre Kínder y Kínder, serán promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica.

En educación Parvularia se entregará semestral y anualmente un Informe al Hogar, que indique el nivel de logro de los objetivos de aprendizajes, según las Bases Curriculares del Ministerio de Educación.

#### **2.4. Del Periodo de adaptación:**

El período de adaptación puede ser definido como «el período de tiempo en el cual el niño o la niña pasa de una unidad de convivencia más elemental, conocida, afectiva..., que es la familia, a otro ámbito más amplio, desconocido y nuevo, que es la escuela» donde el principal objetivo sea la socialización, integración y adaptación de los niños y las niñas a ese medio, así como el desarrollo de su autonomía personal.

Es un proceso que permite superar la crisis de la separación de la figura de apego, la fase de oposición en la que se encuentran estos niños favorece el nivel de autoafirmación.

Las y los profesionales de Educación parvularia deben tener en cuenta que deberán programar algunas actividades previas y estructurar los espacios donde los niños y las niñas logren esa integración, socialización y autonomía personal, adecuar los espacios donde el niño y la niña desarrollan su actividad para que sean alegres, dinámicos, confortables y motivadores, disponer de juguetes y recursos materiales y transmitir a los niños y las niñas seguridad, afectividad, espíritu de entrega, cordialidad...

Otro elemento importante es la familia, la cual debe colaborar estrechamente con el centro escolar, mostrar su agrado, apoyar y dar seguridad a su hijo o hija, manifestar satisfacción y favorecer la autonomía. El período de adaptación debe ser programado, flexibilizando los tiempos.

Cada educadora realizará reuniones de padres, madres y apoderados, de acuerdo con el calendario establecido por el Colegio o cuando lo estime conveniente y cuente con la autorización respectiva, en la que informará de la situación académica, disciplinaria u otras.

### **2.5. Traspaso de nivel:**

El establecimiento cuenta con reuniones de departamentos, en el cual se trabaja sobre la articulación de los estudiantes de educación parvularia.

El proceso de articulación es de forma periódica, desde el interior del aula al exterior, se trabaja con un cronograma de actividades que se realizan durante el último mes.

## **TÍTULO XI. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO**

**Se sugiere revisar debe ser concordante con el RICE de Básica y Media.**

En el **Colegio Nuestra Señora e Pompeya** se estimula y promueve el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

**1. Consejo Escolar.** Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del Proyecto Educativo.

El Colegio, dado que impetra subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione a lo menos cuatro veces en el año.

El Consejo Escolar integrado por:

- a) El director, o representante designado por el sostenedor
- b) Un(a) Docente elegido por los profesores
- c) Un(a) Representante de los asistentes de la educación
- d) El (la) presidente del Centro de Padres y Apoderados
- e) El (la) presidente del Centro de Estudiantes (para educación media)

Funciones del Consejo Escolar. Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

**Se sugiere revisar debe ser concordante con el RICE de Básica y Media.**

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los estudiantes
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas del Colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza la directora anualmente
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEI, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión del Colegio a la comunidad escolar.

En nuestro Colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

## **2. Centro General de Padres y Apoderados.**

El Colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados, que es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

Se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto propio del Centro de Padres y Apoderados.

El Centro de padres promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

**Se sugiere revisar debe ser concordante con el RICE de Básica y Media.**

## **3. Comité Paritario.**

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y sus colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.

## **4. Centro de Estudiantes.**

El Colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Colegio. La finalidad de este organismo es liderar, aunar, coordinar y servir

a todos los estudiantes del colegio, en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación.

#### **5. Consejo de Profesores.**

**Se sugiere revisar debe ser concordante con el RICE de Básica y Media.**

El Consejo General es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico del Colegio.

Es el organismo que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

#### **6. Coordinación y articulación entre los estamentos.**

En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales.

También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y trabajadores(as), así como también a través del sitio web institucional.

## **TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.**

### **1. LA CONVIVENCIA EDUCATIVA**

En nuestro Colegio, la educación para la convivencia escolar positiva está inspirada por nuestro Proyecto Educativo y los valores institucionales, que se hace vida en la solidaridad, respeto y responsabilidad.

La disciplina en el contexto escolar se entiende como el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal y el bien común.

La disciplina escolar tiene como objetivo, educar la responsabilidad, los límites personales, la autorregulación, el respeto por el otro y el bien común, a través del cumplimiento de las normas establecidas, la organización del tiempo y el espacio común.

Adquirir el sentido de disciplina, de solidaridad y de responsabilidad, requiere preparar a niños y niñas, para enfrentar situaciones en las que tengan que experimentar la oportunidad de aprender lo que es la adhesión a una norma, al grupo y la responsabilidad individual, condición fundamental para el aprendizaje efectivo de los estudiantes.

Por lo tanto, la disciplina escolar es un instrumento educativo, conocedor de las circunstancias personales de cada estudiante, promotor de la reflexión, el autoconocimiento, la responsabilidad personal y social, en la que el diálogo debe ser el instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados, en el abordaje de conflictos y problemas en la convivencia escolar.

Las normas que promueven una buena disciplina y un clima social positivo son:

- a) Formadoras del desarrollo integral.
- b) Explícitas, claras y conocidas por todos.
- c) Reconocidas y reforzadas cuando se cumplen.
- d) Acordes al desarrollo evolutivo de los estudiantes.
- e) Valoradas por los estudiantes y docentes como una condición esencial del aprendizaje.

## **2. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EDUCACIÓN PARVULARIA**

En este nivel, los niños se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que no se aplican ningún tipo de medidas disciplinarias, pero se informará y se acordará con la familia las medidas remediales.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la educación parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de desarrollo Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia considera no sólo a los estudiantes, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los estudiantes, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad en la cual todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.

- b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los estudiantes, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los estudiantes, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- e) Resguardar a cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los **equipos pedagógicos del nivel**.
- f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen:
  - entre estudiantes
  - entre estudiante y adulto
  - entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los estudiantes en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del Colegio Instituto Parral.

### **3. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

#### **3.1. Estudiantes:**

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el estudiante en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres, madres y/o apoderados a través de una entrevista virtual, por correo electrónico o de forma personal, dejando constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los estudiantes y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los apoderados para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas.

Se dejará constancia de ello en el registro de atención de apoderados.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará al encargado de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la educadora o profesor de asignatura y el equipo de convivencia escolar, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo.

Posterior a ello, dicho encargado se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargado de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

\* Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del estudiante.

\* Articulación de profesionales con el equipo pedagógico o de convivencia escolar del Colegio.

\* Sugerencias u orientaciones de manejo para el Colegio.

### **3.2. Adultos:**

Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo, se generan mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa.

En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación.

En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar para su intervención.

En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada a **director** para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

De ocurrir una situación de conflicto entre estudiantes al interior del Colegio, los padres y apoderados no podrán dirigirse a ningún niño para llamarle la atención, dentro o fuera del recinto escolar, como forma de defensa de su pupilo.

De ocurrir, se pondrá en antecedentes a Inspectoría general, quién citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este Reglamento.

Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra las educadoras, asistentes, profesores

de asignatura y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes.

Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de estudiantes o adultos, debe informar de manera directa a Inspectoría General, quien activará los protocolos correspondientes.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS EN PARVULARIA.**

El **Colegio Nuestra Señora de Pompeya** fomentará mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, para las distintas disputas que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, estos serán tanto la mediación y/o conciliación.

Con el fin de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputas y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

Sin embargo, este será un proceso voluntario entre las partes involucradas, pudiendo cualquiera de estas y en todo momento no perseverar en este procedimiento, dejándose constancia de dicho proceso.

En el nivel parvulario, se utilizará fundamentalmente medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento como las que se detallan a continuación:

a) **Diálogo reflexivo:** contempla la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, educadoras, docentes, psicólogo/a), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Quedará registrada esta medida en el registro de atención.

b) **Derivación interna a profesionales de apoyo integral:** derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar la educadora, coordinadora de nivel, encargado de convivencia y/o **director**.

Quedará registrada esta medida en el registro de atención.

c) **Derivación externa a profesionales especializados:** medida que puede recomendar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa.

Quedará registrada esta medida en el registro de atención.

d) **Plan de intervención:** es un plan de trabajo familia - Colegio- estudiante, que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de convivencia escolar y orientación.

Quedará registrada esta medida en el registro de atención.

e) **Cambio de curso:** es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida.

De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar.

Quedará registrada esta medida en el registro de atención.

## 5. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Se sugiere revisar debe ser concordante con el RICE de Básica y Media.**

El Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las funciones que se señalan en el siguiente listado.

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- 4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
- 5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.

6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

7.- Activar en colaboración al Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

## **6. DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Se sugiere revisar debe ser concordante con el RICE de Básica y Media.**

Dentro del Establecimiento, se conforma el Equipo de Convivencia Escolar el cual está formado por: Encargado de Convivencia Escolar (ECE) y psicólogos de convivencia escolar, quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

## **TÍTULO XIII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

**1.-** Se informará a los Padres y Apoderados del Reglamento Interno, teniendo acceso a una copia digital al momento de comenzar el proceso de matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del apoderado correspondiente en la ficha de matrícula escolar.

**2.-** El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.

**3.-** Una copia física del documento normativo estará disponible en la secretaría de Dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

El presente Reglamento será revisado como mínimo de forma anual, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

La aprobación y todas las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar a través del Consejo Escolar, a excepción de aquéllas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

## **ANEXO 1.**

### **PROTOCOLO SOBRE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

#### **Art. 1.- DISPOSICIONES GENERALES**

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.

Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o niña no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños a los que se refiere el presente protocolo son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.

Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación o agresiones sexuales, en contra de los derechos de los niños que son parte de la comunidad educativa.

Es deber de los trabajadores(as) del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño o niña.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, el colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés del niño o niña.
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños o niñas, agravando el daño.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o niña; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño o niña sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños o niña afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

## **Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

El buen trato responde a la necesidad de los niños, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo.

Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños o niñas afectados.

Así, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

**1.- Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.

Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños o niñas no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

**2.- Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños o niñas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- 1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 2.- No proporciona atención médica básica.
- 3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- 6.- Cualquier otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños o niñas a su cargo.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño o niña o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños o niñas, por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

**Art.3.- INDICADORES DE SOSPECHA**

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños o niñas, los siguientes:

- 1.- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que **presenta**.
- 2.- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- 3.- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento.
- 4.- Niño o niña ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- 5.- Niño o niña se muestra triste o angustiado.
- 6.- Autoagresiones.
- 7.- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- 8.- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o niñas de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

**Art.4.- ANTECEDENTES FUNDADOS**

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños o niñas, las siguientes:

- 1.- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- 2.- Escasa higiene y/o aseo.
- 3.- Atrasos reiterados en el retiro.
- 4.- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- 5.- Ausencia de controles “niño sano”.
- 6.- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- 7.- Niño o niña permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- 8.- Niño o niña circula solo por la calle.
- 9.- Falta de estimulación.
- 10.- Relación ambivalente/desapego.
- 11.- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o niñas de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

**Art.5.- DENUNCIA**

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño o niña está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes,

deberá informar inmediatamente a Inspectoría general o a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

#### **Art.6.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños y niñas.
- 2.- Mantener informado a **director** del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o niña.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o niña si fuera necesario.

El equipo a cargo del niño o niña que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros.

Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño o niña carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionarlos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.

**2.-** Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.

**3.-** No realizar frente a los niños y niñas comentarios que descalifican a su familia.

Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

#### **Art.7.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA**

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

**1.-** Revisar libro de clases y carpeta del alumno.

**2.-** Entrevistarse con la educadora u otro actor relevante.

**3.-** Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o niña, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño o niña, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

**4.-** Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el niño o niña haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

**1.-** Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de los indicadores de sospecha de este Protocolo de Actuación, que dicen relación con cambios significativos en el niño o niña, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos.

Si este es el caso, entonces deberá proceder según procedimiento ante sospecha del presente protocolo.

**2.-** Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en los antecedentes fundados del presente Protocolo, o relato del propio niño o niña, o relato de un testigo que presencié la situación.

Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el procedimiento ante antecedentes fundados del presente protocolo.

**3.-** Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.

**4.-** Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño o niña.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de **5 días hábiles** a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores.

Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

#### **Art.8.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.**

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño o niña del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

**1.-** El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante.

En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.

**2.-** Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

**3.-** Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño o niña, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (**OLN**) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.

a) Informará de la situación a la psicóloga/o, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

b) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado a **director** acerca del mismo.

#### **Art.9.-PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO O NIÑA.**

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño o niña del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, procederá de la siguiente forma:

##### **1.- Si quien vulnera los derechos del niño o niña son ambos padres o tutores responsables:**

a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

b) Informará de la situación a la psicóloga/o, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina Local de la Niñez (**OLN**).

d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño o niña.

##### **2.- Si quien vulnera los derechos del niño o niña es sólo uno de los padres o tutor responsable:**

a) Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con

el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

**b)** Informará de la situación a la psicóloga/o, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

**c)** Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina Local de la Niñez (OLN).

**d)** Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño o niña.

#### **Art.10.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE**

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno.

El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

#### **Apoyo pedagógico y psicosocial para el o los estudiantes afectados.**

**1. Medidas pedagógicas:** Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la educadora jefe, Coordinadora Académica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

**2. Medidas psicosociales:** El equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel:

**Individual y grupal:** apoyado por la educadora del nivel con seguimiento mensual durante el semestre. (mediante talleres, actividades estratégicas preventivas, entre otras acciones).

**Familiar:** Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo y en acuerdo con red de organismos especializados, como: Oficina Local de la Niñez(OLN), Habilidades

Para la Vida (HPV), otras redes de apoyo similar para los efectos de recibir orientación, siempre y cuando no interfiera con el proceso iniciado por dichas instituciones.

#### **Art.11.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas por ellos. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

#### **Art.12.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el **director** la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

#### **Art.13.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del **Colegio Nuestra Señora de Pompeya**
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

### **ANEXO 2.**

#### **PROTOCOLO SOBRE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

#### **Art. 1.-DISPOSICIONES GENERALES**

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilará antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y niñas, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño o niña afectada o no.

Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño o niña (protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas, agravando el daño).
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o niña; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño o niña sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

**Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y niñas, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho, las que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento.

a. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar,

ignorarlos o corromperlos. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

c. **Estupro:** Actividad de tipo sexual entre un adulto y un menor de edad mayor de 14 años, quien autoriza o da el consentimiento para llevar a cabo dicha práctica.

d. **Violación:** Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador, sin el consentimiento de la víctima.

e. **Abuso sexual:** Implica la imposición a un niño o niña de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o niña y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño o niña como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1.- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o niña.
- 2.- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador.
- 3.- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador.
- 4.- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- 5.- Contacto buco genital entre el abusador y el niño o niña.
- 6.- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- 7.- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- 8.- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

**9.-** Obtención de servicios sexuales de parte de niño o niña menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

### **Art. 3.- INDICADORES DE SOSPECHA**

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

**1.-** Un tercero (algún compañero del niño o niña afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

**2.-** El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o niña en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- b) Tristeza, llanto.
- c) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- d) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- e) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- f) Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- g) Conductas sexualizadas.

### **Art.4.- ANTECEDENTES FUNDADOS**

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

**1.-** El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.

**2.-** El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.

**3.-** La agresión fue presenciada por un tercero.

### **Art.5.- DENUNCIA**

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a Inspectora General

o a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

#### **Art.6.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es Inspectora General o Encargado de Convivencia Escolar y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños y niñas.
- 2.- Mantener informado **a director** del establecimiento educacional para que estos tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia, la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- 10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o niña si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Escolar, éste será subrogado por algún miembro del equipo de convivencia escolar.

#### **Art.7.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA**

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.
- 2.- Entrevistarse con la psicóloga u otro actor relevante.

3.- Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o niña, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño o niña, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño o niña haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o niña, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

2.- Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o niña, o relato de un testigo que presencié la agresión.

3.- Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.

4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño o niña.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de **5 días** hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

#### **Art.8.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA**

En caso de que sea una sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

**1.- Si el sospechoso es una persona externa al Colegio:**

- a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o niña y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se le informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- b) Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o niña del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

**2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:**

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

### 3.- Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

- a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

### **Art.9.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO O NIÑA**

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el **director**, dentro de las primeras 24 horas.
- 3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
  - a) Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los niños o niñas a través de la OLN de la comuna.
  - b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- 4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de

atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.

**5.-** Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

**6.-** Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

#### **Art.10.- REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN**

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección.

Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

#### **Art.11.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE**

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

- a. **Medidas pedagógicas:** Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la educadora y Unidad técnico-pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que

podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

b. **Medidas psicosociales:** El equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel:

**Individual y grupal:** apoyado por la educadora jefe y docentes del nivel con seguimiento mensual durante el semestre, realización de talleres de educación sexual y actividades preventivas dirigidas a toda la comunidad escolar, por parte del equipo de convivencia escolar, con apoyo de instituciones externas, en casos necesarios.

**Familiar:** Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo en red de organismos especializados, como: Oficina Local de la Niñez (OLN), Programa de prevención breve (PPB), Programa de prevención especializada (PPE), Programa de prevención comunitaria (PPC), Programa de prevención focalizada (PPF) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación.

#### **Art.12.- MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

##### **Con los docentes**

**Director** o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- 2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- 3.- En relación con el niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

Director o Encargado de Convivencia Escolar realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) estudiante (s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

#### **Acciones con las familias**

**Director** deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generan desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- 4.- Dependiendo del caso **director** puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

#### **Art.13.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas por ellos.

Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

#### **Art. 14.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la **director** la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

#### **Art.15.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio

- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado en la reunión de apoderados.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

### **ANEXO 3. PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTE DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

#### **Revisar su concordancia con el mismo protocolo del RICE de básica y media.**

**Art.1.-** Conforme al artículo a) 3° de la Ley N°16.744 y Decreto Supremo 313/1973, todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares estarán protegidos por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

**Art.2.-** Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

**Art.3.-** El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

**Art.4.-** En el caso de ocurrir un accidente escolar, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. En el caso de que algún estudiante tenga una caída, golpe o situaciones que evidentemente sean menores, los inspectores y/o docentes deberán prestar los primeros

auxilios en el sitio del accidente o trasladar al estudiante a la sala de primeros auxilios para la evaluación definitiva, como un accidente de carácter leve.

En ese caso el Inspector, -o a quien este delegue - deberá de inmediato realizar los primeros auxilios si fuere necesario, comunicarse con el apoderado, relatarle el hecho sucedido y junto con él acordar las acciones a seguir, como, por ejemplo, que lo vengán retirar, que repose en inspectoría o la sala de primeros auxilios o se quede en la sala bajo el cuidado y atención del docente u otra persona a cargo del aula.

Sea cual sea el caso siempre se registrará en el sistema de control de accidentes y de ser necesario se emite el documento de accidente escolar.

2. Si el accidente es evaluado, por el Inspector General, Inspectora Jornada de Mañana, inspector de patio, educadora, asistente de aula o la persona encargada de la sala de primeros auxilios, como un accidente que requiere diagnóstico médico, curaciones especializadas o es de carácter grave, se llamará a una ambulancia para que el estudiante sea trasladado al Hospital en compañía del docente, asistente o inspector de nivel y además entregue las indicaciones a seguir.

Además, se pondrá en conocimiento inmediato al apoderado de la situación, utilizando todos los canales permitidos (vía telefónica, correo electrónico, plataforma)

En caso de no poder comunicarse con el apoderado, o quien se encuentre registrado para efectos de comunicaciones de emergencia, se dejará constancia escrita de las veces que se intentó entablar comunicación. Es responsabilidad del apoderado actualizar los datos de contacto.

3. Queda estrictamente prohibido a cualquier trabajador(a) del Colegio, trasladar por sus propios medios al estudiante o realizar algún tratamiento paliativo, salvo que, en este último caso, cuente con conocimientos técnicos certificados para ello.

4. Inspección llenará los datos del formulario de “Declaración Individual de Accidente Escolar”, desde ahora en adelante DIAE, y se entregará al apoderado para que el estudiante pueda ser ingresado al centro asistencial. Es obligación del apoderado, devolver al Colegio, la copia de la DIAE timbrada una vez realizada la atención del centro asistencial u hospital.

**Art.5.-** La DIAE, es el único documento que acredita, ante la entidad hospitalaria, la calidad de accidente escolar. No se puede hacer uso de él en otra institución de salud que no sea el Hospital, ni por otras razones que no sean ACCIDENTES ESCOLARES.

**Art.6.-** En caso de un accidente de trayecto, el apoderado puede asistir al centro asistencial de salud Hospital sin la DIAE y presentarla posteriormente dentro de un plazo de 12 horas

**Art.7.-** En caso de un accidente en una salida pedagógica o extracurricular y si la situación lo amerita, el estudiante previa autorización y coordinación con los padres y apoderados, podrá ser derivado al Hospital o al centro asistencial de salud más cercano acompañado por el docente o asistente, donde se indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar, quedando a la espera de los padres, para entregar a ellos el cuidado del estudiante accidentado.

En caso de no contar con los servicios del 131 SAMU, el Colegio determinará su traslado en vehículo particular previo conocimiento de los apoderados.

Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la DIAE, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Si el accidente no requiere traslado a un centro asistencial, se comunicará telefónicamente a los padres para que asistan al lugar a comprobar el estado de salud de su hijo/a.

**Art.8.-** Los padres tienen la libertad de contratar seguros privados de salud para sus hijos/as, lo que debe informarse al colegio en la Ficha escolar, en la pestaña de emergencias.

Es obligación de los padres y apoderados completar la Ficha escolar y mantener actualizado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

**Art.9.-** Todos los estudiantes serán trasladados a centros asistenciales públicos (Hospital regional u otro). En caso de rechazar la atención vía Seguro Escolar, el apoderado debe firmar un documento que indica su determinación de optar por la atención médica particular, en este caso, corresponderá a los padres y apoderados realizar el traslado del estudiante y asumir los gastos en que incurra.

#### **Art.10.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio.
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.

- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

#### **ANEXO 4.**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

#### **Art. 1.- DISPOSICIONES GENERALES**

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia en contra de profesores contempla cualquier tipo de violencia, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas para dañar a un docente o funcionario.

**Art. 2.-** El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones:

- 1.- Agresiones de estudiante a docente o funcionario.
- 2.- Agresiones entre apoderados y docentes o funcionarios del establecimiento.
- 3.- Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a docentes o funcionarios del establecimiento educacional.

#### **Art.3.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

**Violencia:** existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- (a) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
- (b) El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas.

La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- a. **Violencia psicológica:** insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc.
- b. **Violencia física:** toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- c. **Violencia a través de medios tecnológicos:** uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberacoso. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- d. **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e. **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

#### **Art.4.-DENUNCIA**

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia en contra de docentes o funcionarios del establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

#### **Art.5.-RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Inspector General, Inspectora Jornada de Mañana, Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente.

- 2.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 5.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- 6.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 7.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

#### **Art.6.-PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA**

El Inspector General o Inspectora Jornada de Mañana, Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del estudiante, si es que hay estudiantes involucrados.
- 2.- Entrevistarse con los involucrados u otro actor relevante.
- 3.- Solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con la persona afectada, si corresponde a un estudiante deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Violencia en contra de un docente o funcionario del establecimiento.
- 2.- Desestimar los antecedentes.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

#### **Art.7.-PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA EN CONTRA DE UN DOCENTE O FUNCIONARIO**

En caso de que la denuncia sea acogida como una situación de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 2.- Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
- 3.- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
- 4.- Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar su derecho a ser oídos o entregar pruebas.
- 5.- Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacífica de conflicto identificadas en el Reglamento interno.
- 6.- Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, y se podrá citar a la psicóloga del colegio o a otro profesional entendido en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- 7.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia de esta circunstancia.  
Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno.
- 8.- Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Dirección las sanciones y medidas a aplicar.

#### **Art. 8.- RESOLUCIÓN**

Será el **director** quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, éstas se realizarán de la siguiente forma:

- 1.- Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en las Normas de convivencia aplicables a los apoderados del presente Reglamento.

#### **Art.9.- RECURSOS**

Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la autoridad respectiva, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

#### **Art.10.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

Si el caso se derivó a una red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

#### **Art.11.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el **director** la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- 1.- **Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad.** Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquéllas que causan enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquéllas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
- 2.- Son agresiones que constituyen delito.

3.- Consideró una demanda judicial por parte del Colegio o de algún miembro de la comunidad educativa. Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

**Art.12.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio.
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

**ANEXO 5.**  
**PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS DE ESTUDIANTES DE**  
**EDUCACIÓN PARVULARIA**

**Revisar su concordancia con el mismo protocolo del RICE de básica y media.**

**Art.1.-DEFINICIÓN**

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular y extraescolar, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Comuna de Parral, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o actividad determinada y ampliar su acervo cultural.

Es importante señalar en este ámbito que como establecimiento educacional no promovemos ni auspiciamos “Paseos de curso” fuera de la comuna de Parral como tampoco con pernoctación.

**Art.2.-OBJETIVO**

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones administrativas y de seguridad que deben cumplir los encargados de una actividad, educadoras, docentes, monitores y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica: Paseo o encuentro deportivo.

**Art.3.-CONDICIONES PREVIAS**

**1.** El responsable de una Salida Pedagógica deberá informar y solicitar autorización a Dirección para la ejecución de esta actividad a lo menos con 15 días de anticipación, señalando el objetivo, participantes, costos, medio de transporte, día, hora entre otros, de modo que se ejecuten las medidas administrativas correspondientes.

2. El responsable de una salida pedagógica, después de la autorización de Dirección, deberá tramitar con Inspectoría General el diseño de la autorización y la creación de una carpeta digital con todos los antecedentes de la salida.

3. El responsable debe comunicar la salida a las familias a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de ejecución, mediante el documento “Autorización de salida pedagógica”, las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otros.

La familia deberá devolverla firmada dentro de los 2 días posteriores a su recepción. El estudiante que no presente dicha autorización, no podrá participar de la actividad.

Las salidas pedagógicas fuera de la comuna o región deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación en la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación. Dicho trámite se hará a través de la Dirección del establecimiento.

4. Información requerida Destino:

Objetivo:

Listado de alumnos con su nombre completo, Rut, curso y teléfono de contacto.

Autorizaciones:

Antecedentes del conductor: Licencia de conducir profesional y certificado de antecedentes.

Antecedentes del vehículo de transporte: copia de los permisos de circulación, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes.

5. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a la disposición de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá ser derivado al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

6. Los estudiantes en las salidas pedagógicas deberán usar su uniforme deportivo según sea solicitado en la autorización respectiva.

En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría podrá negar la salida de los estudiantes que se encuentren en esta situación.

7. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento interno, referido principalmente a disciplina y presentación personal, antes, durante y hasta el regreso al establecimiento.

8. En caso de que la salida pedagógica tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas dentro de la guía pedagógica y jamás sin ser supervisados por el responsable de la salida pedagógica.

En el caso de los paseos de curso, el recinto que albergue dicha actividad debe contar la autorización sanitaria vigente de todas sus dependencias y toda otra autorización que le corresponda según la normativa legal vigente en nuestro país, por ejemplo: contar con salvavidas que garantice la seguridad del lugar.

9. El responsable de la salida pedagógica informará a su regreso a la autoridad que corresponda cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en dicha salida, y que atente contra lo dispuesto en el Reglamento interno, juntos, evaluarán los hechos con el fin de administrar las medidas pertinentes.

#### **Art.4.-PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS O PASEOS DE CURSO DENTRO DE LA COMUNA**

En este caso la salida debe contar con la autorización de Dirección y siempre y cuando los estudiantes cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizará, horario aproximado de salida y retorno, y el nombre de la persona a cargo.

Igualmente, el día de la salida pedagógica o paseo de curso, siempre y cuando corresponda a una jornada de clases, el docente o educadora a cargo del grupo, debe dejar registro en el libro de registro, especificando el lugar al que se dirige, curso, número de estudiantes, hora de salida, y firmar como responsable del grupo.

Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en el libro de registro del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

#### **Art.5.- PROTOCOLO DE SALIDAS DE SALIDAS O ENCUENTROS DEPORTIVOS FUERA DE LA COMUNA Y/O REGIÓN.**

Son autorizadas por el Departamento Provincial de Educación por petición de Dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con RUN, la autorización de los padres o apoderados y los datos de la locomoción y conductor que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el docente o educadora a cargo de la salida. Una vez obtenida la autorización desde la DEPROV de Educación los estudiantes pueden salir del establecimiento.

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación quedan bajo la responsabilidad de el o los adultos a cargo de los estudiantes, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde, a las salidas debidamente autorizadas.

#### **Art.6.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio.
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

### **ANEXO 6.**

## **PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **Art.1.-DISPOSICIONES GENERALES**

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (**DEC**) en nuestros estudiantes.

Este protocolo aborda aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos habituales realizados por los funcionarios, y en las que, por la intensidad de la DEC, se estima, podría llegar a ocasionar un daño significativo emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su realidad particular.

### **Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES**

**Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** “Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma”(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

**Regulación emocional:** Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada.

Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

### **Art.3.-MEDIDAS PREVENTIVAS**

1. Conocer a los estudiantes, a modo de identificar quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. Reconocer señales previas a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales

iniciales que manifiestan los estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional y actuar de acuerdo con ellas.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
5. En caso de ser necesario, ayudar a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar tiempos de descanso a los estudiantes, cuando sea necesario, para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Desplegar estrategias psicoeducativas y de autogestión emocional por parte del equipo de convivencia escolar
9. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

#### **Art.4.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

El principal trabajador(a) responsable de la activación de este protocolo es el primero que toma conocimiento de la situación.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica para que la persona salga del estado de desregulación psico-afectiva y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6)

Se consideran tres aspectos que deben orientar la actitud del funcionario responsable:

1. Entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000).
2. Proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros).
3. Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

#### **Art.5.- ORIENTACIONES CONDUCTUALES AL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

1. Mantener la calma
2. Ajustar su lenguaje acorde a la edad y contexto emocional del NNAJ.

3. Comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

#### **Art.6.- INTERVENCIÓN SEGÚN INTENSIDAD**

1. **Etapa inicial:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.

b. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

c. Permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente al interior del establecimiento.

d. Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal.

2. **Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.**

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

**a. Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:**

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir los estímulos sensoriales que provocan inquietud como luces, ruidos, decoración, objetos, etc.)
- Evitar aglomeraciones de personas en calidad de observadores, que pudiesen entorpecer la contención emocional.

**b. Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:**

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos pertenecientes al equipo de convivencia escolar y/o inspectoría a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.
- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención debe quedar registro del desarrollo en la Bitácora diseñada para estos efectos para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

**c. Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):**

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y apoderado/a.

Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado en la tarea de “acompañar” al estudiante.

En todos los casos, el equipo de convivencia escolar en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerse informado en el caso de DEC y del manejo que en el colegio se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

### **3. Etapa cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de contener físicamente al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un integrante del equipo de inspectoría y/o convivencia escolar.

### **Art. 7. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.**

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales integrantes del equipo de convivencia escolar.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, reflejar al estudiante que ha logrado controlar sus emociones y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.

- Apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Es importante validar las emociones del estudiante, sin ponerlas en duda o cuestionarlas (como por ejemplo: no pasa nada, no llores, no es razón para llorar, etc.)

### **Art.8.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio.

- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.